INFORME AMBIENTAL I

AVANCE IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

OBJETO:

Contrato de obra No. 000-648 de 2025

ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

PERIODO:

DEL 29 DE OCTUBRE 2025 AL 30 NOVIEMBRE 2025

MUNICIPIO DE ARAUCA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
2025

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca

TABLA DE CONTENIDO

1. **INTRODUCCIÓN** 3
2. **OBJETIVOS** 4
   2.1. **Objetivo General** 4
   2.2. **Objetivos Específicos** 4
3. **INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL PROYECTO** 5
4. **IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL** 6

LISTA DE IMÁGENES

Imagen 1. Capacitación Divulgación Plan de Manejo Ambiental - PMA 7
Imagen 2. Charla Manejo de fauna 25
Imagen 3. Señalización de obra 27
Imagen 4. Materiales de cantera 29
Imagen 5. Manejo de materiales de construcción 32
Imagen 6. Manejo de material sobrante 33
Imagen 7. Manejo de residuos sólidos 36
Imagen 8. Sitio de acopio temporal y/o campamento 38
Imagen 9. Maquinaria y/o equipos 41
Imagen 10. Socialización 46
Imagen 11. Actividades de prevención de riesgos laborales 62

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Capacitación ambiental Divulgación PMA 6
Tabla 2. Maquinaria, equipos y vehículos 41
Tabla 3. Listado del personal activo 60

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1. Asistencia a capacitación Divulgación Plan de Manejo Ambiental – PMA 8
Anexo 2. Permisos, y/o autorizaciones 11
Anexo 3. Asistencia a charla Manejo de fauna 26
Anexo 4. Certificado suministro de materiales de cantera 30
Anexo 5. Actas de entrega de material de relleno 34
Anexo 6. Certificado disposición de residuos EMAAR 37
Anexo 7. Contrato de arrendamiento 39
Anexo 8. Formatos de inspección preoperacional 42
Anexo 9. Acta socialización 47
Anexo 10. Resolución conformación de Veeduría 57
Anexo 11. Pago de seguridad social personal contratado 60
Anexo 12. Asistencia a inducciones, capacitaciones, entrega de elementos de protección personal e inspecciones de elementos de Seguridad y salud en el trabajo. 64

1. INTRODUCCIÓN

Las condiciones ambientales presentes en el desarrollo de un proyecto o actividad, pueden generar un cambio paisajístico y ecosistémico. Por ello, en materia ambiental se debe garantizar la protección de los recursos naturales renovables y el adecuado uso del suelo, promoviendo así el desarrollo sostenible a través de la formulación y adopción de acciones y programas, propuestos en el Plan de Manejo Ambiental P.M.A. del proyecto: **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

Este documento constituye no sólo un instrumento para la gestión ambiental del proyecto, sino que se convierte en una herramienta de consulta para todos los grupos sociales (Juntas de Acción Comunal, ONG's, etc.) e Instituciones (Contraloría, Procuraduría, Corporinoquia, etc.) interesadas o encargadas de hacer veedurías y/o seguimientos al mismo, durante su ejecución.

El presente Informe Ambiental, tiene como finalidad describir de manera clara y precisa, del cumplimiento de los Programas de Manejo Ambiental, incluidos dentro del Plan de Manejo Ambiental P.M.A. y que son ejecutados a través de las fichas ambientales, las cuales reúnen un conjunto de acciones tendientes a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar, en la medida que sea posible, los impactos ambiéntales adversos asociados a las diferentes actividades realizadas durante la ejecución de la fase constructiva del proyecto.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo General

Dar cumplimiento de las actividades de control, prevención, mitigación, propuestas en el Plan de Manejo Ambiental - PMA para el proyecto: **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

2.2. Objetivos Específicos

- Dar cumplimiento a las medidas ambientales establecidas por la administración Municipal.
- Mitigar el impacto que se presenta antes, durante y al finalizar de las actividades constructivas con el entorno natural.
- Seguimiento y monitoreo de las actividades que generen afectación sobre los recursos naturales.
- Establecer medidas compensatorias que mitiguen el impacto generado por la acción realizada durante la ejecución de las actividades.

3. INFORMACIÓN CONTRACTUAL DEL PROYECTO

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARAUCA
PROCESO LICITATORIO	4L-010-2025
INTERVENTOR EXTERNO:	MAYDA DURLEY JARA RAMIREZ R/L MAYDA DURLEY JARA RAMIREZ
RESOLUCIÓN DE DESIGNÀCIÓN DEL SUPERVISOR	RESOLUCIÓN 1175 DEL 24/10/2025
TIPO DE CONTRATO, NÚMERO Y FECHA	CONTRATO DE OBRA No. 648 DE 2025 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA
REPRESENTANTE LEGAL:	ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA
NIT. No:	901.998.698-1
VALOR DEL CONTRATO:	$922.631.725,36 NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE
PLAZO CONTRACTUAL:	DOS (02) MESES
VALOR DEL ANTICIPO:	$ 461.315.862,68 CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP0884 DEL 22/08/2025
REGISTRO PRESUPUESTAL:	RP1366 DEL 16/10/2025
FECHA ACTA DE INICIO:	29 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	28 DE DICIEMBRE DE 2025
ESTADO ACTUAL	EN EJECUCIÓN

4. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

PROGRAMA DE DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL	
FICHA No 01	CAPACITACIÓN AMBIENTAL AL PERSONAL DE LA OBRA
REGISTRO DE CUMPLIMIENTO	
- Registro fotográfico - Planillas de asistencia a las charlas	

Durante el desarrollo de las actividades de: **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.**

El consorcio Escenarios Deportivos Arauca, realizó las capacitaciones con el fin de fomentar y sensibilizar al personal que labora en la obra, para que desarrollen sus actividades con un manejo responsable del entorno natural y social.

Tabla 1. Capacitación ambiental Divulgación PMA

MES DE NOVIEMBRE 2025			
FECHA	25 de noviembre 2025	**HORA**	7: 00 a.m.
LUGAR	CAMPAMENTO, BODEGA	**MUNICIPIO**	Arauca
TEMA	Divulgación Plan de Manejo Ambiental - PMA		
DURACIÓN	45 minutos		
DIRIGIDO A:	Personal de Topografía, ing. Residente, operadores, Mano de obra No calificada.		

Proporcionar al personal de la obra una comprensión sólida del Plan de Manejo Ambiental y los programas diseñados para la gestión ambiental, actividades constructivas, manejo de instalaciones temporales, maquinaria y equipos, y gestión social.

1. **Introducción al Plan de Manejo Ambiental (PMA):** Se proporcionó una visión general del PMA, destacando su importancia y relación con el proyecto.

2. **Programas Ambientales Específicos:** Se detallaron cada uno de los programas incluidos en el PMA, con énfasis en su aplicación práctica en el contexto del proyecto.

3. **Procedimientos Operativos Ambientales:** Se discutieron los procedimientos operativos detallados, delineando claramente los roles y responsabilidades del personal.

4. **Manejo de Emergencias Ambientales:** Se revisaron los protocolos y acciones a seguir en situaciones de emergencia, destacando la importancia de la coordinación y la comunicación efectiva.

5. **Registro y Documentación:** Se brindaron pautas sobre la documentación precisa, con énfasis en la cumplimentación de registros para cumplir con los requisitos normativos.

6. **Sensibilización Ambiental:** Se implementaron estrategias para fomentar la conciencia ambiental entre el personal, promoviendo prácticas diarias sostenibles.

NIT:901998698-1

CONSORCIO
ESCENARIOS
DEPORTIVOS
ARAUCA

Imagen 1. Capacitación Divulgación Plan de Manejo Ambiental - PMA









Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca

Anexo 1. Asistencia a capacitación Divulgación Plan de Manejo Ambiental – PMA

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA	REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR-06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 1 de 2

SST		AMBIENTAL	X	CALIDAD			
PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN:			SGSST				
FECHA:	13/11/2025	**LUGAR:**	Obra-Campamento		**DURACIÓN:**	45 min	
OBJETIVO:	Divulgacion PMA						
RESPONSABLE	Danny Bermúdez		**FIRMA**				
TEMAS DETALLADOS:							
Conceptos Fichas de manejo ambiental Aspectos a tener en cuenta.							

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
YEINY RUBIELA GOMEZ SANCHEZ	RESIDENTE DE OBRA	1.091.653.386	Yeiny Rubiela
HUGO ALIRIO LIZARAZO TARAZONA	MAESTRO DE OBRA	17.584.759	ALIRIO
LUIS ALVEIRO TINEO LOPEZ	OFICIAL DE OBRA	1.116.795.085	
ANDRES ARGENIS VALLECILLA BENITEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.113.532.171	Andres Argenis
EDUAR DUVAN TINEO LOPEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.116.786.590	eduar Tineo
SHIRLEY LINDARTE RODRIGUEZ	AUXILIAR SST	1.090.504.346	
JAVIER OLMEDO CASTILLO RODRIGUEZ	OFICIAL DE OBRA	1.117.460.053	
JOSE MANUEL SEQUERA MORILLO	AYUDANTE DE OBRA	1.151.206.232	
WILLIAM PORTELA GONZALEZ	ALMACENISTA	96.165.628	
WILVER PERDOMO GONZALEZ	AYUDANTE DE OBRA	6.609.263	Wilver perdomo
MANUEL CERAPIO FLOREZ SAAVEDRA	AYUDANTE DE OBRA	17.588.477	Manuel
LUIS MANUEL GONZALEZ CATAÑO	AYUDANTE DE OBRA	1.065.984.959	Luis
DIEGO ANDRES PINZON RINCON	AYUDANTE DE OBRA	1.006.455.776	Diego P.
RAUL ANDRES CUBILLOS BELLO	ALMACENISTA	1.006.499.572	
ROMAN JAID MAHECHA ESPEJO	SOLDADOR	17.594.772	Roman Mahecha
ADRIAN CAMILO VERGEL GRANADOS	SOLDADOR	1.116.784.652	
RUBEN DARIO ABRIL RIAY	AYUDANTE DE SOLDADURA	17.587.426	Ruben Abril
DELWIN CUELLAR ORTIZ	AYUDANTE DE SOLDADURA	10.184.834	Delwin Cuellar

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA	REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR-06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: **2** de **2**

ERCYS OLANDER GONZALEZ MARQUEZ	AYUDANTE DE SOLDADURA	1.116.821.276	ercys
RAFAEL ANTONIO NIÑO RICO	AYUDANTE DE SOLDADURA	1.128.468.937	RAFA el niño

PROGRAMA DE DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL	
FICHA No 02	CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS LEGALES
REGISTRO DE CUMPLIMIENTO	
- Actos administrativos - Autorizaciones o permisos	

Inicialmente para llevar a cabo la viabilidad del proyecto se realizó la gestión de información con las entidades gubernamentales y municipales, con el fin de cumplir con los requerimientos legales, que requirió el proyecto para su ejecución.

Para el proyecto **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.** Se solicitaron los documentos a las siguientes entidades:

- **ALCALDIA MUNICIPAL**: Licencia Urbanística de Construcción

- **FUENTE DE MATERIALES**: CANTERA ROSA BLANCA de Alfonso Sarmiento, como proveedor del material granular se solicitaron los siguientes documentos: Certificado del registro minero, contrato de concesión minera, licencia ambiental emitida por CORPORINOQUIA.

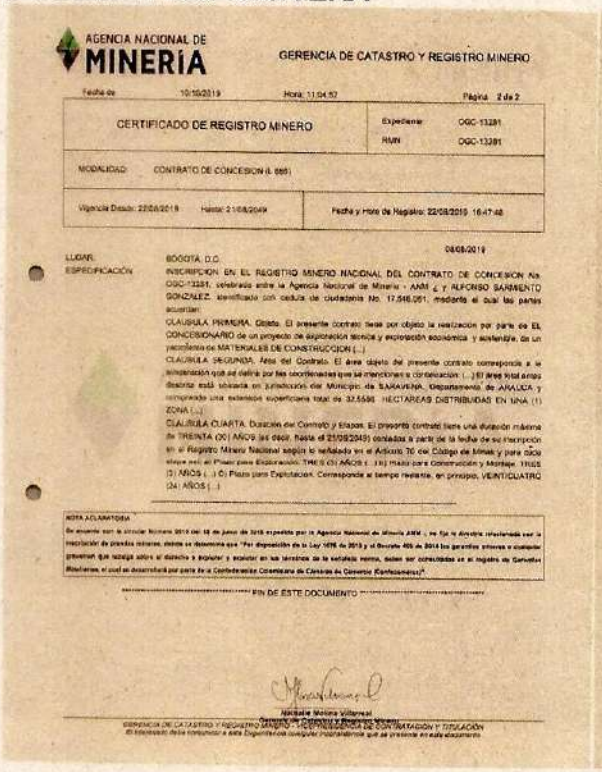
- **EMSERPA EICE ESP**: Acometida temporal de agua.

NIT:901998698-1

CONSORCIO
ESCENARIOS
DEPORTIVOS
ARAUCA

Anexo 2. Permisos, y/o autorizaciones

DOCUMENTOS CANTERA



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 10/10/2019 Hora: 11:04:57 Página 2 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: OGC-13281
RMN: OGC-13281

MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia Desde: 22/08/2019 Hasta: 21/08/2049

Fecha y Hora de Registro: 22/08/2019 16:47:48

04/09/2019

LUGAR: BOGOTA, D.C.

ESPECIFICACIÓN: INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DEL CONTRATO DE CONCESION No. OGC-13281, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería - ANM y (ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadania No. 17.546.051, mediante el cual las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. Objeto. El presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de exploración técnica y explotación económica y sostenible, de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION (...)

CLAUSULA SEGUNDA. Área del Contrato. El área objeto del presente contrato corresponde a la comprendida que se delimita por las coordenadas que se mencionan a continuación: (...) El área total antes descrita está ubicada en jurisdicción del Municipio de SARAVENA, Departamento de ARAUCA y comprende una extensión superficiaria total de 32.5586 HECTAREAS DISTRIBUIDAS EN UNA (1) ZONA (...)

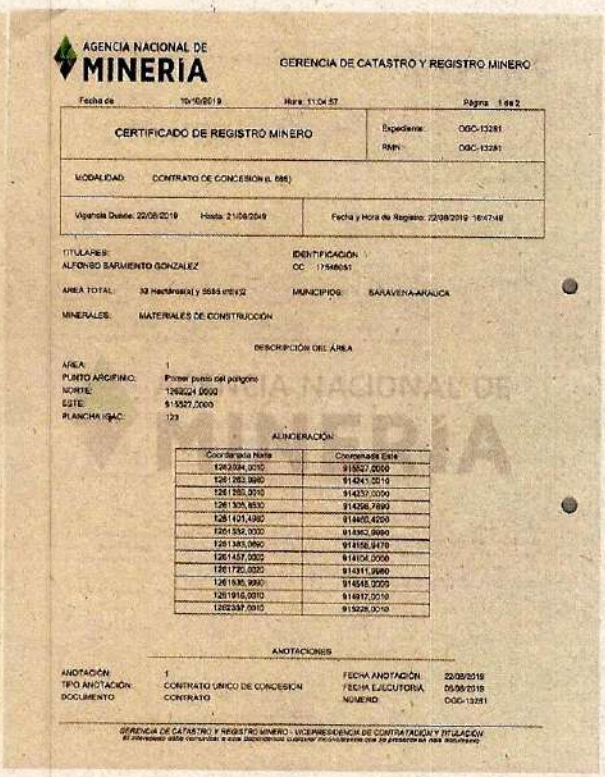
CLAUSULA CUARTA. Duración del Contrato y Etapas. El presente contrato tiene una duración máxima de TREINTA (30) AÑOS (as) más, hasta el 21/08/2049) contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional según lo señalado en el Artículo 76 del Código de Minas y para cada etapa así: a) Plazo para Exploración. TRES (3) AÑOS ( ) b) Plazo para Construcción y Montaje. TRES (3) AÑOS ( ) C) Plazo para Explotación. Corresponde al tiempo restante, en principio, VEINTICUATRO (24) AÑOS ( )

NOTA ACLARATORIA

De acuerdo con la circular Numero 2015 del 18 de junio de 2015 expedida por la Agencia Nacional de Minería ANM ; no fija la Gerencia relacionada con la inscripción de prendas mineras, debido se determina que "Por disposición de la Ley 1676 de 2013 y el Decreto 400 de 2014 los garantes mineros o cualquier gravamen que recaiga sobre el derecho a explotar y explotar en los términos de la señalada norma, deben ser consultadas en el registro de Garantías Mobiliarias, el cual se desarrollará por parte de la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecamaras)".

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Natalia Molina Villarreal
GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION
El interesado debe consultar a esta Dependencia cualquier inconveniente que se presente en este documento



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO

Fecha de 10/10/2019 Hora: 11:04:57 Página 1 de 2

CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO

Expediente: OGC-13281
RMN: OGC-13281

MODALIDAD: CONTRATO DE CONCESION (L 685)

Vigencia Desde: 22/08/2019 Hasta: 21/08/2049

Fecha y Hora de Registro: 22/08/2019 16:47:48

TITULARES: IDENTIFICACIÓN:
ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ CC 17546051

AREA TOTAL: 32 Hectárea(s) y 5586 mt2 MUNICIPIOS: SARAVENA-ARAUCA

MINERALES: MATERIALES DE CONSTRUCCION

DESCRIPCIÓN DEL ÁREA

AREA: 1
PUNTO ARCIFINIO: Primer punto del polígono
NORTE: 1269224,0000
ESTE: 913527,0000
PLANCHA IGAC: 123

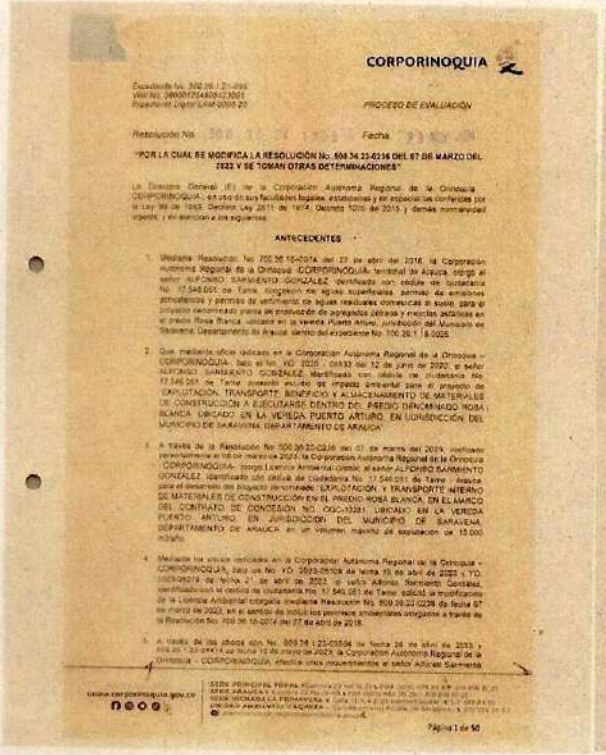
ALINDERACIÓN

Coordenada Norte	Coordenada Este
1269224,0000	913527,0000
1261262,9980	914041,0010
1261260,0010	914232,0000
1261305,8530	914296,7890
1261401,4980	914400,4200
1261552,9000	914362,9990
1261383,0990	914058,9470
1261457,0000	914054,0000
1261720,0000	914311,9980
1261535,9990	914548,0000
1261916,0010	914917,0010
1262337,0010	915228,0010

ANOTACIONES

ANOTACIÓN: 1 FECHA ANOTACIÓN: 22/08/2019
TIPO ANOTACIÓN: CONTRATO UNICO DE CONCESION FECHA EJECUTORIA: 05/06/2019
DOCUMENTO: CONTRATO NUMERO: OGC-13281

GERENCIA DE CATASTRO Y REGISTRO MINERO - VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION
El interesado debe consultar a esta Dependencia cualquier inconveniente que se presente en este documento



CORPORINOQUIA

Expediente No. 900.26.1.21-005
Vital No. 3600017548551(2501)
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACION

Resolución No. Fecha

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 900.36.23-0236 DEL 07 DE MARZO DEL 2023 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución No. 700.36.18-0074 del 27 de abril de 2018, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- territorial de Arauca, otorgó al señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, concesión de aguas superficiales, permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas al suelo, para el proyecto denominado planta de producción de agregados pétreos y mezclas asfálticas en el predio Rosa Blanca, ubicado en la vereda Puerto Arturo, jurisdicción del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, dentro del expediente No. 900.26.1.18-0025.

2. Que mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, bajo el No. YO. 2022 - 06933 del 12 de junio de 2022, el señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, presentó estudio de impacto ambiental para el proyecto de EXPLOTACIÓN, TRANSPORTE, BENEFICIO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A EJECUTARSE DENTRO DEL PREDIO DENOMINADO ROSA BLANCA, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ARTURO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA (DEPARTAMENTO DE ARAUCA).

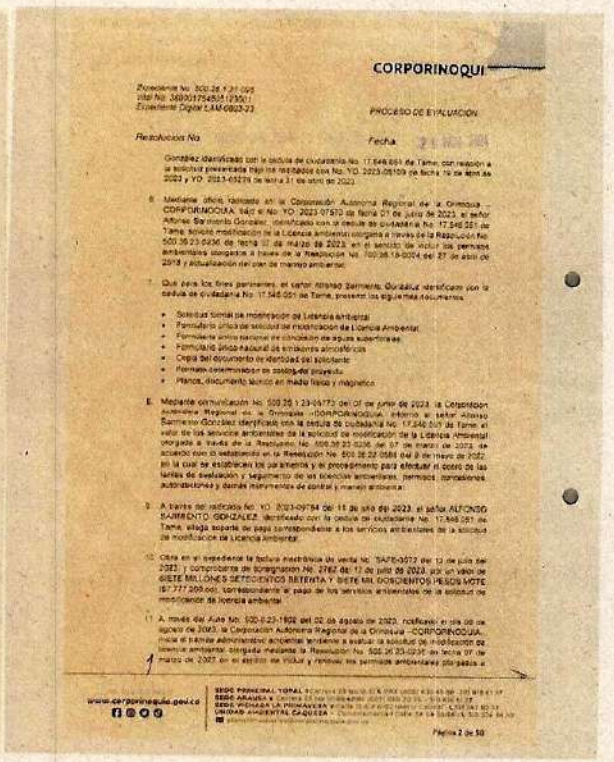
3. A través de la Resolución No. 900.36.23-0236 del 07 de marzo del 2023, notificada personalmente el día 08 de marzo de 2023, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, otorgo Licencia Ambiental Global, al señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame - Arauca, para el desarrollo del proyecto denominado "EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-13281, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ARTURO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, en un volumen máximo de explotación de 15.000 m3/año.

4. Mediante los oficios radicados en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, bajo los No. YO. 2023-05509 de fecha 19 de abril de 2023 y YO. 2023-05278 de fecha 21 de abril de 2023, el señor Alfonso Sarmiento Gonzalez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 900.36.23-0236 de fecha 07 de marzo de 2023, en el sentido de incluir los permisos ambientales otorgados a través de la Resolución No. 700.36.18-0074 del 27 de abril de 2018.

5. A través de los oficios con No. 900.36.1.23-05504 de fecha 26 de abril de 2023 y 900.26.1.23-06414 de fecha 15 de mayo de 2023, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, efectúa unos requerimientos al señor Alfonso Sarmiento

www.corporinoquia.gov.co

Página 1 de 50



CORPORINOQUIA

Expediente No. 900.26.1.21-005
Vital No. 3600017548551(2501)
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACION

Resolución No. Fecha

Gonzalez identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, con relación a la solicitud presentada bajo los radicados con No. YO. 2023-05109 de fecha 19 de abril de 2023 y YO. 2023-05278 de fecha 21 de abril de 2023.

6. Mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, bajo el No. YO. 2023-07570 de fecha 01 de junio de 2023, el señor Alfonso Sarmiento Gonzalez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, solicito modificación de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 900.36.23-0236 de fecha 07 de marzo de 2023, en el sentido de incluir los permisos ambientales otorgados a través de la Resolución No. 700.36.18-0074 del 27 de abril de 2018 y actualización del plan de manejo ambiental.

7. Que para los fines pertinentes, el señor Alfonso Sarmiento Gonzalez identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, presento los siguientes documentos:

- Solicitud formal de modificación de Licencia Ambiental
- Formulario único de solicitud de modificación de Licencia Ambiental.
- Formulario único nacional de concesión de aguas superficiales.
- Formulario único nacional de emisiones atmosféricas
- Copia del documento de identidad del solicitante
- Formato caracterización de costos de proyecto
- Planos, documento anexo en medio físico y magnético

8. Mediante comunicación No. 900.26.1.23-06772 del 01 de junio de 2023, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, informo al señor Alfonso Sarmiento Gonzalez identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, el valor de los servicios ambientales de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 900.36.23-0236 del 07 de marzo de 2023, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 900.36.22-0586 del 9 de mayo de 2022, por la cual se establecen los parámetros y se procedimento para efectuar el cobro de los tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

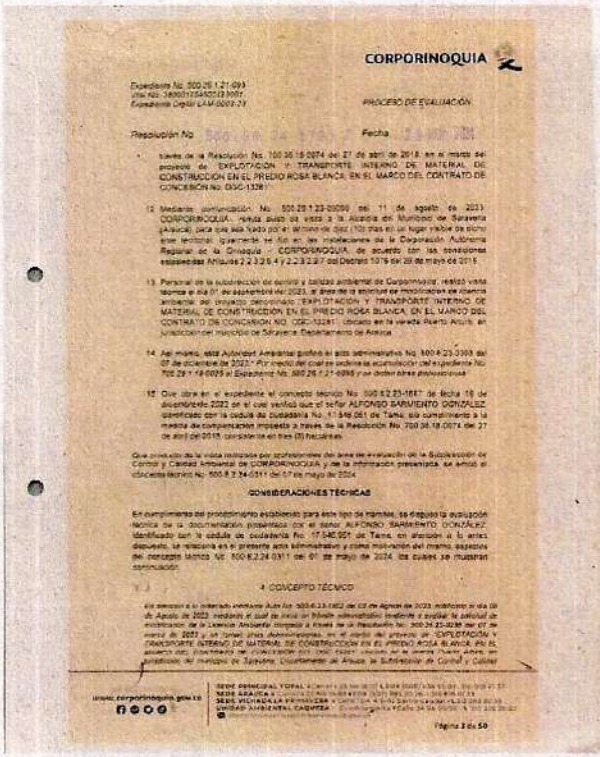
9. A través del radicado No. YO. 2023-09784 del 11 de julio de 2023, el señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, allega soporte de pago correspondiente a los servicios ambientales de la solicitud de modificación de Licencia Ambiental.

10. Obra en el expediente la factura electrónica de venta No. SAFE-9072 del 12 de julio del 2023, y comprobante de consignación No. 2762 del 12 de julio de 2023, por un valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($7.737.200,00), correspondiente al pago de los servicios ambientales de la solicitud de modificación de licencia ambiental.

11. A través del Auto No. 900-0-23-1808 del 02 de agosto de 2023, notificado el día 08 de agosto de 2023, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, inicio el tramite administrativo ambiental tendiente a evaluar la solicitud de modificación de licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 900.36.23-0236 de fecha 07 de marzo de 2023 en el sentido de incluir y renovar los permisos ambientales otorgados a

www.corporinoquia.gov.co

Página 2 de 50



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-093
Vital No. 3600017544003 3001
Expediente Digital LAM 0003 23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No Fecha

- través de la Resolución No. 100.36.18.0074 del 27 de abril de 2018, en el marco del proyecto de EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GSC-13281

12. Mediante comunicación No. 500.29.1.23-00090 del 11 de agosto de 2023, CORPORINOQUIA, remitió visita de visita a la Alcaldía del Municipio de Saravena (Arauca), para que sea fijado por el término de diez (10) días en un lugar visible de dicho ente territorial, igualmente se fijó en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, de acuerdo con las consideraciones establecidas Artículos 2.2.3.2.5.4 y 2.2.3.2.9.7 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.

13. Personal de la subdirección de control y calidad ambiental de Corporinoquia, realizó visita técnica el día 01 de septiembre del 2023, al área de la solicitud de modificación de licencia ambiental del proyecto denominado "EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GSC-13281", ubicado en la vereda Puerto Arauca, en jurisdicción del municipio de Saravena, Departamento de Arauca.

14. Así mismo, esta Autoridad Ambiental profirió el acto administrativo No. 500.6.23.0369 del 07 de diciembre de 2023," Por medio del cual se archiva la actuación del expediente No. 500.29.1.18.0025 al Expediente No. 500.26.1.21-0095 y se dictan otras disposiciones"

15. Que obra en el expediente el concepto técnico No. 500.6.2.23-1667 de fecha 18 de diciembre 2023 en el cual verificó que el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.546.061 de Tame, solo cumplimiento a la medida de compensación impuesta a través de la Resolución No. 100.36.18.0074 del 27 de abril de 2018, consistente en tres (3) hectáreas.

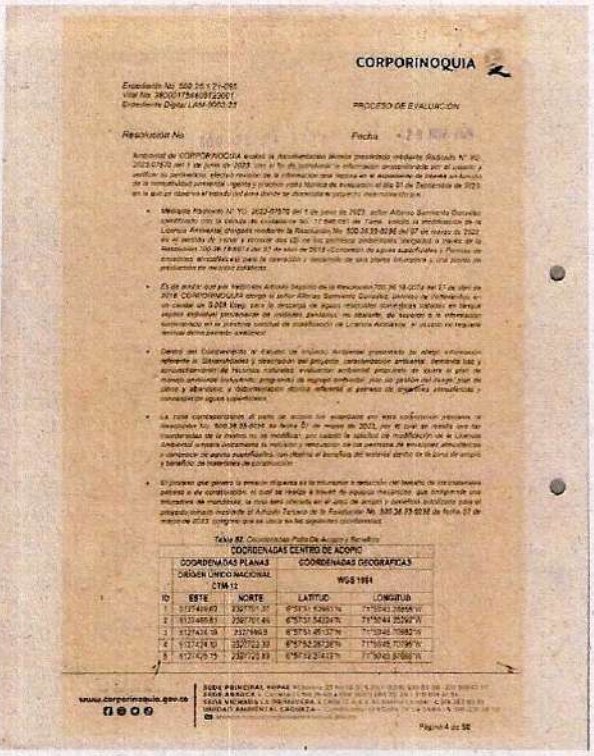
Que en virtud de la visita ordenada por profesionales del área de evaluación de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA, y de la información presentada se emitió el concepto técnico No. 500.6.2.24-0311 del 07 de mayo de 2024, los cuales se muestran continuación:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En cumplimiento del procedimiento establecido para este tipo de trámites, se dispuso la evaluación técnica de la documentación presentada por el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.546.061 de Tame, en atención a lo antes dispuesto, se relaciona en el presente acto administrativo y como motivación del mismo, apartes del concepto técnico No. 500.6.2.24-0311 del 07 de mayo de 2024, los cuales se muestran continuación:

4. CONCEPTO TÉCNICO

Es necesario a lo interesado mediante Auto No. 500.6.23-1662 de 03 de agosto de 2023, mediante el cual de inicio un tramite administrativo ambiental tendiente a evaluar la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 100.36.23-0236 del 07 de marzo de 2023 y las demás otras determinadas en el cuerpo del presente en "EXPLOTACIÓN Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL marco del contrato de concesión No. GSC-13281", ubicado en la vereda Puerto Arauca, en jurisdicción del municipio de Saravena, Departamento de Arauca, la Subdirección de Control y Calidad



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3600017544003 2001
Expediente Digital LAM 0003 23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No Fecha

Ambiental de CORPORINOQUIA avaló la documentación allegada mediante mediante Radicado N° 20232307670 del 1 de junio de 2023 con el fin de complementar la información presentada por el usuario y analizar los pertinentes, efectúa revisión de la información que reposa en el expediente de interés en función de la competencia ambiental, legal y practica como Norma de evaluación el día 01 de Septiembre de 2023, en la que se observa el trámite del acto donde se desarrolla el proyecto, manifestando que:

- Mediante Radicado N° YO. 2023-07670 del 1 de junio de 2023, señor Alfonso Sarmiento González identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.546.061 de Tame, solicito la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 500.36.23-00236 del 07 de marzo de 2023 en el sentido de incluir y ampliar dos (2) de los puntos de ambientales otorgados a través de la Resolución 100.36.18.0074 del 27 de abril de 2018 "Concesión de aguas superficiales y Permiso de emisiones atmosféricas para la operación y ampliación de una planta mezcladora y una planta de producción de mezclas asfálticas"

- *Es de anotar que por radicados Anteriores Señalo que la concesión No. 00.18.0074 del 27 de abril de 2018 CORPORINOQUIA otorgo al señor Alfonso Sarmiento González, poseedor de fuente(s), en un caudal de 0,009 Lps, para la derivación de aguas superficiales captadas en tanque elevado empleando para derivación de unidades pendientes, no obstante, de acuerdo a la información suministrada en la presente solicitud de modificación de Licencia Ambiental, el usuario no requiere ampliar dicho permiso existente.*

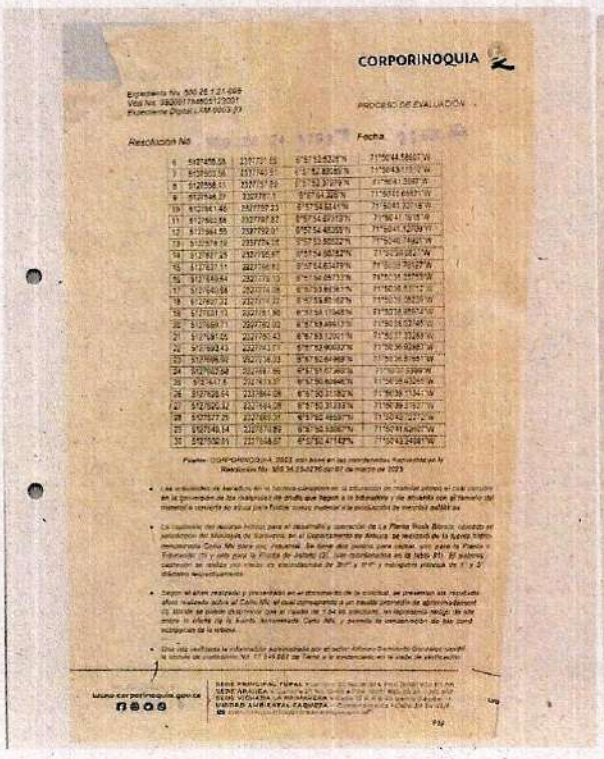
- Dentro del Componente de estudio de impacto Ambiental presentado se allego información referente a Generalidades y descripción del proyecto, caracterización ambiental, identificación y acompañamiento de factores naturales, evaluación ambiental, programa de usos y gral de manejo ambiental (subprograma de manejo ambiental, plan de gestión del riesgo, plan de cierre y abandono, y sustentación técnica referente al permiso de emisiones atmosféricas y concesión de aguas superficiales.

- La zona correspondiente al punto de acopio fue evaluada en esta subdirección mediante el Resolución No. 500.36.23-0236 de fecha 07 de marzo de 2023, por lo que se remite una vez las coordenadas de la misma, no se modificara, por cuanto la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental apunta únicamente a la inclusión y ampliación de dos puntos de emisiones atmosféricas y derivación de aguas superficiales, con objeto el beneficio del material sacado de la zona de acopio y beneficio de materiales de construcción

- El proceso que genera la emisión objetiva es la trituración y reducción del tamaño de los materiales pétreos a ser construidos, el cual se realiza a través de equipos mecánicos que comprende una trituradora de mandíbulas, la cual será ubicada en el punto de acopio y beneficio (utilizado para el proceso) como lo establece el Artículo Tercero de la Resolución No. 500.36.23-00236 de fecha 07 de marzo de 2023, consigna que se ubica en las siguientes coordenadas:

Tabla 02. Coordenadas Punto De Acopio y Beneficio

COORDENADAS CENTRO DE ACOPIO				
COORDENADAS PLANAS ORIGEN ÚNICO NACIONAL CTM-12			COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS 1984	
ID	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
1	5137484.60	2327751.37	6°57'51.42961"N	71°55'41.39658"W
2	5137485.83	2327751.46	6°57'51.54234"N	71°55'41.35292"W
3	5137424.39	2327699.9	6°57'51.48137"N	71°55'43.10982"W
4	5137424.19	2327702.33	6°57'51.28126"N	71°55'43.11096"W
5	5137425.75	2327722.89	6°57'51.24113"N	71°55'42.51886"W



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3600017544003 2001
Expediente Digital LAM 0003 23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No Fecha

6	5137488.58	2327727.03	6°57'51.53.57"N
7	5137503.56	2327740.51	6°57'52.00.05"N
8	5137558.51	2327757.59	6°57'53.31.07"N
9	5137544.37	2327771.1	6°57'51.30.67"N
10	5137561.46	2327757.23	6°57'54.83.41"N
11	5137560.68	2327797.87	6°57'54.87.13"N
12	5137564.55	2327792.01	6°57'54.82.93"N
13	5137574.19	2327774.14	6°57'54.82.32"N
14	5137587.25	2327795.67	6°57'54.80.82"N
15	5137531.11	2327795.91	6°57'54.83.47"N
16	5137549.64	2327774.13	6°57'54.85.73"N
17	5137540.58	2327774.06	6°57'53.84.31"N
18	5137507.32	2327774.23	6°57'53.81.10"N
19	5137531.03	2327781.90	6°57'54.13.46"N
20	5137569.71	2327782.02	6°57'53.49.13"N
21	5137581.05	2327797.43	6°57'53.12.01"N
22	5137592.43	2327791.17	6°57'52.90.03"N
23	5137598.09	2327774.33	6°57'52.84.99"N
24	5137602.64	2327781.76	6°57'51.01.99"N
25	5137611.5	2327781.97	6°57'50.98.43"N
26	5137628.64	2327784.28	6°57'50.31.82"N
27	5137626.32	2327784.28	6°57'50.31.03"N
28	5137577.25	2327781.57	6°57'52.46.97"N
29	5137548.14	2327781.89	6°57'53.39.67"N
30	5137550.91	2327784.67	6°57'53.47.43"N

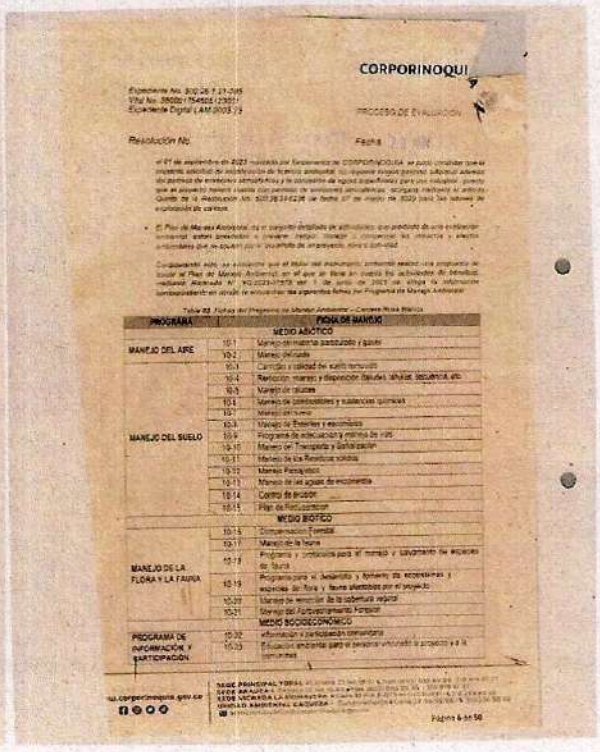
Fuente: CORPORINOQUIA, 2023 con base en las coordenadas Aportadas en la Resolución No. 500.36.23-0236 del 07 de marzo de 2023

- Las actividades de beneficio en la fuente corresponden a la extracción de materiales pétreos en cual consiste en la generación de los materiales de diseño que llegan a la trituradora y de ahuento con el llenado del material a consumir se retira para Poder darle nuevo material a la producción de mezclas asfálticas

- La explotación del depósito minero para el desarrollo y operación de La Planta Rosa Blanca, ubicado en jurisdicción del Municipio de Saravena, en el Departamento de Arauca se realizará de la agenda bajo mencionada Cielo Mix para una producción de tonelaje diario para operar, con para la Planta y Trituradora (3) y año para la Planta de Asfalto (2), con coordenadas en el (sitio P1). El sistema explotación se realiza con inicio en coordenadas de 3mH y 4mH y manejando pendiente de 1:1 y 2: distintos respectivamente

- Según el plan mencionado y presentado en el documento de la solicitud, se presentan los resultados obtenidos sobre el Cielo Mix, el cual corresponde a un resulta potencial de aprovechamiento (1) donde se puede explotar que el caudal de 1,54 m3 precisan, en representa recibo de sitio según la altura de la fuente, Aproximada Cielo Mix, y permite la concentración de las zonas subyacentes de la misma.

- Que una verificada la información suministrada por el señor Alfonso Sarmiento Gonzalez sobre la cedula de ciudadanía No. 17.546.061 de Tame, y la encontrando en la cedula de verificación



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3600017544003 2001
Expediente Digital LAM 0003 23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No Fecha

el 07 de septiembre de 2023 realizada por funcionarios de CORPORINOQUIA, se pudo constatar que el presente solicitud de modificación de licencia ambiental, no requiere ningún permiso adicional además de permisos de emisiones atmosféricas y de concesión de aguas superficiales para una industrial, puesto que el proyecto tendrá cuenta con permisos de emisiones atmosféricas otorgados mediante el artículo Quinto de la Resolución No. 500.36.23-0236 de fecha 07 de marzo de 2023 para las labores de explotación de canteras.

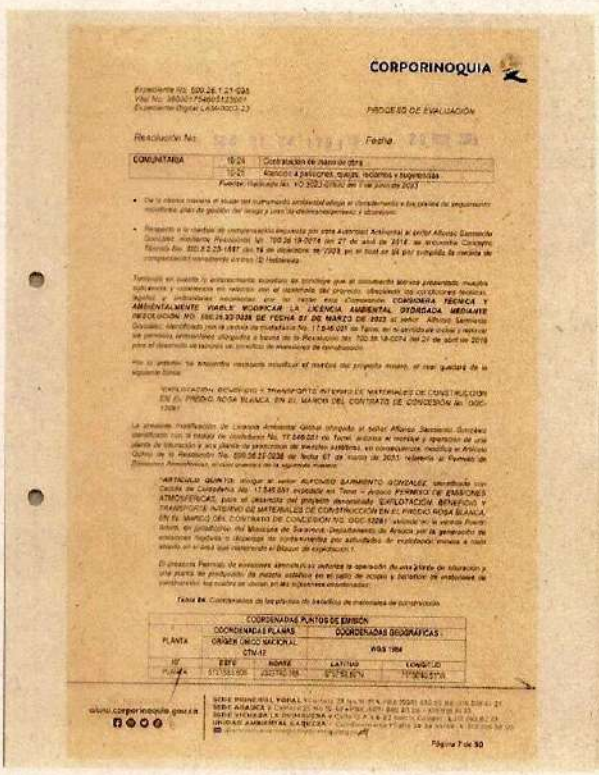
- *El Plan de Manejo Ambiental, es el conjunto detallado de actividades que producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos y efectos ambientales que se causen por la ejecución de un proyecto, obra o actividad.*

Consecuentemente con lo anterior, que el titular del proyecto, continuará realizar una evaluación de todas el Plan de Manejo Ambiental, en el que se tiene en cuenta los actividades de beneficio, radicado Radicado N° YO. 2023-07670 del 1 de junio de 2023, en donde la información contemplada en donde se encuentran las siguientes fichas por Programa de Manejo Ambiental:

Tabla 03. Fichas del Programa de Manejo Ambiental – Canteras Rosa Blanca

PROGRAMA	FICHA DE MANEJO	
	MEDIO ABIÓTICO	
MANEJO DEL AIRE	10-1	Manejo de material particulado y gases
	10-2	Manejo del ruido
	10-3	Corrección y calidad de suelo removido
	10-4	Remoción, manejo y disposición (taludes, alturas, secuencia, etc.
MANEJO DEL SUELO	10-5	Manejo de taludes
	10-6	Manejo de combustibles y sustancias químicas
	10-7	Manejo del humo
	10-8	Manejo de Residuos y escombros
	10-9	Programa de reciclado y manejo de ripio
	10-10	Manejo del Transporte y Señalización
	10-11	Manejo de los Residuos sólidos
	10-12	Manejo Paisajístico
	10-13	Manejo de las aguas de escorrentía
	10-14	Control de erosión
	10-15	Plan de Post-cierre
	MEDIO BIOTICO	
MANEJO DE LA FLORA Y LA FAUNA	10-16	Compensación Forestal
	10-17	Manejo de la fauna
	10-18	Programa y protocolos para el manejo y salvamento de especies de fauna
	10-19	Programa para el seguimiento y monitoreo de especies y especies de flora y fauna silvestres por el proyecto
	10-20	Manejo de remoción de la cobertura vegetal
	10-21	Manejo del Aprovechamiento Forestal
	MEDIO SOCIOECONÓMICO	
PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN	10-22	Información y participación comunitaria
	10-23	Educación ambiental para el personal vinculado al proyecto y a la comunidad

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca



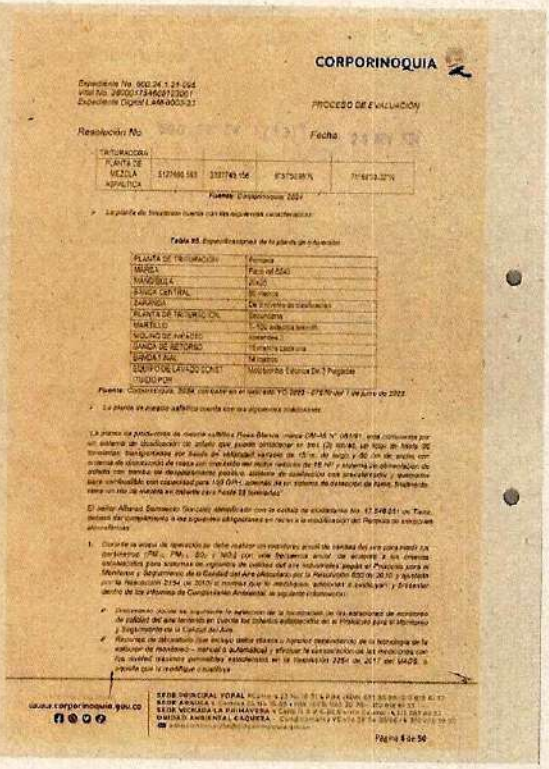
CORPORINOQUIA

PROCESO DE EVALUACIÓN

Fecha

COMUNITARIA	19-24	Construcción de muro de obra
	19-21	Atención a peatones, quejas, reclamos y sugerencias

Página 7 de 50

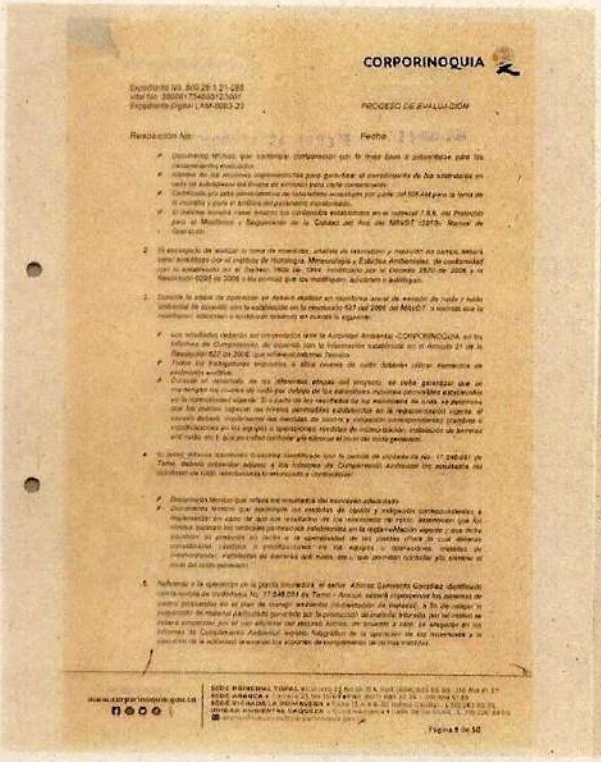


CORPORINOQUIA

PROCESO DE EVALUACIÓN

Fecha

Página 8 de 50

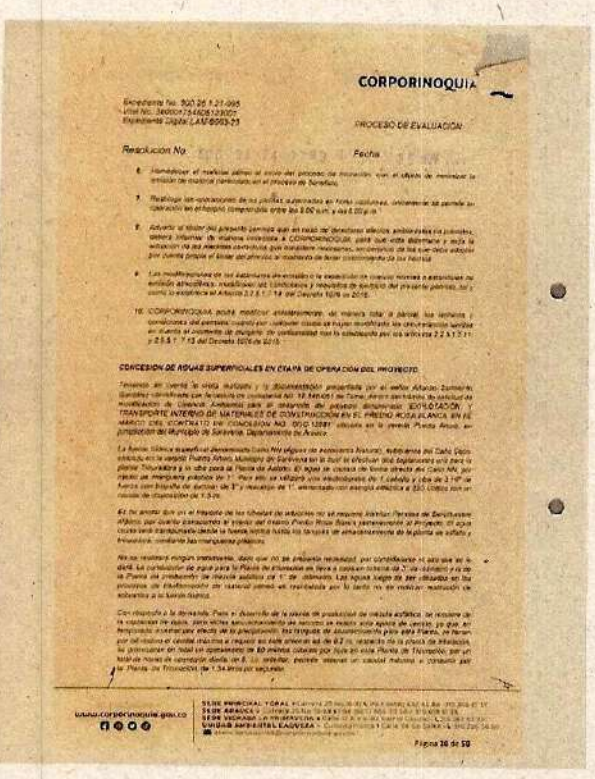


CORPORINOQUIA

PROCESO DE EVALUACIÓN

Fecha

Página 9 de 50



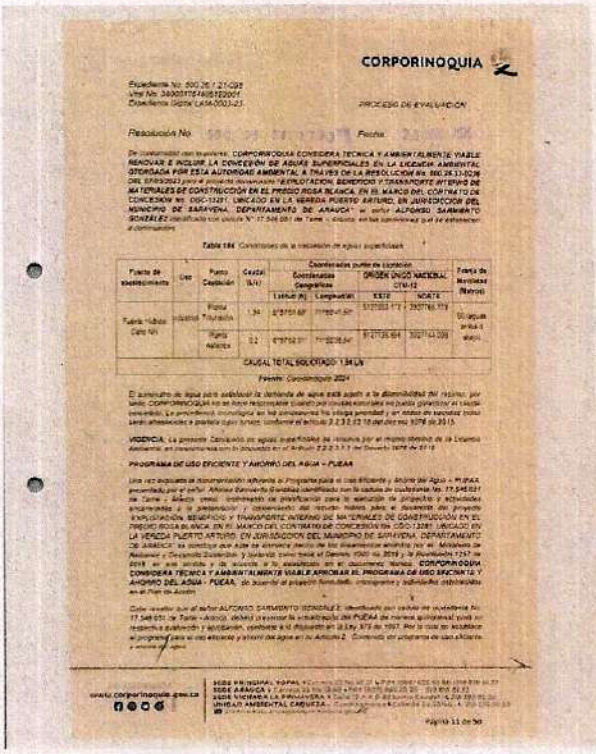
CORPORINOQUIA

PROCESO DE EVALUACIÓN

Fecha

CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN ETAPA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO.

Página 10 de 50



CORPORINOQUIA

Expediente No. 800.26.1.21-095
Vital No. 3800017546812020
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACION

Resolución No [illegible] Fecha [illegible]

De conformidad con lo expuesto, **CORPORINOQUIA CONSIDERA TECNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLE RENOVAR E INCLUIR LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES EN LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR ESTA AUTORIDAD AMBIENTAL A TRAVES DE LA RESOLUCION No. 800.26.13-0236 DEL 07/05/2013** para el proyecto denominado **"EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 0GC-13291, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ARTURO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** a nombre del señor **ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ** identificado con cedula N° 17.546.051 de Tame - Arauca, en las coordenadas que se relacionan a continuación:

Tabla 1 Coordenadas de la captación de aguas superficiales

Fuente de abastecimiento	Uso	Punto Captación	Caudal (L/s)	Coordenadas punto de captación MAGNA SIRGAS ORIGEN UNICO NACIONAL		Fuente de Abastecimiento (Nombre)
				Latitud (N)	Longitud (W)	ESTE	NORTE	
Fuente Hídrica Caño Nil	Doméstico	Planta Temporal	1.34	6°37'03.68"	71°02'01.57"	1'372553.113	2'267760.119	Sin agua propia o nombre
		Planta Definitiva	0.2	6°37'02.31"	71°02'05.64"	1'372726.664	2'267744.209	
CAUDAL TOTAL SOLICITADO: 1.54 L/s								

Fuente: Concesionaria 2024

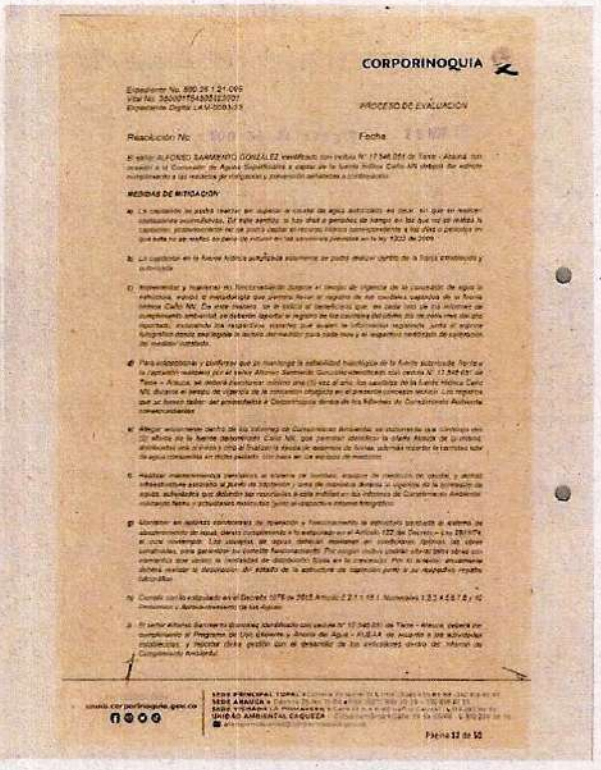
El suministro de agua para satisfacer la demanda de agua está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, CORPORINOQUIA no se hace responsable cuando por circunstancias no pueda garantizar el caudal concedido. La periodicidad climatológica en las temporadas tipo seca prolongada y en menor de caudales bajos tiene afectaciones a predios aguas bajas, conforme al artículo 2.2.3.2.7.5 del decreto 1076 de 2015.

VIGENCIA: La presente Concesión de aguas superficiales se otorgara por el mismo término de la Licencia Ambiental, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.7.1 del Decreto 1076 de 2015

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA

Una vez evaluado el consumperación adjuntado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por el señor Alfonso Sarmiento Gonzalez identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame – Arauca, quien mediante su representación para la ejecución de proyectos y actividades encaminadas a la presentación y conservación del recurso hídrico para el desarrollo del proyecto EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0GC-13291, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ARTURO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" se constituye que este se encuentra dentro de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Ley 373 de 1997, la Resolución 1257 de 2018 en sus anexos y de acuerdo a lo establecido en el documento técnico, **CORPORINOQUIA CONSIDERA TECNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLE APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA**, de acuerdo al proyecto formulado, cronograma y actividades establecidas en el Plan de Acción

Este resulta que el señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame - Arauca, deberá presentar la actualización de PUEAA de manera quinquenal, con su respectiva evaluación y ejecución, conforme a lo dispuesto en la Ley 373 de 1997. Por lo cual se establecen los programas para el uso eficiente y ahorro del agua en el su Artículo 2. Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua.



CORPORINOQUIA

Expediente No. 800.26.1.21-095
Vital No. 3800017546812020
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACION

Resolución No [illegible] Fecha [illegible]

El señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ identificado con cedula N° 17.546.051 de Tame - Arauca con ocasión a la Concesión de Aguas Superficiales a captar de la fuente hídrica Caño Nil otorgada **for** suficiente cumplimiento a las medidas de protección y prevención ambientales a continuación:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

a) La captación se podrá realizar en ejercicio a caudal de agua autorizado en clase, en que en ningún momento comprometa el caudal ecológico de la fuente hídrica Caño Nil. En este respecto, se le solicita al beneficiario que en caso de no cumplir con el caudal concesionado, proporcionado de un punto captar el recurso hídrico correspondiente a los días o periodos en que esta no se realice de forma de natural en las anteriores premisas en la ley 1333 de 2009

b) La captación en la fuente hídrica superficial solamente se podrá realizar dentro de la franja establecida y autorizada

c) Implementar y mantener en funcionamiento durante el tiempo de vigencia de la concesión de agua la estructura, equipo o metodología que permita llevar el registro de los caudales captados de la fuente hídrica Caño Nil. De este registro se le solicita al beneficiario que en cada uno de los informes de cumplimiento ambiental se entregue reportar el registro de los caudales captados día a día mes a mes del año reportado, incluyendo los respectivos soportes que avalen la información registrada junto al informe fotográfico donde pueda apreciar la actividad desarrollada para cada mes y el siguiente mantenimiento de captación de medidor instalado.

d) Para adicionales y conforme que se mantenga la estabilidad hidrológica de la fuente abastecida, tanto en la captación realizada por el señor Alfonso Sarmiento Gonzalez identificado con cedula N° 17.546.051 de Tame – Arauca, se deberá practicarse mínimo una (1) vez al año, los caudales de la fuente Hídrica Caño Nil, durante el tiempo de vigencia de la concesión otorgada en el presente concepto técnico. Los registros que se hagan deben ser presentados a Corporinoquia dentro de los informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes

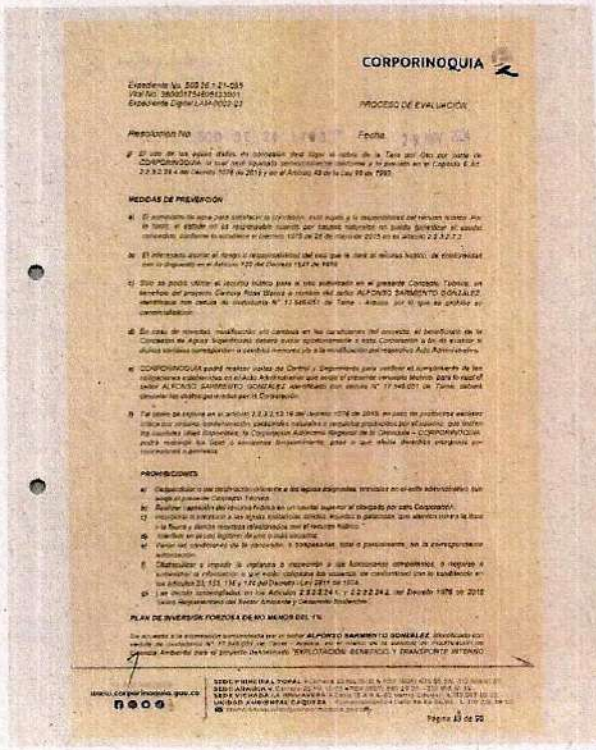
e) Alleguar anualmente dentro de los informes de Cumplimiento Ambiental, un instrumento que contenga una (1) aforo de la fuente abastecedor Caño Nil, que permitan identificar la oferta hídrica de la misma, distribuidas una a mitad y otra al finalizar la época de estiaje de las fuentes, además reportar la cantidad total de agua consumida en dicho periodo con base en los caudales de medición.

f) Realizar mantenimiento preventivo al sistema de bombeo, equipos de medición de caudal, y demás infraestructuras asociada al punto de captación y zona de influencia durante la vigencia de la concesión de aguas, adjuntando que debiendo las recomendaciones a este instituto en los informes de Cumplimiento Ambiental mediante fichas y actualizando instructivo junto al respectivo informe fotográfico.

g) Mantener en optimas condiciones de operación y funcionamiento la estructura asociada al sistema de abastecimiento de agua, dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 122 del Decreto – Ley 2811/74, en cuya normatividad "Las aguas de aguas deficiente, mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán obras tales obras comentar que varias la cantidad de distribución fijada en la concesión. Por lo anterior, anualmente deberá realizar la depuración del estado de la estructura de captación junto a su respectivo registro fotográfico.

h) Cumplir con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.3.1.10.1 Numerales 1,2,3,4,5,6,7,8,y 10 Permisos y Aprovechamiento de las Aguas

i) El señor Alfonso Sarmiento Gonzalez identificado con cedula N° 17.546.051 de Tame – Arauca, deberá dar cumplimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA de acuerdo a las actividades establecidas, y reportar dicha gestión con el desarrollo de las anteriores dentro del informe de Cumplimiento Ambiental.



CORPORINOQUIA

Expediente No. 800.26.1.21-095
Vital No. 3800017546812020
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACION

Resolución No [illegible] Fecha [illegible]

g) El uso de las aguas dadas en concesión final bajo el nombre de la Tame son dos por parte de CORPORINOQUIA, la cual será destinada exclusivamente para el uso doméstico en el Capítulo II Art 2.2.3.2.19.4 del Decreto 1076 de 2015 y en el Artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

a) El suministro de agua para satisfacer la concesión, está sujeto a la disponibilidad del recurso hídrico, por lo tanto, el estado no se responsable cuando por causas naturales no pueda satisfacer el caudal concedido, conforme lo establece el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 en su Artículo 2.2.3.2.7.5

b) El interesado asume el riesgo y responsabilidad del uso que le dará al recurso hídrico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 120 del Decreto 1541 de 1978

c) Solo se podrá utilizar el recurso hídrico para el uso autorizado en el presente Concepto Técnico, en beneficio del proyecto Caminos Rosa Blanca a nombre del señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 17.546.051 de Tame - Arauca, por lo que se prohíbe su comercialización

d) En caso de novedad, modificación y/o cambios en las características del concesión, el beneficiario de la Concesión de Aguas Superficiales deberá avisar oportunamente a esta Corporación a fin de evaluar si dichos cambios corresponden a permiso renovado y/o a la modificación del respectivo Acto Administrativo.

e) CORPORINOQUIA podrá realizar visitas de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acto Administrativo que otorgo el presente concepto técnico para la señor señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ identificado con cedula N° 17.546.051 de Tame, debiendo atender las visitas que realice por la Corporación.

f) Tal como se explica en el artículo 2.2.3.2.13.16 del decreto 1076 de 2015, en caso de producirse accidente crítico por ocurrir contaminación, peligrosos naturales o riesgosos productos por el usuario, que afecten los cuerpos (red) receptores, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA podrá modificar los Caudal y concesiones temporalmente, parar o que afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

PROHIBICIONES

a) Desperdiciar o usar innecesariamente el agua de aguas disponibles, tomadas en el acto administrativo que otorga el permiso Concesión Técnica.

b) Realizar captación del recurso hídrico en un caudal superior al otorgado por esta Corporación.

c) Introducir o interferir a las aguas sustancias nocivas, fluentes o peligrosas que alteren como la flora o la fauna y demás especies dependientes del recurso hídrico.

d) Interferir en el uso legítimo de otro usuario concesión.

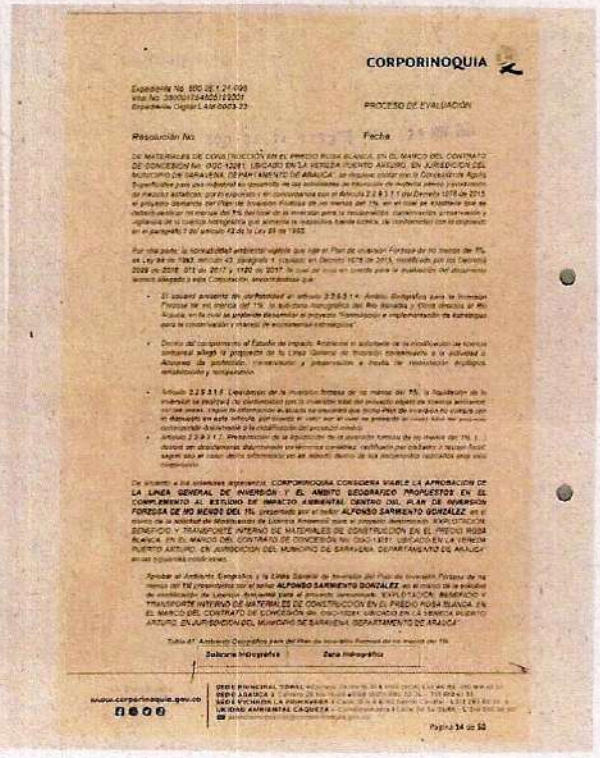
e) Variar las condiciones de la concesión, a temporales, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización.

f) Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a las funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que estén obligados los usuarios de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.3.2.13.14 y 132 del Decreto Ley 2811 de 1974.

g) Las demás contempladas en los Artículos 2.2.3.2.24.1, y 2.2.3.2.24.2, del Decreto 1076 de 2015 sobre Aprovechamiento del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible.

PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOR DEL 1%

De acuerdo a la información suministrada por el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.546.051 de Tame - Arauca, en el marco de la solicitud de modificación de licencia Ambiental para el proyecto denominado "EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO



CORPORINOQUIA

Expediente No. 800.26.1.21-095
Vital No. 3800017546812020
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACION

Resolución No [illegible] Fecha [illegible]

DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0GC-13291, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ARTURO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" se requiere contar con la Concesión Aguas Superficiales para uso industrial es decir/de las aguas del Municipio de nuestra planta y suministro de medios estáticos, por lo expuesto y en concordancia con el Artículo 2.2.9.3.1.1 y su Decreto 1076 de 2015 el proyecto demanda con Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%, en el cual se establece que se deberá destinar no menos del 1% del total de la inversión para la conservación, preservación y mejoramiento de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

Por otra parte, la normatividad ambiental vigente que rige el Plan de Inversión Forzosa del no menos del 1%, es Ley 99 de 1993, artículo 43, parágrafo 1, modificado por el Decreto 1076 de 2015, modificado por los Decretos 2099 de 2016, 075 de 2017 y 1120 de 2017, los cuales son la guía para la evaluación del documento anexo allegado a esta Corporación, encontrándose que:

- El usuario presenta un porcentaje al artículo 2.2.9.3.1.4. Ámbito Geográfico para la Inversión Forzosa del no menos del 1%, la subcuenca hidrográfica del Río Banadía y Otros directos al río Arauca, en la cual se pretende desarrollar el proyecto "Identificación e implementación de estrategias para la conservación y manejo de ecosistemas estratégicos".
- Dentro del componente del Estudio de Impacto Ambiental o solicitante de la modificación de licencia ambiental allegó el programa de la Línea General de Inversión consistente a la actividad a) Adquisición, conservación y preservación a través de restauración ecológica, rehabilitación y restauración.
- Artículo 2.2.9.3.1.5. Destinación de la inversión forzosa de no menos del 1%. la liquidación de la inversión se realizará en coordinación con la inversión total del proyecto sujeto de licencia ambiental, con el fin de establecer el porcentaje a destinar en cumplimiento de la inversión forzosa del no menos del 1% establecido en este artículo, por lo cual el usuario en el caso de que no sea una modificación sustancial a la modificación del proyecto inicial.
- Artículo 2.2.9.3.1.7. Presentación de la disposición de la inversión forzosa de no menos del 1%. (...) dentro de las actividades establecidas en términos generales, verificando por relación fiscal según sea el caso dentro información en el informe dentro de los documentos radicados ante esta

De acuerdo a los términos expuestos, **CORPORINOQUIA CONSIDERA VIABLE LA APROBACION DE LA LINEA GENERAL DE INVERSIÓN Y EL ÁMBITO GEOGRAFICO PROYECTOS EN EL COMPLEMENTO AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CENTRO DEL PLAN DE INVERSION FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%** presentado por el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ** en el marco de la solicitud de modificación de Licencia Ambiental para el proyecto denominado "EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0GC-13291, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ARTURO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" en los siguientes términos:

Aprobar el Ambiente Geográfico y la Línea General de Inversión del Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1% presentados por el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ** en el marco de la solicitud de modificación de Licencia Ambiental para el proyecto denominado "EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0GC-13291, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ARTURO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

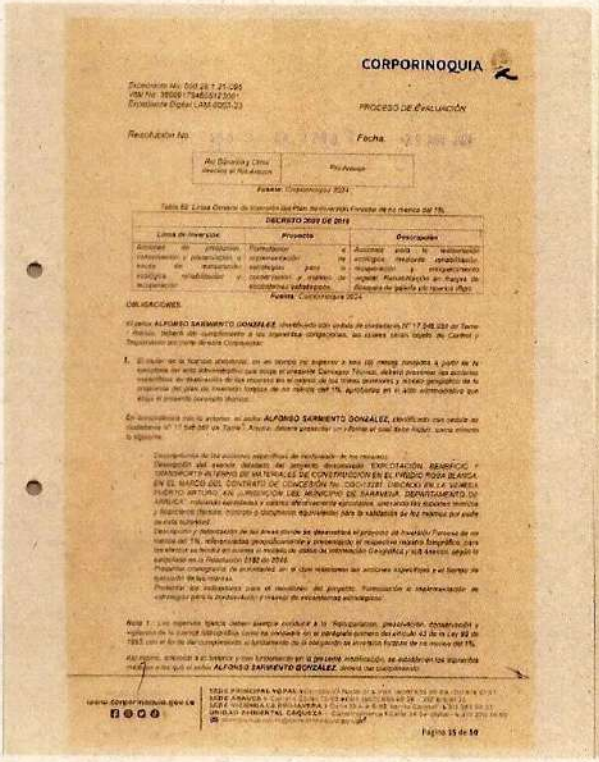
Tabla 47 Ambiente Geográfico para del Plan de inversión forzosa de no menos del 1%

Subcuenca Hidrográfica	Zona Hidrográfica

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca

NIT:901998698-1

CONSORCIO
ESCENARIOS
DEPORTIVOS
ARAUCA



CORPORINOQUIA

Expediente No. 800.26.1.21-095
Vital No. 3660017546051230S1
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

Río Banadía y Otros directos al Río Arauca	Río Arauca

Fuente: Corporinoquia 2024

Tabla 68. Líneas Generales de Inversión del Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%

DECRETO 2099 DE 2016		
Línea de inversión	Proyecto	Descripción
Acciones de protección, conservación y preservación a través de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación	Formulación e implementación de estrategias para la conservación y manejo de ecosistemas estratégicos	Acciones para la restauración ecológica mediante rehabilitación, recuperación y enriquecimiento vegetal; Restauración en áreas de bosques de galería y/o ripiales (Ripa)

Fuente: Corporinoquia 2024

OBLIGACIONES:

El señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.946.051 de Tame - Arauca, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, las cuales serán objeto de Control y Seguimiento por parte de esta Corporación:

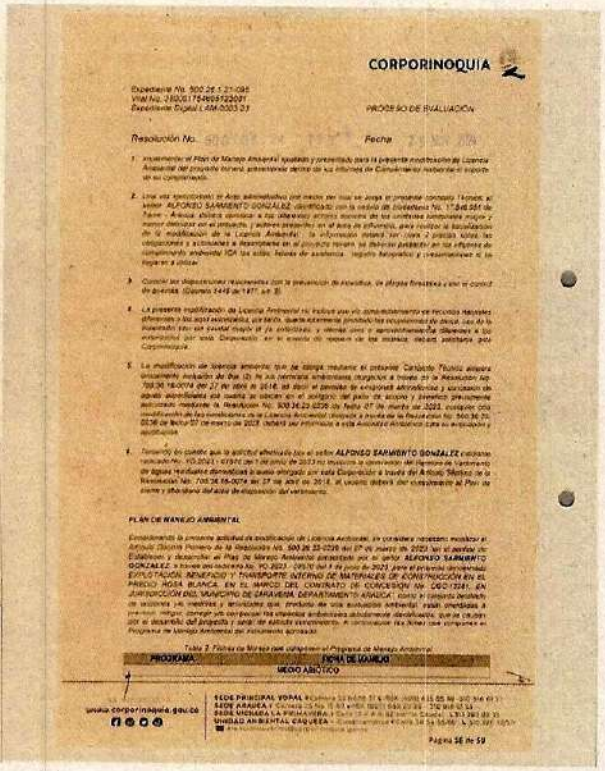
1. El titular de la licencia ambiental, en un tiempo no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente Concepto Técnico, deberá presentar las acciones específicas de destinación de los recursos en el marco de las líneas generales y ámbito geográfico de la propuesta del plan de inversión forzosa de no menos del 1% aprobadas en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.

En concordancia con lo anterior, el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.946.051 de Tame - Arauca, deberá presentar un informe el cual debe incluir, como mínimo lo siguiente:

Descripción detallada acciones específicas de destinación de los recursos.
Descripción con avance resultados del proyecto denominado: EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-12281, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ARTURO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", indicando cantidades y valores efectivamente ejecutados, anexando los soportes técnicos y financieros (facturas, contratos y documentos equivalentes) para la validación de los avances que aquí se presentan.
Descripción y delimitación de las áreas donde se desarrollará el proyecto de Inversión Forzosa de no menos del 1%, diferenciadas geográficamente y presentando el respectivo mapeo georreferenciado para los efectos se tendrá en cuenta el modelo de datos de Información Geográfica y sus anexos, según lo adoptado en la Resolución 3182 de 2016.
Presentar cronograma de actividades, en el cual relacionen las acciones específicas y el tiempo de ejecución de las mismas.
Presentar los indicadores para el monitoreo del proyecto, Formulación e implementación de estrategias para la conservación y manejo de ecosistemas estratégicos.

Nota 1: Los objetivos fijados deben siempre conducir a la Recuperación, preservación, conservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica como se consagra en el parágrafo primero del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, con el fin de dar cumplimiento al fundamento de la obligación de inversión forzosa de no menos del 1%.

Así mismo, entiende el suscrito y con fundamento en la (la) cesión modificación, se establecen los siguientes medidas a las que el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, deberá dar cumplimiento:



CORPORINOQUIA

Expediente No. 800.26.1.21-095
Vital No. 3660017546051230S1
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

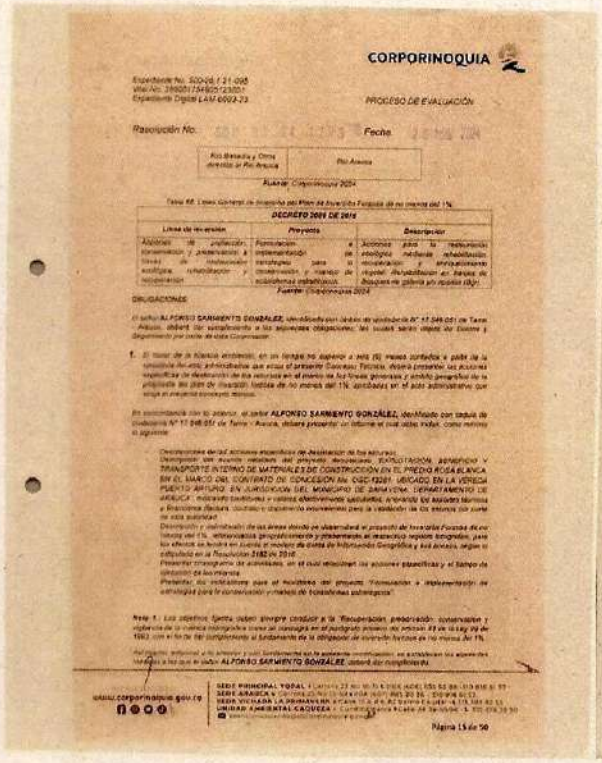
1. Implementar el Plan de Manejo Ambiental ajustado y presentado para la presente modificación de Licencia Ambiental del proyecto minero, presentando dentro de los informes de Cumplimiento Ambiental el soporte de su cumplimiento.
2. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.946.051 de Tame - Arauca, deberá comunicar a los diferentes actores sociales de los entidades territorios mayor y menor influyan en el proyecto, y demás presentes en el área de influencia, para realizar la socialización de la modificación de la Licencia Ambiental, la información deberá ser clara y precisa sobre las obligaciones y actividades a desarrollarse en el proyecto minero, se deberán presentar en los informes de cumplimiento ambiental ICA los actas, listado de asistencia, registro fotográfico y presentaciones a se hayan realizar.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas. (Decreto 1449 de 1977, art. 3)
4. La presente modificación de Licencia Ambiental no incluye una vía aprovechamiento de recursos naturales diferentes a los aquí autorizados, por tanto, cuente solamente procederá los requerimientos de ocupar uso de la Corporación con su debido trámite de los solicitados, y demás otros y aprovechamientos diferentes a los autorizados por esta Corporación, en el evento de requerir de los mismos, deberá solicitarse ante Corporinoquia.
5. La modificación de licencia ambiental que se otorga mediante el presente Concepto Técnico amplia únicamente evaluación de dos (2) de los permisos ambientales otorgados a través de la Resolución No. 700.36.18-0074 del 27 de abril de 2018, así mismo el permiso de ocupación de cauces, permiso de aguas superficiales con fuente de abastecimiento el polígono del pozo de acopio y beneficio previamente autorizado mediante la Resolución No. 500.36.23-0256 de fecha 07 de marzo de 2023, conforme esta modificación de las condiciones de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 500.36.20-0256 de fecha 07 de marzo de 2023, deberá ser informado a esta Autoridad Ambiental para su evaluación y aprobación.
6. Teniendo en cuenta que la solicitud efectuada por el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ** mediante radicado No. YO-2023 - 07870 del 1 de junio de 2023 no modifica la ampliación del permiso de Vertimiento de aguas residuales domesticas a suelo otorgado por esta Corporación a través del Artículo Tercero de la Resolución No. 700.36.18-0074 del 27 de abril de 2018, el usuario deberá dar cumplimiento al Plan de diseño y año diseñ del acto de disposición del vertimiento.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Considerando la presente solicitud de modificación de Licencia Ambiental, se considera necesario modificar el Artículo Décimo Primero de la Resolución No. 500.36.23-0256 del 07 de marzo de 2023 "por el cual se Establecen y Desarrollan el Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, a través del radicado No. YO-2023 - 03570 del 3 de junio de 2023, para el proyecto denominado EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-12281, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO ARAUCA", como lo consigna detalladamente en acciones y/o medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, existir una nueva o previsto, riesgo, corregir y/o compensar los impactos ambientales adicionalmente identificados, que se causen por el desarrollo del proyecto y serán de estricto cumplimiento. A continuación las fichas que componen el Programa de Manejo Ambiental del instrumento aprobado:

Tabla 2. Fichas de Manejo que componen el Programa de Manejo Ambiental

PROGRAMA	FICHA DE MANEJO
MEDIO ABIÓTICO	



CORPORINOQUIA

Expediente No. 800.26.1.21-095
Vital No. 3660017546051230S1
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

Río Banadía y Otros directos al Río Arauca	Río Arauca

Fuente: Corporinoquia 2024

Tabla 68. Líneas Generales de Inversión del Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%

DECRETO 2099 DE 2016		
Línea de inversión	Proyecto	Descripción
Acciones de protección, conservación y preservación a través de restauración ecológica, rehabilitación y recuperación	Formulación e implementación de estrategias para la conservación y manejo de ecosistemas estratégicos	Acciones para la restauración ecológica mediante rehabilitación, recuperación y enriquecimiento vegetal; Restauración en áreas de bosques de galería y/o ripiales (Ripa)

Fuente: Corporinoquia 2024

OBLIGACIONES:

El señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.946.051 de Tame - Arauca, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones, las cuales serán objeto de Control y Seguimiento por parte de esta Corporación:

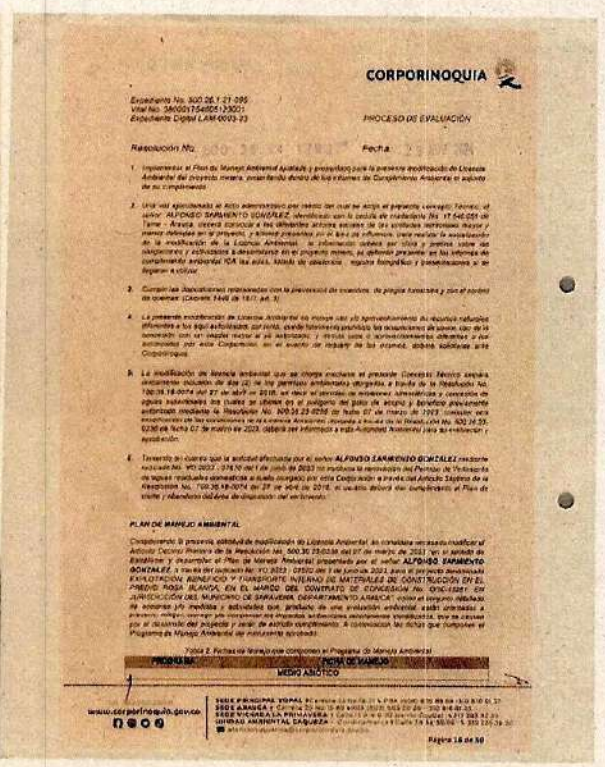
1. El titular de la licencia ambiental, en un tiempo no superior a seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que acoja el presente Concepto Técnico, deberá presentar las acciones específicas de destinación de los recursos en el marco de las líneas generales y ámbito geográfico de la propuesta del plan de inversión forzosa de no menos del 1% aprobadas en el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico.

En concordancia con lo anterior, el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 17.946.051 de Tame - Arauca, deberá presentar un informe el cual debe incluir, como mínimo lo siguiente:

Descripción detallada acciones específicas de destinación de los recursos.
Descripción con avance resultados del proyecto denominado: EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-12281, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ARTURO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", indicando cantidades y valores efectivamente ejecutados, anexando los soportes técnicos y financieros (facturas, contratos y documentos equivalentes) para la validación de los avances que aquí se presentan conforme dichos.
Descripción y delimitación de las áreas donde se desarrollará el proyecto de Inversión Forzosa de no menos del 1%, diferenciadas geográficamente y presentando el respectivo mapeo georreferenciado, para los efectos se tendrá en cuenta el modelo de datos de Información Geográfica y sus anexos, según lo adoptado en la Resolución 3182 de 2016.
Presentar cronograma de actividades, en el cual relacionen las acciones específicas y el tiempo de ejecución de las mismas.
Presentar los indicadores para el monitoreo del proyecto, Formulación e implementación de estrategias para la conservación y manejo de ecosistemas estratégicos.

Nota 1: Los objetivos fijados deben siempre conducir a la Recuperación, preservación, conservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica como se consagra en el parágrafo primero del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, con el fin de dar cumplimiento al fundamento de la obligación de inversión forzosa de no menos del 1%.

Así mismo, entiende el suscrito y con fundamento en la (la) cesión modificación, se establecen los siguientes medidas a las que el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, deberá dar cumplimiento:



CORPORINOQUIA

Expediente No. 800.26.1.21-095
Vital No. 3660017546051230S1
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

1. Implementar el Plan de Manejo Ambiental ajustado y presentado para la presente modificación de Licencia Ambiental del proyecto minero, presentando dentro de los informes de Cumplimiento Ambiental el soporte de su cumplimiento.
2. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que acoja el presente concepto técnico, el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.946.051 de Tame - Arauca, deberá comunicar a los diferentes actores sociales de los entidades territorios mayor y menor influyan en el proyecto, y demás presentes en el área de influencia, para realizar la socialización de la modificación de la Licencia Ambiental, la información deberá ser clara y precisa sobre las obligaciones y actividades a desarrollarse en el proyecto minero, se deberán presentar en los informes de cumplimiento ambiental ICA los actas, listado de asistencia, registro fotográfico y presentaciones a se hayan realizar.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas. (Decreto 1449 de 1977, art. 3)
4. La presente modificación de Licencia Ambiental no incluye una vía aprovechamiento de recursos naturales diferentes a los aquí autorizados, por tanto, cuente solamente procederá los requerimientos de ocupar uso de la Corporación con su debido trámite de los solicitados, y demás otros y aprovechamientos diferentes a los autorizados por esta Corporación, en el evento de requerir de los mismos, deberá solicitarse ante Corporinoquia.
5. La modificación de licencia ambiental que se otorga mediante el presente Concepto Técnico amplia únicamente evaluación de dos (2) de los permisos ambientales otorgados a través de la Resolución No. 700.36.18-0074 del 27 de abril de 2018, así mismo el permiso de ocupación de cauces, permiso de aguas superficiales con fuente de abastecimiento el polígono del pozo de acopio y beneficio previamente autorizado mediante la Resolución No. 500.36.23-0256 de fecha 07 de marzo de 2023, conforme esta modificación de las condiciones de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 500.36.20-0256 de fecha 07 de marzo de 2023, deberá ser informado a esta Autoridad Ambiental para su evaluación y aprobación.
6. Teniendo en cuenta que la solicitud efectuada por el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ** mediante radicado No. YO-2023 - 07870 del 1 de junio de 2023 no modifica la ampliación del permiso de Vertimiento de aguas residuales domesticas a suelo otorgado por esta Corporación a través del Artículo Tercero de la Resolución No. 700.36.18-0074 del 27 de abril de 2018, el usuario deberá dar cumplimiento al Plan de diseño y año diseñ del acto de disposición del vertimiento.

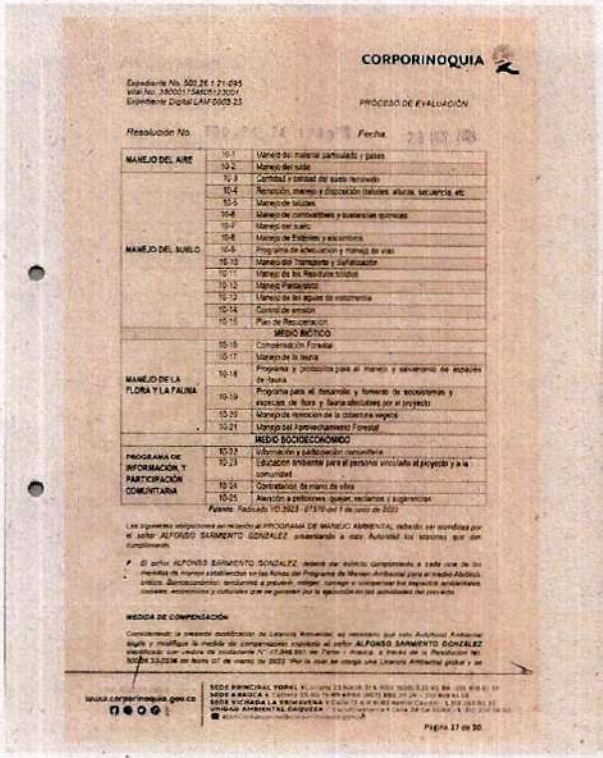
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Considerando la presente solicitud de modificación de Licencia Ambiental, se considera necesario modificar el Artículo Décimo Primero de la Resolución No. 500.36.23-0256 del 07 de marzo de 2023 "por el cual se Establecen y Desarrollan el Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, a través del radicado No. YO-2023 - 03570 del 3 de junio de 2023, para el proyecto denominado EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-12281, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO ARAUCA", como lo consigna detalladamente en acciones y/o medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, existir una nueva o previsto, riesgo, corregir y/o compensar los impactos ambientales adicionalmente identificados, que se causen por el desarrollo del proyecto y serán de estricto cumplimiento. A continuación las fichas que componen el Programa de Manejo Ambiental del instrumento aprobado:

Tabla 2. Fichas de Manejo que componen el Programa de Manejo Ambiental

PROGRAMA	FICHA DE MANEJO
MEDIO ABIÓTICO	

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3800017546051230011
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

MANEJO DEL AIRE	10-1	Manejo de material particulado y gases
MANEJO DEL SUELO	10-2	Manejo del suelo
	10-3	Cantidad y calidad del suelo removido
	10-4	Reutilización, manejo y disposición (talludos, aforos, seguridad, etc
	10-5	Manejo de taludes
	10-6	Manejo de combustibles y sustancias químicas
	10-7	Manejo del suelo
	10-8	Manejo de Residuos y escombros
	10-9	Programa de adecuación y manejo de vías
	10-10	Manejo del Transporte y Señalización
	10-11	Manejo de los Residuos Sólidos
	10-12	Manejo Paisajístico
	10-13	Manejo de las aguas de escorrentía
	10-14	Control de erosión
	10-15	Plan de Revegetación
MANEJO DE LA FLORA Y LA FAUNA		MEDIO BIÓTICO
	10-16	Compensación Forestal
	10-17	Manejo de la fauna
	10-18	Programa y protocolos para el manejo y salvamento de especies de fauna
	10-19	Programa para el desarrollo y fomento de ecosistemas y especies de flora y fauna afectadas por el proyecto
	10-20	Manejo de remoción de la cobertura vegetal
	10-21	Manejo del Aprovechamiento Forestal
PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA		MEDIO SOCIOECONÓMICO
	10-22	Información y participación comunitaria
	10-23	Educación ambiental para el personal vinculado al proyecto y a la comunidad
	10-24	Contratación de mano de obra
	10-25	Atención a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias

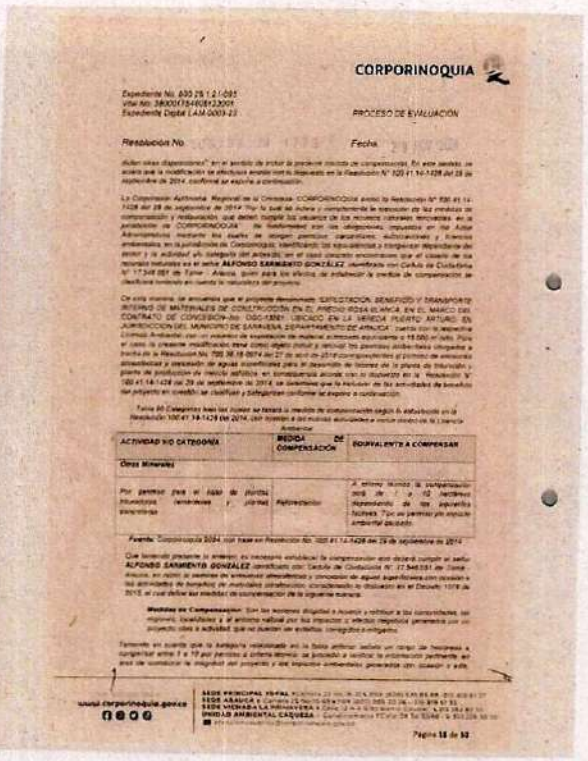
Fuente: Radicado VO.2023 -07570 del 1 de junio de 2023

Las siguientes obligaciones en relación al PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL deberán ser acordadas por el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ presentando a esta Autoridad los soportes que den cumplimiento.

- El señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las medidas de manejo establecidas en las fichas del Programa de Manejo Ambiental para el medio Abiótico, Biótico,Socioeconómico, tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales que se generen por la ejecución de las actividades del proyecto.

MEDIDA DE COMPENSACIÓN

Considerando la presente modificación de Licencia Ambiental, es necesario que esta Autoridad Ambiental ajuste y modifique la medida de compensación impuesta al señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.646.091 de Tame - Arauca, a través de la Resolución No. 1035.24.2.0296 del fecha 07 de marzo de 2022 "Por la cual se otorga una Licencia Ambiental global y se



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3800017546051230011
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

dictan otras disposiciones", en el sentido de incluir la presente medida de compensación. En este sentido se acoge que la modificación se efectuara acorde con lo dispuesto en la Resolución N° 1035.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, confirmar así explica a continuación:

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA acorde la Resolución N° 830.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014 "Por la cual se fijan y compensación de los medios de compensación y restauración que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables en la jurisdicción de CORPORINOQUIA y se establecen otras los obligaciones impuestas en los Actos Administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en la jurisdicción de Corporinoquia, identificando los equivalentes y ecogenerar dependiendo del sector y la actividad allí categoría del proyecto, por el cual cancelo encontramos que el usuario de los recursos naturales es el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.646.091 de Tame - Arauca, quien para los efectos de establecer la medida de compensación se clasificara teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto.

De esta manera, se encuentra que el proyecto denominado "EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL ARENOSO-ROSA BLANCA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-13001 UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ARTURO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA" cuenta con la respectiva Licencia Ambiental, con un volumen de explotación de material autorizado equivalente a 15.000 m³/año. Pues el caso la presente modificación tiene como objeto incluir y ampliar los permisos ambientales otorgados a través de la Resolución No. 1035.38.18-0074 del 27 de abril de 2018 correspondientes al permiso de emisiones atmosféricas y concesión de aguas superficiales para el desarrollo de labores de la planta de trituración y planta de producción de mezcla asfáltica, en consecuencia acorde con lo dispuesto en la Resolución N° 1035.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, se determinó que la inclusión de las actividades de beneficio del polígono en cuestión se clasificara y salvaguardara conforme se expone a continuación:

Tarifa 80 Categorías bajas que ponen en tercera la medida de compensación según lo establecido en la Resolución 1035.41.14-1428 del 2014, con relación a las medidas establecidas a través de la Licencia Ambiental

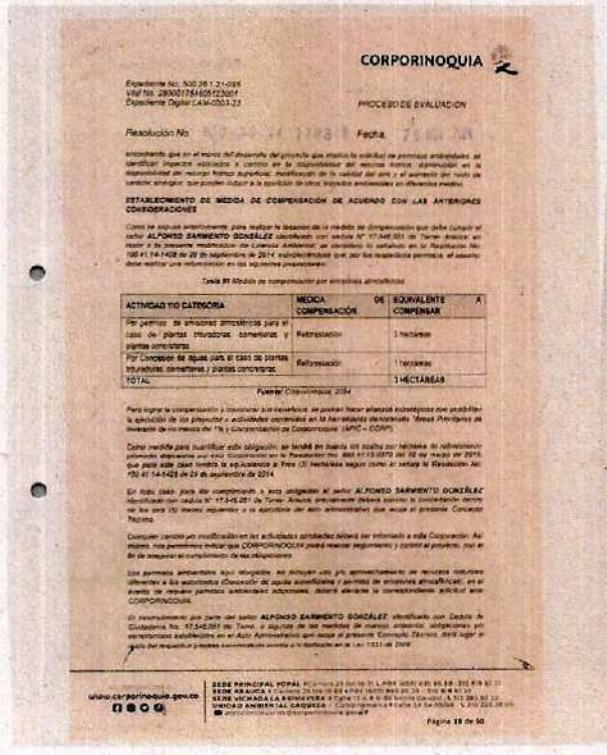
ACTIVIDAD X/O CATEGORÍA	MEDIDA DE COMPENSACIÓN	EQUIVALENTE A COMPENSAR
Otras Minerías		
Por permiso para el caso de plantas trituradoras, cementeras y plantas concreteras	Reforestación	A criterio técnico la compensación será de 1 a 10 hectáreas dependiendo de las siguientes Notas: Por un permiso por explotar ambiental pedido

Fuente: Corporinoquia 2024, con base en Resolución No. 1035.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014

Que teniendo presente lo anterior, es necesario establecer la compensación que deberá cumplir el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 17.646.091 de Tame - Arauca, en razón de exentar de emisiones atmosféricas y concesión de aguas superficiales con ocasión a las actividades de beneficio de materiales arenosos, consistiendo la disposición en el Decreto 1076 de 2015, el cual define las medidas de compensación de la siguiente manera:

Medidas de Compensación: Son las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a los componentes del ambiente, beneficiarios y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados.

Teniendo en cuenta que la categoría relacionada en la tabla anterior, asciende un rango de tercera a cuarta(tal entre 1 a 10 por permiso a criterio técnico se procederá a verificar la información pertinente en aras de salvaguardar la integridad del proyecto y los impactos ambientales generados con ocasión a este



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3800017546051230011
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

encontrando que en el marco del desarrollo del proyecto que motiva la solicitud de permisos ambientales, se identifican impactos asociados a cambio en la disponibilidad del recurso hídrico superficial en la disponibilidad del recurso hídrico superficial, modificación de la calidad del aire y el aumento del ruido de carácter ambiental que pueden incluir a la aparición de otros impactos ambientales en diferentes medios.

ESTABLECIMIENTO DE MEDIDA DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES

Como se explicó anteriormente, para realizar la ejecución de la medida de compensación que debe cumplir el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ** identificado con cedula N° 17.646.091 de Tame- Arauca, en razón a la presente modificación de Licencia Ambiental, se atendiendo lo señalado en la Resolución No. 1035.41.14-1428 de 29 de septiembre de 2014 explicitamente que, por los relacionados permisos, el usuario debe realizar una reforestación en las siguientes proporciones:

Tarifa 20 Medida de compensación por emisiones atmosféricas

ACTIVIDAD X/O CATEGORÍA	MEDIDA DE COMPENSACIÓN	EQUIVALENTE A COMPENSAR
Por permiso de emisiones atmosféricas para el caso de plantas trituradoras cementeras y plantas concreteras	Reforestación	3 hectáreas
Por Concesión de aguas para el caso de plantas trituradoras, cementeras y plantas concreteras	Reforestación	1 hectáreas
TOTAL		3 HECTÁREAS

Fuente: Corporinoquia, 2024

Para lograr la compensación y resultados más beneficiosos, se podrán hacer alianzas estratégicas con posibilidad la ejecución de los proyectos o actividades contenidas en la herramienta denominada "Áreas Prioritarias de Inversión de los medios del 1% y Conservación de Corporinoquia (APIC – CORP)

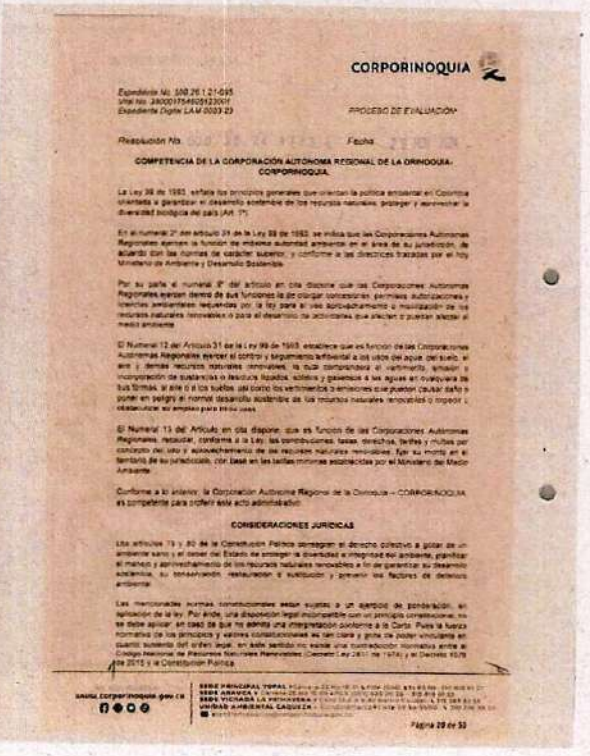
Como medida para cuantificar esta obligación, se tendrá en cuenta los costos por hectárea de reforestación establecidos mediante la Resolución No. 830.41.13-0070 del 02 de mayo de 2013, que para este caso serán tenidos en cuenta 3 hectáreas según como se señala la Resolución No. 830.41.14-1428 de 29 de septiembre de 2014

En todo caso, para dar cumplimiento a esta obligación el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ** identificado con cedula N° 17.646.091 de Tame- Arauca, presentará deberá acordar la concertación dentro de los (5) meses siguientes a la ejecución del acto administrativo que acoge el presente Concepto Técnico.

Cualquier cambio en modificación en las actividades aprobadas deberá ser informado a esta Corporación. Así mismo, nos permitimos indicar que CORPORINOQUIA podrá realizar seguimiento y control al proyecto, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones.

Los permisos ambientales aquí otorgados no incluyen otro tipo aprovechamiento de recursos naturales diferentes a los autorizados (Concesión de aguas superficiales y permiso de emisiones atmosféricas), en el evento de requerir permisos ambientales adicionales, deberá elevarse la correspondiente solicitud ante CORPORINOQUIA.

El mencionado por parte del señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.646.091 de Tame, a aquellas de las medidas de manejo ambiental, obligaciones y demás contenidas establecidas en el Acto Administrativo que acoge el presente Concepto Técnico, dará lugar al inicio del respectivo proceso sancionatorio acorde a lo establecido en la Ley 1333 de 2009



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3800017546051230011
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA-CORPORINOQUIA.

La Ley 99 de 1993, señala los principios generales que orientan la política ambiental en Colombia orientada a garantizar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la diversidad biológica del país (Art. 1°).

En el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se indica que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por su parte el numeral 9° del artículo en cita dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones permisos autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente

El Numeral 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer el control y seguimiento ambiental a los usos del agua, del suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los mismos recursos renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

El Numeral 13 del Artículo en cita dispone que es función de las Corporaciones Autónomas Regionales, recaudar, conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Fijar su monto en el territorio de su jurisdicción, con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

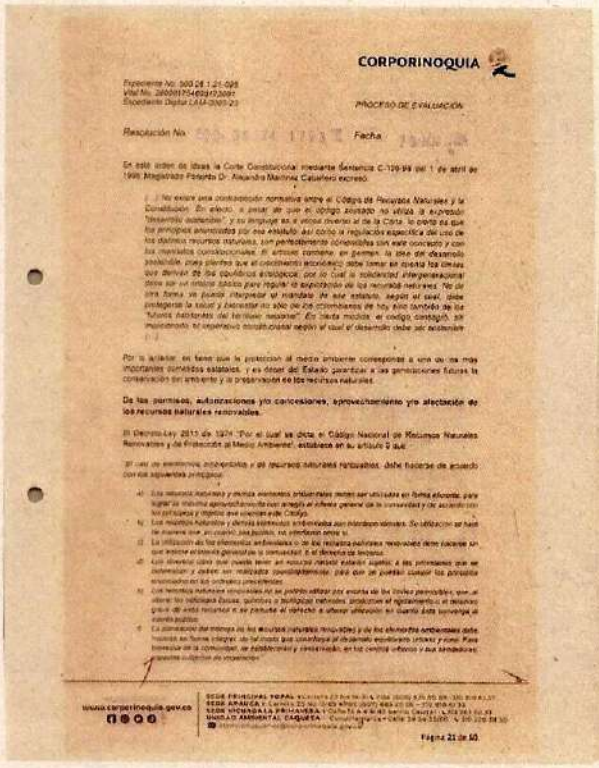
Conforme a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA es competente para proferir este acto administrativo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Las mencionadas normas constitucionales están sujetas a un régimen de ponderación, en aplicación de la ley. Por ende, una disposición legal inconstitucional con un principio constitucional no se debe aplicar, en caso de que no admita una interpretación conforme a la Carta. Pues la fuerza normativa de los principios y valores constitucionales es tan clara y gran de poder vinculante en cuanto sustenta del orden legal, en este sentido no existe una contradicción normativa entre el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables (Decreto Ley 2811 de 1974) y el Decreto 1076 de 2015 y la Constitución Política

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca



CORPORINOQUIA

Expediente No. 900.26.1.21-099
Vital No. 2650017546913001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

En este orden de ideas la Corte Constitucional mediante Sentencia C-126-98 del 1 de abril de 1998, Magistrado Ponente Dr. Alejandro Martínez Caballero expresó:

"(...) No existe una contradicción normativa entre el Código de Recursos Naturales y la Constitución. En efecto, a pesar de que el código acertado no utiliza la expresión "desarrollo sostenible", y su lenguaje es a veces diverso al de la Carta, lo cierto es que los principios enunciados por esa estatuto así como la regulación específica del uso de los distintos recursos naturales, son perfectamente consistentes con este concepto y con los mandatos constitucionales. El artículo contiene, en germen, la idea del desarrollo sostenible, pues plantea que el crecimiento económico debe tomar en cuenta los límites que derivan de los equilibrios ecológicos, por lo cual la solidaridad intergeneracional debe ser un criterio básico para regular la explotación de los recursos naturales. Por la otra forma se puede interpretar el mandato de este estatuto, según el cual, debe protegerse la salud y bienestar no sólo de los colombianos de hoy sino también de las futuras generaciones del territorio nacional". En tanto medios el código consagró, sin mencionarlo, el importante principio ecológico según el cual el desarrollo debe ser sostenible

(...)

Por lo anterior, en tanto que la protección al medio ambiente corresponde a una de las mas importantes cometidos estatales, y es deber del Estado planificar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

De los permisos, autorizaciones y/o concesiones, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

El Decreto-Ley 2811 de 1974 "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece en su artículo 8 que:

"El uso de elementos, componentes y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios:

a) Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr el máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que establece este Código;

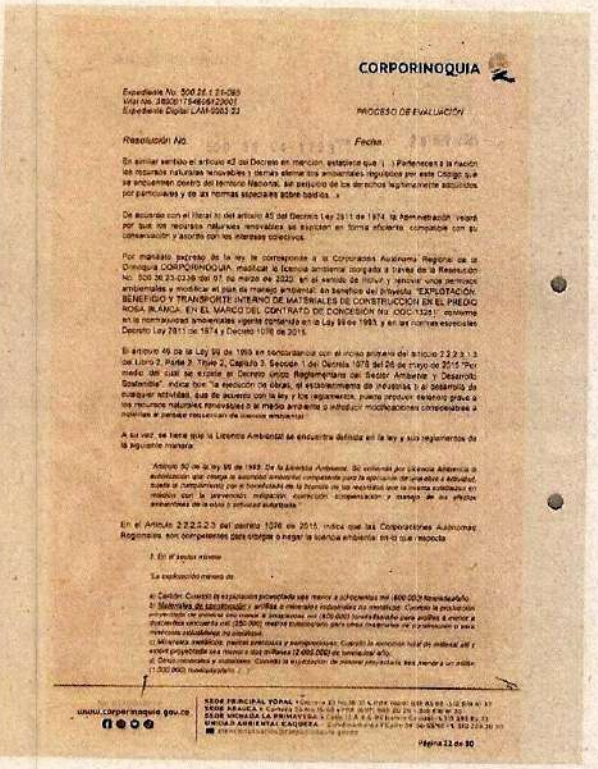
b) Los recursos naturales y demás elementos ambientales son interdependientes. Su utilización se hará de manera que se conserve sus calidad, no interfieran entre sí;

c) La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse en que exista el mínimo perjuicio a la comunidad y al derecho de terceros;

d) Los derechos sobre que puede tener un recurso natural estarán sujetos a las limitaciones que se establezcan y deben ser ejercidos conjuntamente, para que se puedan cumplir los propósitos establecidos en los ordenes prescritos;

e) Los terrenos naturales adquiridos no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que al afecte los recursos básicos, químicos o biológicos naturales, producción el rendimiento o el recurso grave del suelo natural o se perjudique el derecho a ofrecer utilización en cuanto este convenga al interés público;

f) La conservación del entorno de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal manera que conserve el ecosistema existente natural y como. Para beneficio de la comunidad, de establecimiento y restablecido, en tal caso, criterios y sus semejantes, presente subjetivo de importancia".



CORPORINOQUIA

Expediente No. 900.26.1.21-099
Vital No. 2650017546913001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

En similar sentido el artículo 42 del Decreto en mención, establece que (...) Pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos. »

De acuerdo con el literal h) del artículo 45 del Decreto Ley 2811 de 1974, la Administración velará por que los recursos naturales renovables se exploten en forma eficiente, compatible con su conservación y acorde con los intereses colectivos.

Por mandato expreso de la ley le corresponde a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, modificar la licencia ambiental otorgada a través de la Resolución No. 500.36.23-0339 del 07 de marzo de 2023, en el sentido de incluir y remover unos permisos ambientales y modificar el plan de manejo ambiental, en beneficio del proyecto "EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IDOC-13251", conforme en la normatividad ambientales vigente contenido en la Ley 99 de 1993 y en las normas especiales Decreto Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015.

El artículo 49 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el inciso primero del artículo 2.2.2.3.1.3 del Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 3, Sección 1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", indica que "la ejecución de obras, el establecimiento de industrias y el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de licencia ambiental".

A su vez, se tiene que la Licencia Ambiental se encuentra definida en la ley y sus reglamentos de la siguiente manera:

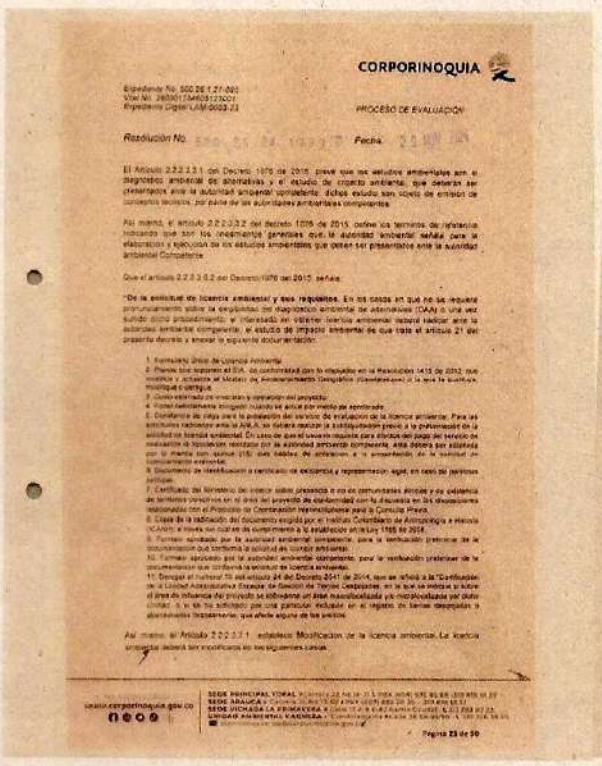
> *Artículo 50 de la ley 99 de 1993. De la Licencia Ambiental. Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.*

En el Artículo 2.2.2.2.2.3 del decreto 1076 de 2015, indica que las Corporaciones Autónomas Regionales, son competentes para otorgar o negar la licencia ambiental en el que respecta

1. En el sector minero

La explotación minera de:

a) Carbón: Cuando la explotación proyectada sea mayor a cinco millones (5.000.000) toneladas/año.
b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos: Cuando la explotación proyectada se realice en minas a cielo abierto con producción superior a setecientos mil (700.000) toneladas/año para arcillas o minerales industriales no metálicos y doscientos cincuenta mil (250.000) metros cúbicos/año para otros materiales de construcción o para minerales industriales no metálicos.
c) Minerales metálicos, preciosos, semipreciosos: Cuando la extracción total del material sea o supere proyectada sea mayor a dos millones (2.000.000) de toneladas/año.
d) Otros minerales o materiales: Cuando la explotación de interés proyectada sea mayor a un millón (1.000.000) toneladas/año.



CORPORINOQUIA

Expediente No. 900.26.1.21-099
Vital No. 2650017546913001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

El Artículo 2.2.2.3.3.1 del Decreto 1076 de 2015, prevé que los estudios ambientales son el diagnóstico ambiental de alternativas y el estudio de impacto ambiental, que deberán ser presentados ante la autoridad ambiental competente, dichos estudio son objeto de emisión de conceptos técnicos, por parte de las autoridades ambientales competentes.

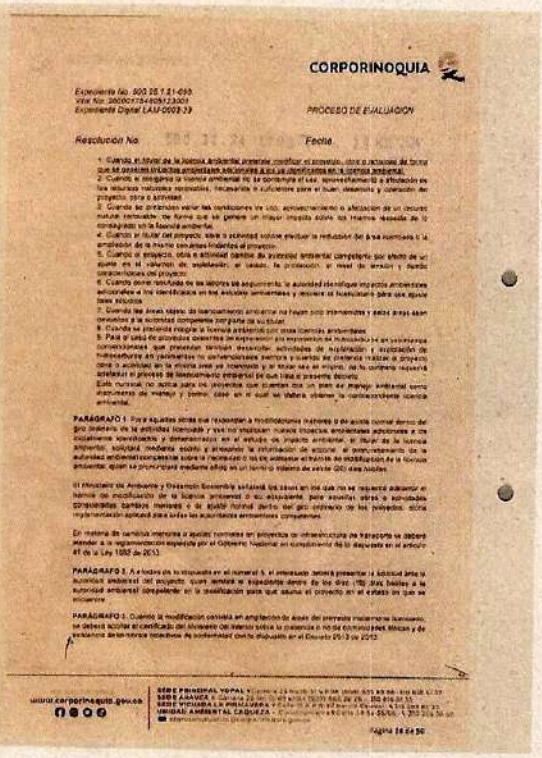
Así mismo, el artículo 2.2.2.3.3.2 del decreto 1076 de 2015, define los términos de referencia indicando que son los lineamientos generales que la autoridad ambiental señala para la elaboración y ejecución de los estudios ambientales que deben ser presentados ante la autoridad ambiental Competente.

Que el artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, señala:

"De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos. En los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener licencia ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el estudio de impacto ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto y anexar lo siguiente documentación:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental.
2. Planos con soporte en EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) en la que la cartografía, mapas y cartas.
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para los solicitantes radicados ante la ANLA, se deberá realizar la subdivisión previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el servicio requerido para efectos del pago del servicio de evaluación de liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, esta deberá ser solidaria con la menos con quince (15) días hábiles, de anticipación a la presentación de la solicitud un comportamiento ambiental.
6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación, según en caso de personas jurídicas.
7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con la dispuesta en los diversos reglamentos con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.
8. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.
9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.
10. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.
11. Dentro el numeral 10 del artículo 24 del Decreto 2041 de 2014, que se refiere a la "Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se adelantan un solo reconocidas y no reconocidas por dicha Unidad, a la de los solicitado por esa particular, incluidas en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzadamente, que afecte alguno de los predios.

Así mismo, el Artículo 2.2.2.3.7.1. establece Modificación de la licencia ambiental. La licencia ambiental podrá ser modificada en los siguientes casos:



CORPORINOQUIA

Expediente No. 900.26.1.21-099
Vital No. 2650017546913001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.
2. Cuando se otorgara la licencia ambiental no se contempla el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretenda variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo considerado en la licencia ambiental.
4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área inicialmente o la ampliación de la misma con áreas adicionales al proyecto.
5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de propietario ambiental competente que efecto de un ajuste en el volumen de producción, en cuyo caso la producción, el nivel de emisión y demás características del proyecto.
6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y generen el licenciamiento para que ajuste tales estudios.
7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y estas aun sean ejercidas a la autoridad competente por parte de su titular.
8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.
9. Pasa el caso de proyectos existentes de explotación sin expansión en actividades en yacimientos convencionales que presentan también desarrollo actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en yacimientos no convencionales ubicados dentro o fuera de distancia inicial al proyecto, obra o actividad en la misma área en licenciamiento y al mismo tiempo, no cumplirá requerirá adelantar el proceso de licenciamiento ambiental de que trata el presente decreto.
Este numeral no aplica para los proyectos que cuentan con un plan de manejo ambiental como mecanismo de manejo y control, caso en el cual se deberá obtener la correspondiente licencia ambiental.

PARÁGRAFO 1. Para aquellos casos que requieran a modificaciones menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de la actividad licenciada y que no impliquen nuevos impactos ambientales adicionales a los inicialmente identificados y dimensionados en el estudio de impacto ambiental, el titular de la licencia ambiental, solicitará mediante escrito y anexando la información de soporte, el pronunciamiento de la autoridad ambiental competente sobre la necesidad o no de adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental, quien la pronunciará mediante oficio en un término máximo de veinte (20) días hábiles.

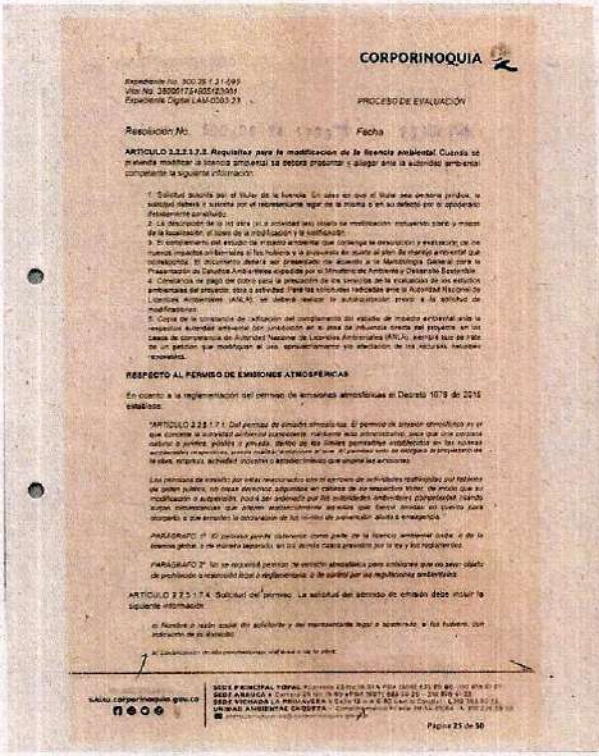
El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible señalará los casos en los que no se requiere adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental y en su ejecución, para aquellas obras o actividades consideradas cambios menores o de ajuste normal dentro del giro ordinario de los proyectos, obras implementación aplicará para todas las autoridades ambientales competentes.

En materia de permisos otorgados a ajustes menores en proyectos de infraestructura de transporte se deberá atender a la reglamentación especial por el Gobierno Nacional en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1682 de 2013.

PARÁGRAFO 2. A la obra de lo dispuesto en el numeral 5, el interesado deberá presentar la solicitud ante la autoridad ambiental del proyecto cuya vigencia se expedirán dentro de los dos (10) días hábiles a la autoridad ambiental competente en la modificación para que asuma el proyecto en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO 3. Cuando la modificación consista en ampliación de áreas del permiso inicialmente licenciado, se deberá acoplar el certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de presencia de los nuevos territorios de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2613 de 2013.

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3650017754005123001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

ARTICULO 2.2.2.1.7.5. Requisitos para la modificación de la licencia ambiental. Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y ajustar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:

1. Solicitud firmada por el titular de la licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente acreditado.
2. La descripción de la (s) obra (s) o actividad (es) cuya modificación pretenda dentro y dentro de la localización el tipo de la modificación y la justificación.
3. El complemento del estudio de impacto ambiental que contenga la evaluación y evaluación de los nuevos impactos ambientales o los incluidos y la propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental que incluya medidas. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Constancia de pago del costo para la evaluación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificaciones.
5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental (en jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en las bases de competencia de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de un petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

RESPECTO AL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

En cuanto a la reglamentación del permiso de emisiones atmosféricas el Decreto 1076 de 2015 establece:

"ARTICULO 2.2.5.1.7.1. *Del permiso de emisión atmosférica. El permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará a propietarios de fuentes, empresas, actividad industrial o establecimiento que ampare las emisiones.*

Las personas de derecho público estarán sometidas a los permisos de emisiones establecidos por autoridades ambientales competentes. En ningún caso, circunstancias que alleguen económicamente se exima que tienen similares en cuenta para otorgarlo, a que amparen la conservación de los niveles de preservación aludida a emergencia."

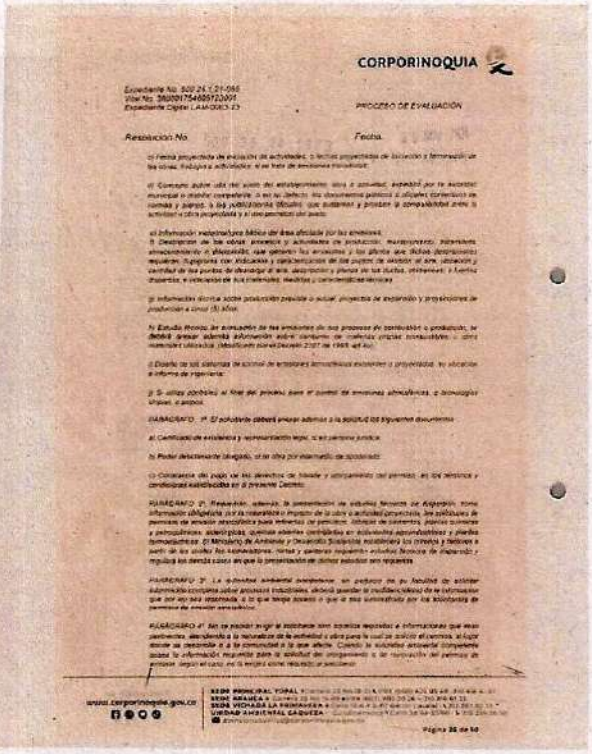
PARÁGRAFO 1º. El permiso podrá otorgarse como parte de la licencia ambiental única, o de la licencia global, o de manera separada, en los demás casos previstos por la ley y los reglamentos.

PARÁGRAFO 2º. No se requerirá permiso de emisión atmosférica para actividades que no sean objeto de prohibición o restricción legal o reglamentaria, o de control por las regulaciones ambientales.

ARTICULO 2.2.5.1.7.4. Solicitud del permiso. La solicitud del permiso de emisión debe incluir la siguiente información:

a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si fue hubiere, con indicación de su dirección.

b) Localización de cada establecimiento, edificación o vía de obra.



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3650017754005123001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

c) Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones intermitentes.

d) Concepto sobre uso del suelo del establecimiento, obra o actividad, expedido por la autoridad municipal o distrital competente, o en su defecto, los documentos públicos o privados pertinentes en copias y copias, o los publicaciones oficiales que contengan y prueben la compatibilidad entre la actividad u obra propuesta y el uso permitido del suelo.

e) Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones.

f) Descripción de las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, saneamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que incluya (proporcionen) requieran. Suministrar con indicación y características de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, y ubicación de los materiales, medidas y características de ellos.

g) Información técnica sobre producción pasada o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a cinco (5) años.

h) Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se deberá generar además información sobre cantidad de materias primas consumidas, y otra materiales utilizadas. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art 4o).

i) Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados, su ubicación e informe de ingeniería.

j) Si utiliza combustibles al final del proceso, para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, el proceso.

PARÁGRAFO. 1º El solicitante deberá anexar además a la solicitud los siguientes documentos:

a) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.

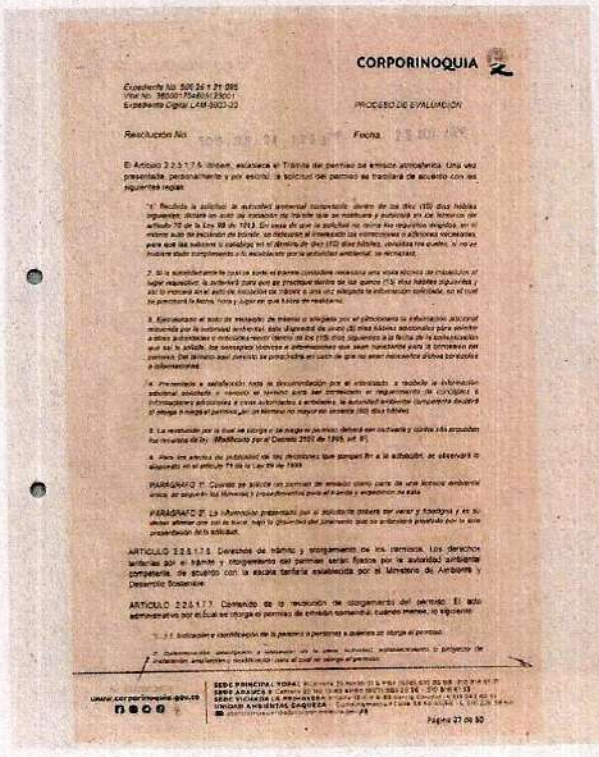
b) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.

c) Constancia del pago de los derechos de tramite y otorgamiento del permiso, en los términos y condiciones establecidos en el presente Decreto.

PARÁGRAFO 2º. Requerida, además, la presentación de estudios técnicos de exigencia, toma información adicional (si la necesidad o impone de la calidad del proyecto), los solicitudes de permisos de emisiones atmosféricas para industrias de petróleo, químicas de cemento, pulpa, papel y petroquímicas, siderúrgicas, químicas básicas, petroleras en actividades agroindustriales y plantas termoeléctricas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá los criterios y factores a partir de los cuales los solicitantes, antes y durante siguiente análisis técnicos de disponibilidad y regulará los demás casos en que la presentación de dichos estudios sea requerida.

PARÁGRAFO 3º. La autoridad ambiental competente, en ejercicio de su facultad de exigir información adicional, podrá solicitar información adicional, dentro de los términos señalados en el artículo 17 de este Decreto.

PARÁGRAFO 4º. Las personas que soliciten permisos para actividades agropecuarias o domésticas, abastecimiento a la necesidad de la actividad y otros para la cual se solicita el permiso, a lugar donde se desarrolle o a la comunidad a la que afecte. Cuando la autoridad ambiental competente acepte la información requerida para la solicitud del otorgamiento o de renovación del permiso de emisión según el caso, en la misma acepte, requerirá al peticionario



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3650017754005123001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

El Artículo 2.2.5.1.7.6. dictan, establece el Trámite del permiso de emisión atmosférica. Una vez presentada personalmente y por escrito la solicitud del permiso se tramitará de acuerdo con las siguientes reglas:

"1. Recibida la solicitud, la autoridad ambiental competente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, dictará un auto de iniciación de trámite que se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993. En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se fijarán el cumplimiento de estipulaciones o aclaraciones necesarias, para que las subsane o complete, en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se archivará.

2. Si la autoridad ambiental competente estime necesaria una visita técnica de inspección al lugar respectivo, la actividad para que se practique dentro de los quince (15) días hábiles siguientes y así lo manifieste en el auto de iniciación de trámite o dentro del siguiente a la información solicitada, en el cual se practicará la fecha, hora y lugar en que tendrá de realizarse.

3. Ejecutoriado el auto de iniciación de trámite o allegada por el peticionario la información adicional requerida por la autoridad ambiental, esta dispondrá de cuatro (4) días hábiles adicionales para ordenar a otras autoridades o entidades hacer dentro de los (10) días siguientes a la fecha de la comunicación que así lo solicite, los conceptos técnicos a diligenciamiento que sean necesarios para la otorgación del permiso. Del término aquí previsto se prescindirá en caso de que no sean necesarios dichos conceptos técnicos o adicionales.

4. Presentada a satisfacción toda la documentación por el interesado, o recibida la información adicional solicitada o vencido el término sin que sea presentada el requerimiento de conceptos o informaciones adicionales a otras autoridades o entidades, la autoridad ambiental competente decidirá si otorga o niega el permiso, en término no mayor de sesenta (60) días hábiles.

5. La resolución por la cual se otorga o se niega el permiso deberá ser motivada y contra ella procederán los recursos de ley. Modificado por el Decreto 2107 de 1995, art. 8º.

6. Para los efectos de publicidad de los términos que otorgan fin a la actuación, se observará lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

PARÁGRAFO 1º. Cuando se solicite un permiso de emisión dentro para de una licencia ambiental única, se seguirán los términos y procedimientos para el trámite y expedición de esta.

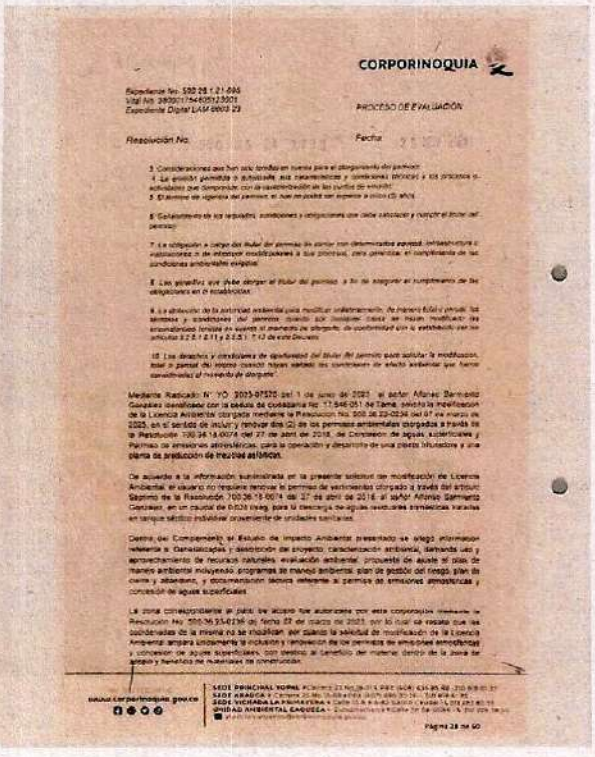
PARÁGRAFO 2º. La información presentada por el solicitante deberá ser veraz y fidedigna y en su deber afirmar con así lo hará, bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la sola presentación de la solicitud.

ARTICULO 2.2.5.1.7.5. Derechos de trámite y otorgamiento de los permisos. Los derechos sufragados por el trámite y otorgamiento del permiso serán fijados por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con la escala tarifaria establecida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO 2.2.5.1.7.6. Contenido de la resolución de otorgamiento del permiso. El acto administrativo por el cual se otorga el permiso de emisión contendrá, cuando menos, lo siguiente:

1. La indicación e identificación de la persona o personas a quienes se otorga el permiso.

2. Determinación, descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto de instalación, ampliación o modificación para el cual se otorga el permiso.



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3650017754005123001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

3. Consideraciones que han sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del permiso.
4. La posición permitida o autorizada, sus características y condiciones técnicas y los procesos o actividades que comprende, con la especificación de los puntos de emisión.
5. El término de vigencia del permiso el cual no podrá ser superior a cinco (5) años.

6. Cumplimiento de los requisitos, condiciones y obligaciones que debe cancelar y cumplir el titular del permiso.

7. Las obligación a cargo del titular del permiso de cumplir con determinadas exigencia, infraestructura o instalaciones o de introducir modificaciones a sus procesos, para garantizar el cumplimiento de las condiciones ambientales exigidas.

8. Las garantías que debe otorgar al titular del permiso, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones en el establecidas.

9. La obligación de la autoridad ambiental para modificar unilateralmente, de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando sea necesario modificarlo en circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.1.7.11 y 2.2.5.1.7.12 de este Decreto.

10. Los derechos y condiciones de oportunidad del titular del permiso para solicitar la modificación, total o parcial del mismo cuando hayan variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgarlo".

Mediante Radicado N° YO 2023-07570 del 1 de junio de 2023, el señor Alfonso Bermeyo Gonzalez identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.646.051 de Tame, solicito la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 500.36.23-0234 del 07 de marzo de 2023, en el sentido de incluir y renovar dos (2) de los permisos ambientales otorgados a través de la Resolución 100.36.18-0074 del 27 de abril de 2018, de Concesión de aguas superficiales y Permiso de emisiones atmosféricas, para la operación y desarrollo de una planta trituradora y una planta de producción de mezclas asfálticas.

De acuerdo a la información suministrada en la presente solicitud de modificación de Licencia Ambiental, el usuario no requiere renovar la permiso de vertimientos otorgado a través del artículo Séptimo de la Resolución 100.36.18-0074 del 27 de abril de 2018, al señor Alfonso Bermeyo Gonzalez, en un caudal de 0.028 l/seg, para la descarga de aguas residuales domesticas tratadas en tanque séptico individual proveniente de unidades sanitarias.

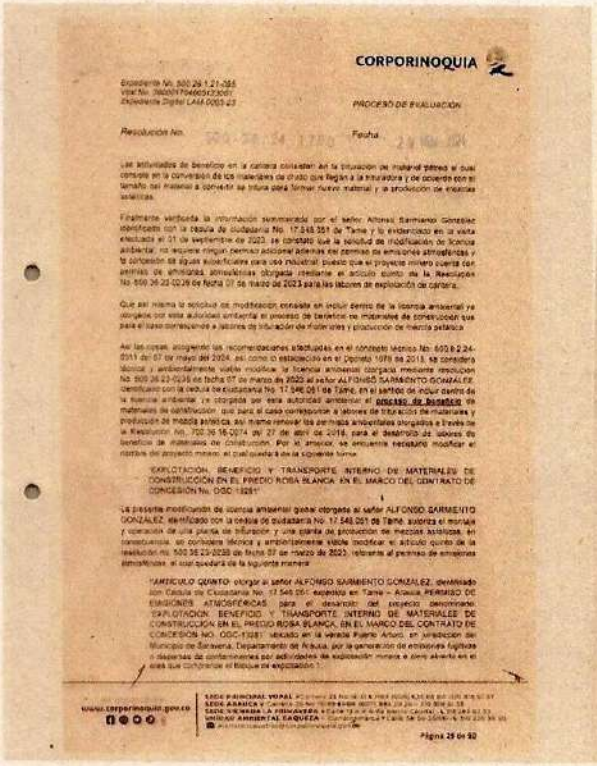
Dentro del Complemento al Estudio de Impacto Ambiental presentado se allegó información referente a Caracterización y descripción de proyecto, caracterización ambiental, demanda uso y aprovechamiento de recursos naturales, evaluación ambiental, propuesta de ajuste al plan de manejo ambiental incluyendo programas de manejo ambiental, plan de gestión del riesgo, plan de cierre y abandono, y documentación técnica referente al permiso de emisiones atmosféricas y concesión de aguas superficiales.

La zona correspondiente al pozo fue otorgada por esta corporación mediante la Resolución No. 500.36.23-0236 de fecha 07 de marzo de 2023, por lo cual se resalta que las condiciones de la misma no se modifican por cuanto la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental amparo únicamente la inclusión y renovación de los permisos de emisiones atmosféricas y concesión de aguas superficiales, con destino al beneficio del material dentro de la zona de acopio y beneficio de materiales de construcción.

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca

NIT:901998698-1

CONSORCIO
ESCENARIOS
DEPORTIVOS
ARAUCA



CORPORINOQUIA

Expediente No. 800.26.1.21-095
Vital No. 3800017546051230001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

Los titulares de beneficio en la cantera consistan en la trituración de material pétreo el cual consiste en la conversión de los materiales de diario que llegan a la trituradora y de acuerdo con el tamaño del material a convertir se tritura para formar nuevo material y la producción de insectos sólidos.

Finalmente verificada la información suministrada por el señor Alfonso Sarmiento González identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame y la evidenciado en la visita efectuada el 01 de septiembre de 2023, se constato que la solicitud de modificación de licencia ambiental, no requiere ningún permiso adicional además de permisos de emisiones atmosféricas y la concesión de aguas superficiales para uso industrial, puesto que el proyecto minero cuenta con permisos de emisiones atmosféricas otorgada mediante el artículo quinto de la Resolución No. 800.36.22.0236 de fecha 07 de marzo de 2023 para las labores de explotación de cantera.

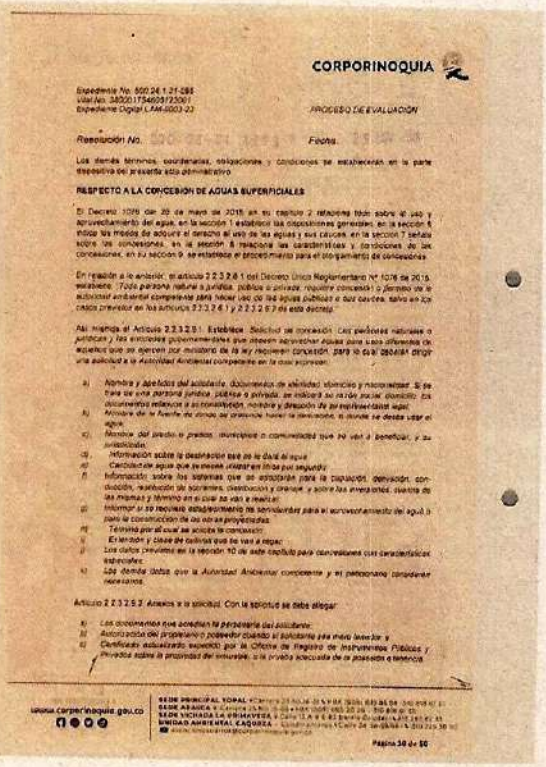
Que así mismo la solicitud de modificación consiste en incluir dentro de la licencia ambiental ya otorgada por esta autoridad ambiental el proceso de beneficio de materiales de construcción que para el caso corresponde a labores de trituración de materiales y producción de mezcla peltarica

Así las cosas, acogiendo las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico No. 800.8.2.24-0311 del 07 de mayo del 2024, así como lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, se considera técnica y ambientalmente viable modificar la licencia ambiental otorgada mediante resolución No. 800.36.22-0236 de fecha 07 de marzo de 2023 al señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, en el sentido de incluir dentro de la licencia ambiental ya otorgada por esta autoridad ambiental el **proceso de beneficio** de materiales de construcción que para el caso corresponde a labores de trituración de materiales y producción de mezcla peltarica, así mismo renovar los permisos ambientales otorgados a través de la Resolución No. 700.36.16.0074 del 27 de abril de 2016, para el desarrollo de labores de beneficio de materiales de construcción. Por el anterior, se encuentra necesario modificar el nombre del proyecto minero, el cual quedara de la siguiente forma:

EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-13281"

La presente modificación de licencia ambiental queda otorgada al señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, autoriza el montaje y operación de una planta de trituración y una planta de producción de mezclas asfálticas, en consecuencia, se confirmara técnica y ambientalmente viable modificar el artículo quinto de la resolución No. 800.36.22-0236 de fecha 07 de marzo de 2023, relacionado al permiso de emisiones atmosféricas, el cual quedará de la siguiente manera:

"**ARTICULO QUINTO**: otorgar al señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.546.051 expedida en Tame – Arauca, **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS** para el desarrollo del proyecto denominado: "EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. OGC-13281" ubicado en la vereda Puerto Arturo, en jurisdicción del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, por la generación de emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto en el area que conforman el Bloque de explotación."



CORPORINOQUIA

Expediente No. 800.26.1.21-095
Vital No. 3800017546051230001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

Los demás términos, coordenadas, obligaciones y condiciones se establecerán en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

El Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, en su capítulo 2 relaciona todo sobre el uso y aprovechamiento del agua, en la sección 1 establece las disposiciones generales, en la sección 6 indica los medios de adquirir el derecho al uso de las aguas y sus cauces, en la sección 7 señala todo lo concerniente, en la sección 8 relaciona las características y condiciones de las concesiones, en su sección 9 se establece el procedimiento para el otorgamiento de concesiones.

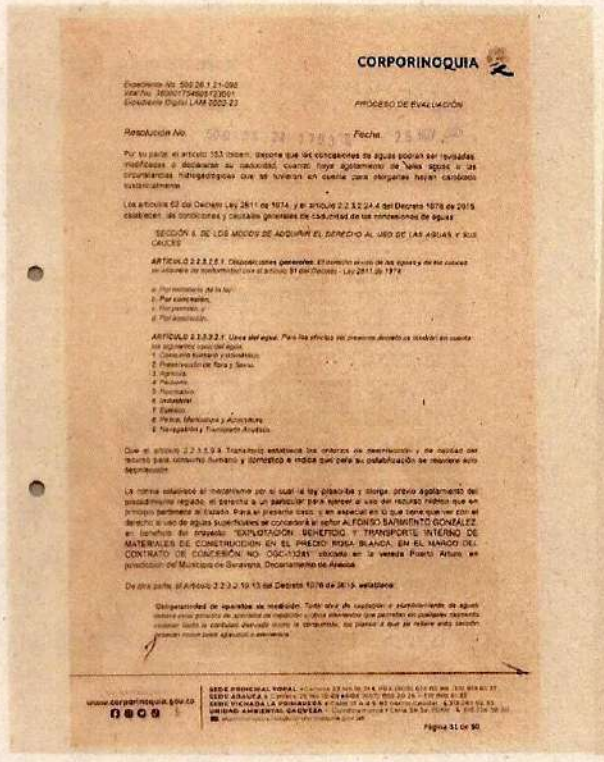
En relación a lo anterior, el artículo 2.2.3.2.8.1 del Decreto Único Reglamentario Nº 1076 de 2015, establece: *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión y permiso de la autoridad ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.8.1 y 2.2.3.2.8.7 de este decreto."*

Así mismo el Artículo 2.2.3.2.9.1. Establece: Solicitud de concesión. Las personas naturales o jurídicas y las asociaciones gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente en la cual expresen:

a) Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio y nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal;
b) Nombre de la fuente de donde se proponga hacer la derivación, si donde se desea usar el agua;
c) Nombre del predio o predios municipios o comunidad(es) que he van a beneficiar, y su ubicación;
d) Información sobre la destinación que se le da al agua;
e) Caudal de agua que se desea utilizar en litros por segundo;
f) Información sobre las obras que se adoptarán para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar;
g) Informar si se requiere establecimiento de servidumbres para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas;
h) Término por el cual se solicita la concesión;
i) Extensión y clase de tierras que se van a regar;
j) Los datos previstos en la sección 10 de este capítulo para concesiones con características especiales;
k) Los demás datos que la Autoridad Ambiental competente y el peticionario consideren necesarios.

Artículo 2.2.3.2.9.2. Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

a) Los documentos que acrediten la personería del solicitante;
b) Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
c) Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.



CORPORINOQUIA

Expediente No. 800.26.1.21-095
Vital No. 3800017546051230001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

Por su parte, el artículo 353 indica, expone que las concesiones de aguas podrán ser revisadas, modificadas o declaradas de caducidad, cuando haya agotamiento de tales aguas o de las circunstancias hidrológicas que se tuvieron en cuenta para otorgarlas hayan cambiado sustancialmente.

Los artículos 62 del Decreto Ley 2811 de 1974, y el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015, establecen las condiciones y causales generales de caducidad de los contenidos de aguas:

SECCIÓN 8. DE LOS MODOS DE ADQUIRIR EL DERECHO AL USO DE LAS AGUAS Y SUS CAUCES

ARTICULO 2.2.3.2.8.1. Disposiciones generales. El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto - Ley 2811 de 1974:

a. Por ministerio de la ley;
b. Por concesión;
c. Por permiso, y
d. Por asociación.

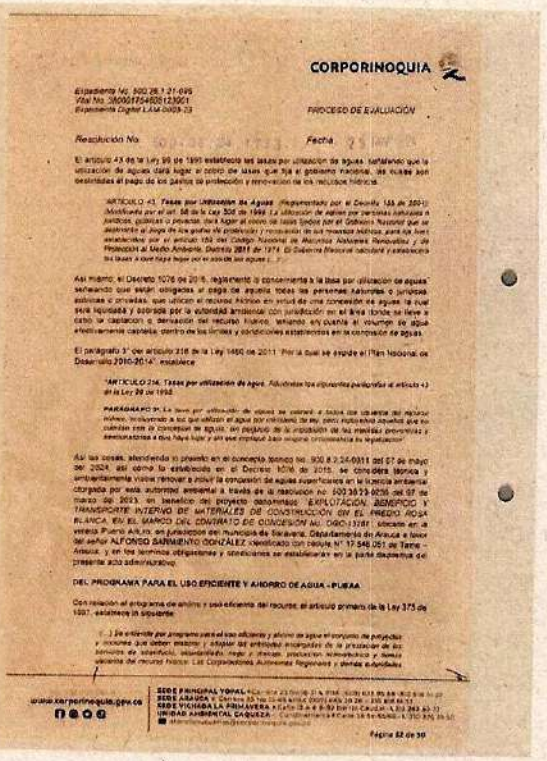
ARTICULO 2.2.3.2.7.1. Usos del agua. Para los efectos del presente decreto se establecen como los siguientes usos del agua:
1. Consumo humano y doméstico.
2. Preservación de flora y fauna.
3. Agrícola.
4. Pecuario.
5. Recreativo.
6. Industrial.
7. Estético.
8. Pesca, Maricultura y Acuicultura.
9. Navegación y Transporte Acuático.

Que el artículo 2.2.3.5.9.4. Transitorio establece los criterios de preservación y de calidad del recurso para consumo humano y doméstico e indica que para su potabilización se requiere solo desinfección.

La norma establece el mecanismo por el cual la ley posesiva y otorga, previo agotamiento del procedimiento regulado, el derecho a un particular para hacer el uso del recurso hídrico que en principio pertenece al Estado. Para el presente caso, y en especial en lo que tiene que ver con el derecho al uso de aguas superficiales se concederá al señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ, en beneficio del proyecto "EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. OGC-13281" ubicado en la vereda Puerto Arturo, en jurisdicción del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca.

De otra parte, el Artículo 2.2.3.2.19.13 del Decreto 1076 de 2015, establece:

Obligatoriedad de aparatos de medición. Todo otro de captación o almacenamiento de aguas deberá estar provisto de aparatos de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer todo lo caudales derivados desde la corriente, los planos a que se refiere este artículo deberán incluir estos aparatos o elementos.



CORPORINOQUIA

Expediente No. 800.26.1.21-095
Vital No. 3800017546051230001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

El artículo 43 de la Ley 99 de 1993 establece las tasas por utilización de aguas, señalando que la utilización de aguas dará lugar al cobro de tasas que fija el gobierno nacional, las cuales son destinadas al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos.

ARTICULO 43. Tasas por Utilización de Aguas. Reglamentado por el Decreto 155 de 2004. Modificado por el art. 96 de la Ley 633 de 1999. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas públicas o privadas dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y recuperación de sus recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Decreto 2811 de 1974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas (...)

Así mismo, el Decreto 1076 de 2015, reglamenta lo concerniente a la tasa por utilización de aguas señalando que serán obligados al pago de aquella todas las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas, la cual será liquidada y cobrada por la autoridad ambiental con jurisdicción en el área donde se lleve a cabo la captación o derivación del recurso hídrico, teniendo en cuenta el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas.

El parágrafo 3° del artículo 216 de la Ley 1450 de 2011 "Por la Cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014" establece:

"ARTICULO 216. Tasas por utilización de Agua. Adicionalmente los elementos contenidos en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

PARAGRAFO 3°. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, incluyendo a los que utilicen el agua por ministerio de ley, pero exceptuando aquellos que no cuenten con la concesión de aguas, en relación de la proporción de las mismas proveniles y asentamientos a otros haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia la legalización."

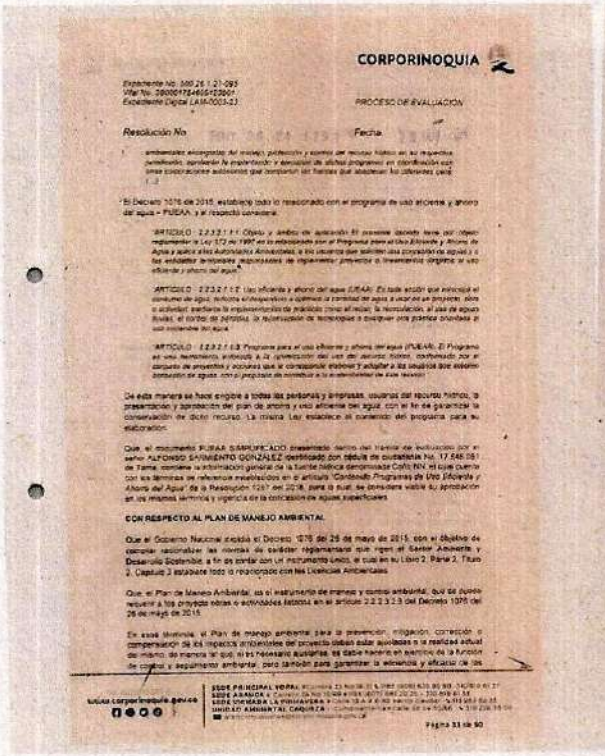
Así las cosas, atendiendo lo previsto en el concepto técnico No. 800.8.2.24-0311 del 07 de mayo del 2024, así como lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, se considera técnica y ambientalmente viable renovar y otorgar la concesión de aguas superficiales en la licencia ambiental otorgada por esta autoridad ambiental a través de la resolución no. 800.36.22-0236 del 07 de marzo de 2023, en beneficio del proyecto denominado "EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. OGC-13281" ubicado en la vereda Puerto Arturo, en jurisdicción del municipio de Saravena, Departamento de Arauca a favor del señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ identificado con cedula N° 17.546.051 de Tame – Arauca, y en los términos obligaciones y condiciones se establecerán en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA –PUEAA

Con relación al programa de ahorro y uso eficiente del recurso, el artículo primero de la Ley 373 de 1997, establece lo siguiente:

(...) Se entiende por programa para el uso eficiente y ahorro de agua el conjunto de proyectos y acciones que deben adelantar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios de recursos hídricos. Las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3800017546/0512/3001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

ambientales encargadas del manejo, protección y control del recurso hídrico en su respectiva jurisdicción, garantizar la implantación y ejecución de dichos programas en coordinación con otras autoridades ambientales que dentro del ámbito de sus atribuciones [illegible]

El Decreto 1076 de 2015, establece todo lo relacionado con el programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA, y el respectivo concepto:

"ARTÍCULO 2.2.3.2.1.1.1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y sobre las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos orgánicos de uso eficiente y ahorro del agua."

"ARTÍCULO 2.2.3.2.1.1.2. Uso eficiente y ahorro del agua (UEAA). Es toda acción que promueva el conductor del agua, reduzca el desperdicio o optimice la cantidad de agua usada en un proyecto, obra o actividad mediante la implementación de prácticas como el reúso, la recirculación, el uso de aguas lluvias, el control de pérdidas, la sustitución de tecnologías o cualquier otra práctica orientada al cual incremente tal agua."

"ARTÍCULO 2.2.3.2.1.1.3. Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA). El Programa es una herramienta orientada a la optimización del uso del recurso, conducido por el conjunto de proyectos y acciones que el concesionario establece y adopta a los usuarios para obtener [illegible]"

De esta manera se hace exigible a todas las personas y empresas, usuarios del recurso hídrico, la presentación y aprobación del plan de ahorro y uso eficiente del agua, con el fin de garantizar la conservación de dicho recurso. La misma Ley establece el contenido del proyecto para su elaboración.

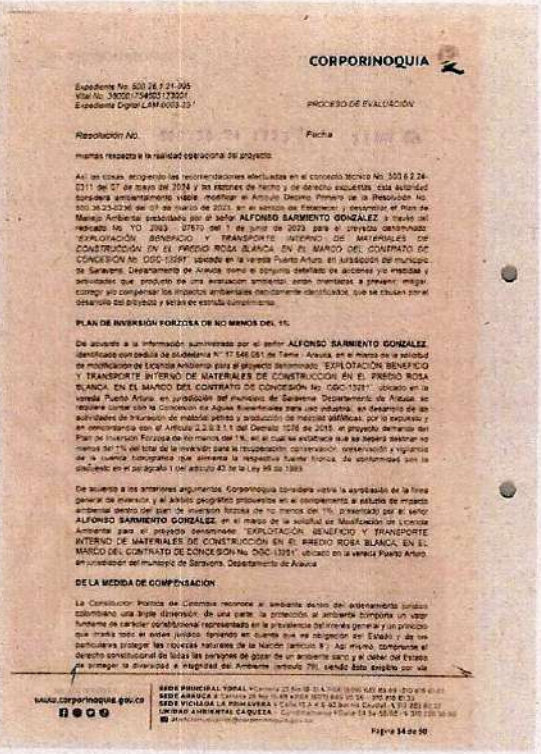
Que, el documento PUEAA SIMPLIFICADO presentado dentro del trámite de evaluación por el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.646.051 de Tame, contiene la información general de la fuente hídrica denominada Caño RIV, el cual cuenta con las términos de referencia establecidos en el artículo "Contenido Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua" de la Resolución 1257 del 2018, para lo cual, se considera viable su aprobación en los mismos términos y vigencia de la concesión de aguas superficiales

CON RESPECTO AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objetivo de compilar nacionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único, el cual en su Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 3 establece todo lo relacionado con las Licencias Ambientales

Que, el Plan de Manejo Ambiental, es el instrumento de manejo y control ambiental, que da puede requerir a los proyecto obras o actividades listados en el artículo 2.2.2.3.2.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

En esos términos, el Plan de manejo ambiental para la prevención, mitigación, corrección o compensación de los impactos ambientales del proyecto deben estar ajustadas a la realidad actual del mismo, de manera tal que, si es necesario ajustarlas, se debe hacerlo en ejercicio de la función de control y seguimiento ambiental, para también para garantizar la eficiencia y eficacia de las



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3800017546/0512/3001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

mismas respecto a la realidad operacional del proyecto.

Así las cosas, acogiendo las recomendaciones efectuadas en el concepto técnico No. 500.6.2.24-0311 del 07 de mayo del 2024 y las razones de hecho y de derecho expuestas, esta autoridad considera ambientalmente viable modificar el Artículo Decimo Primero de la Resolución No. 500.36.23-0236 del 07 de marzo de 2023, en el sentido de Establecer y desarrollar el Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ** a través del radicado No. YO 20693 – 07570 del 1 de junio de 2023, para el proyecto denominado: "EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-13297" ubicado en la vereda Puerto Arturo, en jurisdicción del municipio de Saravena, Departamento de Arauca, toma en consumo detallado de acciones y/o medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, serán orientadas a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos ambientales ocasionados identificados, que se causen por el desarrollo del proyecto y serán de estricto cumplimiento.

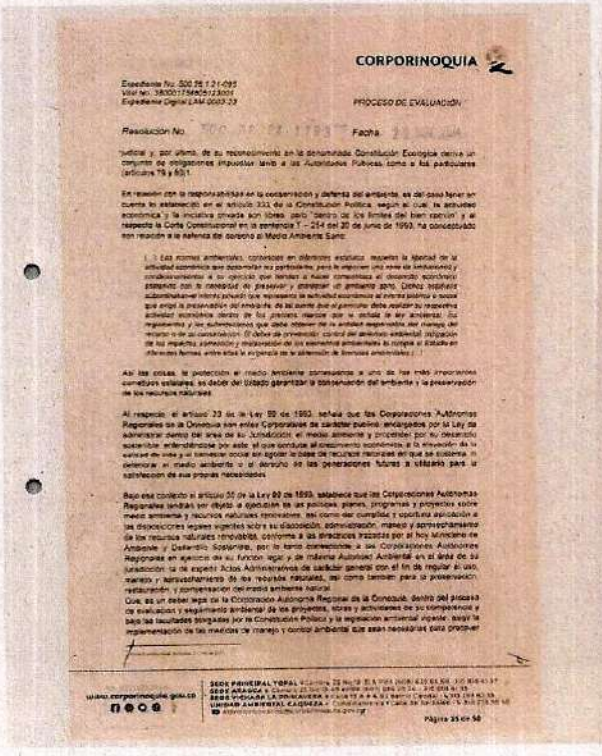
PLAN DE INVERSIÓN FORZOSA DE NO MENOS DEL 1%

De acuerdo a la información suministrada por el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 17.646.051 de Tame - Arauca, en el marco de la solicitud de modificación de Licencia Ambiental para el proyecto denominado "EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-13297" ubicado en la vereda Puerto Arturo, en jurisdicción del municipio de Saravena, Departamento de Arauca, se requiere contar con la Concesión de Aguas Superficiales para uso industrial, en desarrollo de las actividades de trituración de material pétreo y producción de mezclas asfálticas, por lo expuesto y en concordancia con el Artículo 2.2.9.3.1.1 del Decreto 1076 de 2015, el proyecto demanda del Plan de Inversión Forzosa de No menos del 1%, en el cual se establece que se debe destinar no menos del 1% del total de la inversión para la recuperación, conservación, preservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica que alimenta la respectiva fuente hídrica, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 43 de la Ley 99 de 1993.

De acuerdo a los anteriores argumentos, Corporinoquia considera viable la aprobación de la línea general de inversión y el ámbito geográfico propuestos en el complemento a estudio de impacto ambiental, dentro del plan de inversión forzosa de no menos de 1%, presentado por el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, en el marco de la solicitud de Modificación de Licencia Ambiental para el proyecto denominado "EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-13297" ubicado en la vereda Puerto Arturo, en jurisdicción del municipio de Saravena, Departamento de Arauca

DE LA MEDIDA DE COMPENSACION

La Constitución Política de Colombia reconoce al ambiente dentro del ordenamiento jurídico colombiano una triple dimensión: de una parte, la protección al ambiente comporta un valor fundante de carácter constitucional representado en la prevalencia del interés general y un principio que irradia todo el orden jurídico, teniendo en cuenta que es obligación del Estado y de los particulares proteger las riquezas naturales de la Nación (artículo 8°). Así mismo, comprende el derecho constitucional de todas las personas de gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del Ambiente (artículo 79), siendo dicho amplio por vía



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3800017546/0512/3001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

[illegible] y, por último, de su reconocimiento en la denominada Constitución Ecológica deriva un conjunto de obligaciones impuestas tanto a las Autoridades Públicas, como a los particulares (artículos 79 y 80).

En relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero dentro de los límites del bien común; y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptuado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

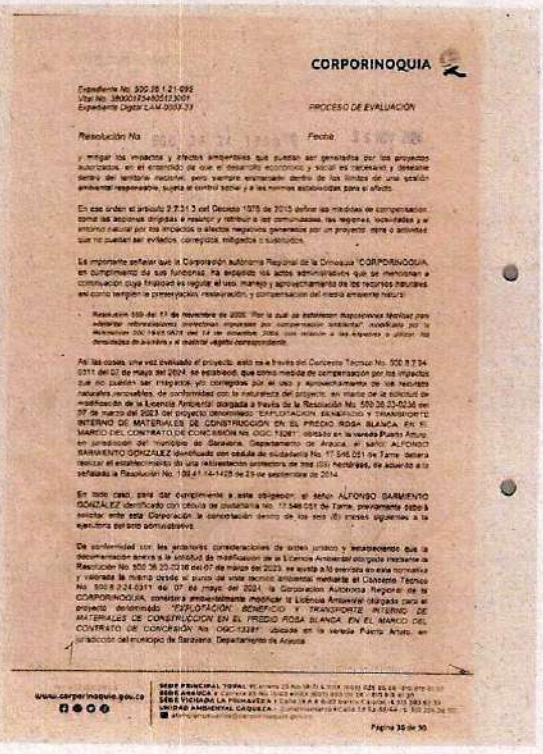
[...] Las normas ambientales, consideran en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico alrededor con la necesidad de preservar y proteger el ambiente sano. Dentro [illegible] subordinándose el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los límites fijados por la ley, los reglamentos y las autorizaciones que dicte [illegible] los impactos, corrección y mitigación de los mismos, del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales, le impone al Estado en diferentes formas entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales [...]

Así las cosas, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, lo deber del Estado garantizar la sostenibilidad del ambiente y la preservación de los recursos naturales

Al respecto, el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales es la Dirección son entes Corporativos de carácter público encargados por la Ley de administrar dentro del área de su Jurisdicción, el medio ambiente y propender por su desarrollo sostenible [illegible] por este el que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social sin agotar la base de recursos naturales en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades

Bajo ese contexto el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cierta correspondiente a las Corporaciones Autónomas Regionales en ejercicio de su función legal y de máxima Autoridad Ambiental en el área de su jurisdicción [illegible] de aspecto Actos Administrativos de carácter general con el fin de regular el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como también para la preservación, restauración y compensación del medio ambiente natural.

Que, es un deber legal de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, dentro del proceso de evaluación y seguimiento ambiental de los proyectos, obras y actividades de su competencia y bajo los resultados otorgados por la Constitución Política y la legislación ambiental vigente, exigir la implementación de las medidas de manejo y control ambiental que sean necesarias para prevenir



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3800017546/0512/3001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha

y mitigar los impactos y efectos ambientales que puedan ser generados por los proyectos autorizados, en el entendido de que el desarrollo económico y social es necesario y deseable dentro del territorio nacional, pero siempre enmarcado dentro de los límites de una gestión ambiental responsable, sujeta al control sobre y a las normas establecidas para el efecto.

En ese orden el artículo 2.2.2.1.3 del Decreto 1076 de 2015 define las medidas de compensación como las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y el entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto obra o actividad que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos.

Es importante señalar que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA, en cumplimiento de sus funciones, ha expedido los actos administrativos que se mencionan a continuación cuya finalidad es regular el uso, aprovechamiento de los recursos naturales, así como también la preservación, restauración, y compensación del medio ambiente natural:

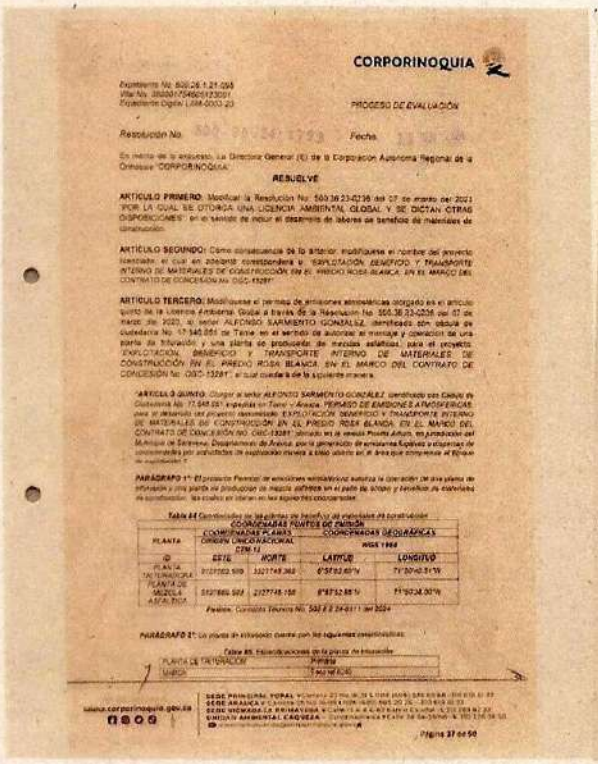
- Resolución 668 del 11 de noviembre de 2005. "Por la cual se establecen disposiciones técnicas para [illegible] modificada parcialmente por la Resolución 320 [illegible] del 14 de noviembre 2006, que señala a los usuarios a utilizar las demandas de aguas y el caudal de vigilio correspondiente.

Así las cosas, una vez evaluado el proyecto, esto se a través del Concepto Técnico No. 500.6.2.24-0311 del 07 de mayo del 2024, se estableció, que como medida de compensación por los impactos que no pueden ser mitigados, son corregidos por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, de conformidad con la naturaleza del proyecto, en marco de la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 500.36.23-0236 del 07 de marzo del 2023 del proyecto denominado "EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-13297" ubicado en la vereda Puerto Arturo, en jurisdicción del municipio de Saravena, Departamento de Arauca, el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.646.051 de Tame debera realizar el establecimiento de una reforestación protectora de tres (03) hectáreas, de acuerdo a lo señalado la Resolución No. 1256 41-14-1428 de 23 de septiembre de 2014.

En todo caso, para dar cumplimiento a este obligación, el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.646.051 de Tame, previamente deberá solicitar ante esta Corporación la concertación dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria del acto administrativo.

De conformidad con las anteriores consideraciones de orden jurídico y fundamento que la documentación aneva a la solicitud de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 500.36.23-0236 del 07 de marzo del 2023, se ajusta a lo exigido en esta normativa y valorada la misma desde el punto de vista técnico ambiental mediante el Concepto Técnico No. 500.6.2.24-0311 del 07 de mayo del 2024, la Corporación Autónoma Regional de la CORPORINOQUIA, considera ambientalmente modificar la Licencia Ambiental otorgada para el proyecto denominado "EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-13297" ubicado en la vereda Puerto Arturo, en jurisdicción del municipio de Saravena, Departamento de Arauca

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca



CORPORINOQUIA

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha.

En mérito de lo anterior, la Dirección General (E) de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA"

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modificar la Resolución No. 560.38.23-0236 del 07 de marzo del 2023 POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en el sentido de incluir el desarrollo de labores de beneficio de materiales de construcción.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, modifíquese el nombre del proyecto licenciado, el cual en adelante corresponderá a: "EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-13281".

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el permiso de emisiones atmosféricas otorgado en el artículo quinto de la Licencia Ambiental Global a través de la Resolución No. 560.38.23-0236 del 07 de marzo del 2023, al señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame en el sentido de autorizar el montaje y operación de una planta de trituración y una planta de producción de mezclas asfálticas, para el proyecto "EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-13281", el cual quedará de la siguiente manera:

"**ARTICULO QUINTO**: Otorgar al señor **ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.546.051 expedida en Tame – Arauca, **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS** para el desarrollo del proyecto denominado **EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-13281**", ubicado en la vereda Puerto Arturo, en jurisdicción del Municipio de Saravena, Departamento de Arauca, para la generación de emisiones fugitivas y dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto en el área que comprenda el Bloque de explotación 1".

PARAGRAFO 1°: El proyecto Permiso de emisiones atmosféricas autoriza la operación de una planta de trituración y una planta de producción de mezcla asfáltica en el patio de acopio y beneficio de materiales de construcción, las cuales se ubican en las siguientes coordenadas:

Tabla 44 Coordenadas de las plantas de beneficio de materiales de construcción

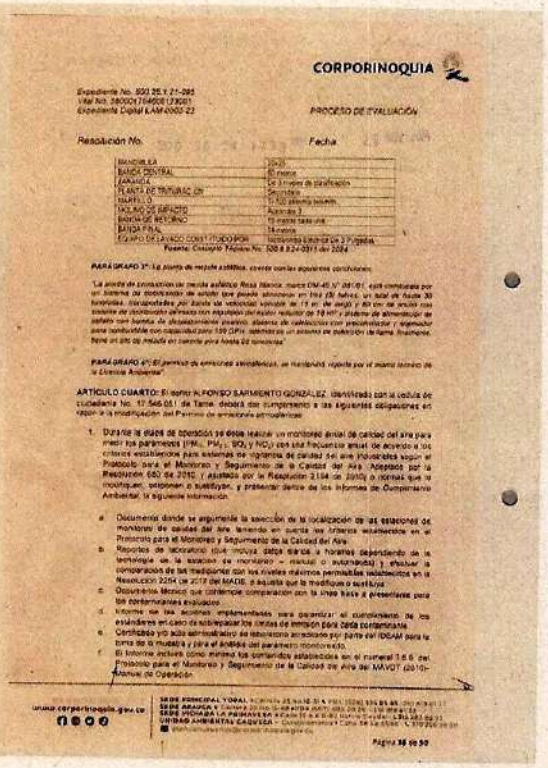
PLANTA	COORDENADAS PUNTOS DE EMISIÓN		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	ORIGEN UNICO NACIONAL CTM 12		WGS 1984	
ID	ESTE	NORTE	LATITUD	LONGITUD
PLANTA TRITURADORA	5727052.599	2327748.368	6°58'32.60"N	71°30'40.31"W
PLANTA DE MEZCLA ASFALTICA	5727886.597	2327748.158	6°58'32.88"N	71°30'24.30"W

Fuente: Concepto Técnico No. 560.8.2.24-0311 del 2024

PARAGRAFO 2°: La planta de trituración cuenta con los siguientes características:

Tabla 45. Relación de fuentes de la planta de trituración

PLANTA DE TRITURACIÓN	Trituradora
UNIDA	1 kw/ 60 KW



CORPORINOQUIA

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha.

BRANDEJA	20m3
BANCA CENTRAL	El mismo
CAMANCHA	De 3 niveles de clasificación
PLANTA DE TRITURACION	Secundaria
MARTILLO	1 - 150 pisadas/minuto
TAMAÑO DE DEFLECTO	Aperturas 3
BANDA DE RETORNO	El mismo tamaño una
BANDA FINAL	El mismo
EQUIPO DE LAVADO CONSTITUIDO POR:	Compuesta de Lavadora de 2 3" (2000

Fuente: Concepto Técnico No. 560.8.2.24-0311 del 2024

PARAGRAFO 3°: La planta de mezcla asfáltica, estará dotada con los siguientes constituyentes:

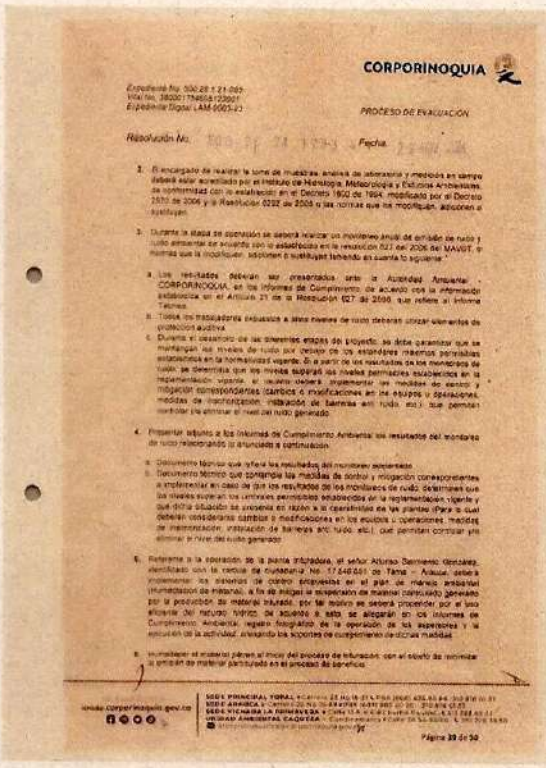
"La planta de producción de mezcla asfáltica Rosa Blanca, marca DM-40 N° 081-01, está constituida por un sistema de dosificación de áridos que puede almacenar en tres (3) tolvas, un total de hasta 30 toneladas, las cuales por banda de velocidad variable de (1 m/ de ancho) y 60 mts de anchura con sistema de distribución de tolva con equipos de motor reductor de 10 HP y sistema de alimentación de asfalto con bomba de desplazamiento positivo, sistema de calefacción con precalentador y agitador para combustible con capacidad para 100 GPH, además de un sistema de protección de llama, flujómetro, filtro en aire de entrada en cuanto pira hasta 60 toneladas."

PARAGRAFO 4°: El permiso de emisiones atmosféricas, se mantendrá vigente por el mismo término de la Licencia Ambiental".

ARTICULO CUARTO: El señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones en razón a la modificación del Permiso de emisiones atmosféricas:

1. Durante la etapa de operación se debe realizar un monitoreo anual de calidad del aire para medir los parámetros (PM$_{10}$, PM$_{2.5}$, SO$_2$ y NO$_2$) con una frecuencia anual de acuerdo a los criterios establecidos para sistemas de vigilancia de calidad del aire industriales según el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire Adoptado por la Resolución 650 de 2010, y acuerdo por la Resolución 2154 de 2010) o aquella que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y presentar dentro de los Informes de Cumplimiento Ambiental, la siguiente información:

   a. Documento donde se argumente la selección de la localización de las estaciones de monitoreo de calidad del aire, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.
   b. Reportes de laboratorio que incluya datos diarios y horarios dependiendo de la tecnología de la estación de monitoreo – manual o automática) y efectuar la comparación de los mencionados con los niveles máximos permisibles establecidos en la Resolución 2254 de 2017 del MADS, o aquella que la modifique o sustituya.
   c. Documento técnico que contenga comparación con la línea base a presentarse para los contaminantes evaluados.
   d. Informe de las acciones implementadas para garantizar el cumplimiento de los estándares en caso de sobrepasar los límites de emisión para cada contaminante.
   e. Certificado y/o acto administrativo de laboratorio acreditado por parte del IDEAM para la toma de la muestra y para el análisis del parámetro monitoreado.
   f. El informe incluirá como mínimo los contenidos establecidos en el numeral 3.6.6 del Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del aire del MAVDT (2010)- Manual de Operación.



CORPORINOQUIA

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha.

2. El encargado de realizar la toma de muestras, análisis de laboratorio y mediciones en campo deberá estar acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1600 de 1994, modificado por el Decreto 2570 de 2006 y la Resolución 0202 de 2005 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. Durante la etapa de operación se deberá realizar un monitoreo anual de emisión de ruido y ruido ambiental de acuerdo con lo establecido en la resolución 627 del 2006 del MAVDT, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan teniendo en cuenta lo siguiente:

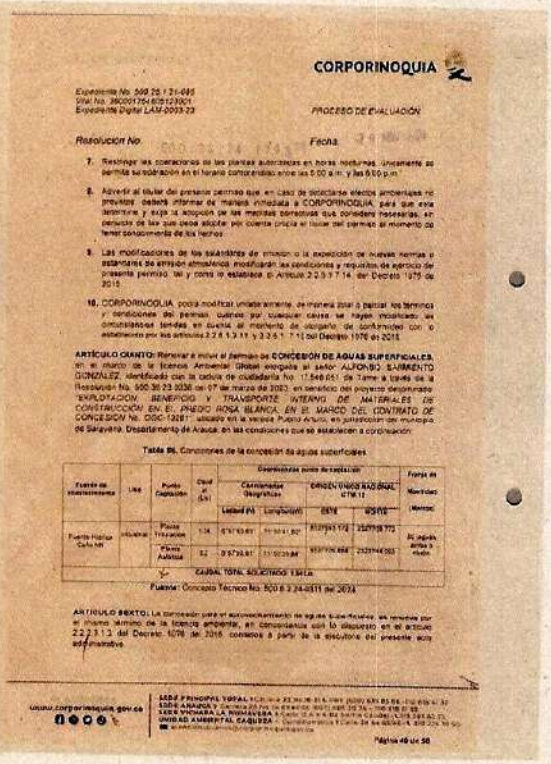
   a. Los resultados deberán ser presentados ante la Autoridad Ambiental – CORPORINOQUIA, en los Informes de Cumplimiento de acuerdo con la información establecida en el Artículo 21 de la Resolución 627 de 2006, que refiere al Informe Técnico.
   b. Todos los trabajadores expuestos a altos niveles de ruido deberán utilizar elementos de protección auditiva.
   c. Durante el desarrollo de las diferentes etapas del proyecto, se debe garantizar que se mantengan los niveles de ruido por debajo de los estándares máximos permisibles establecidos en la normatividad vigente. En el caso de que los resultados de los monitoreos de ruido se determinen que los niveles superan los niveles permisibles establecidos en la reglamentación vigente, el usuario deberá implementar las medidas de control y mitigación correspondientes (cambios o modificaciones en los equipos u operaciones, medidas de insonorización, instalación de barreras anti ruido etc.), que permitan controlar y/o eliminar el nivel del ruido generado.

4. Presentar adjunto a los Informes de Cumplimiento Ambiental los resultados del monitoreo de ruido relacionando lo anunciado a continuación:

   a. Documento técnico que refiera los resultados del monitoreo solicitado.
   b. Documento técnico que contenga las medidas de control y mitigación correspondientes a implementar en caso de que los resultados de los monitoreos de ruido determinen que los niveles superan los límites permisibles establecidos en la reglamentación vigente y que dicha situación se presenta en razón a la operatividad de las plantas (Para lo cual deberán considerarse cambios o modificaciones en los equipos u operaciones, medidas de insonorización, instalación de barreras anti ruido etc.), que permitan controlar y/o eliminar el nivel del ruido generado.

5. Reponerse a la operación de la planta trituradora, el señor Arturo Sarmiento Gonzalez, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame – Arauca, debe a implementar los sistemas de control propuestos en el plan de manejo ambiental (humectación de material), a fin de mitigar la suspensión de material particulado generado por la producción de material triturado, por tal motivo se deberá proceder por el uso eficiente del recurso hídrico, de acuerdo a esto se adjuntar en los informes de Cumplimiento Ambiental, registro fotográfico de la operación de los aspersores y la ejecución de la actividad, anexando los soportes de cumplimiento de dichas medidas.

6. Humedecer el material previo al inicio del proceso de trituración, con el objeto de minimizar la emisión de material particulado en el proceso de beneficio.



CORPORINOQUIA

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No. Fecha.

7. Restringir las operaciones de las plantas autorizadas en horas nocturnas, únicamente se permite su operación en el horario comprendido entre las 6:00 a.m. y las 6:00 p.m.

8. Advertir al titular del presente permiso que, en caso de presentarse efectos ambientales no previstos deberá informar de manera inmediata a CORPORINOQUIA, para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que consideren necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

9. Las modificaciones de los estándares de emisión o la expedición de nuevas normas o estándares de emisión atmosférica modificarán las condiciones y requisitos de ejercicio del presente permiso, tal y como lo establece el Artículo 2.2.5.1.7.14. del Decreto 1076 de 2015.

10. CORPORINOQUIA, podrá modificar unilateralmente, de manera total o parcial los términos y condiciones del permiso cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgarlo de conformidad con lo establecido por los artículos 2.2.5.1.3.11 y 2.2.5.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Renovar a favor el permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en el marco de la licencia Ambiental Global otorgada al señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame a través de la Resolución No. 560.38.23.0236 del 07 de marzo de 2023, en beneficio del proyecto denominado "*EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-13281*", ubicado en la vereda Puerto Arturo, en jurisdicción del municipio de Saravena, Departamento de Arauca, en las condiciones que se establecen a continuación:

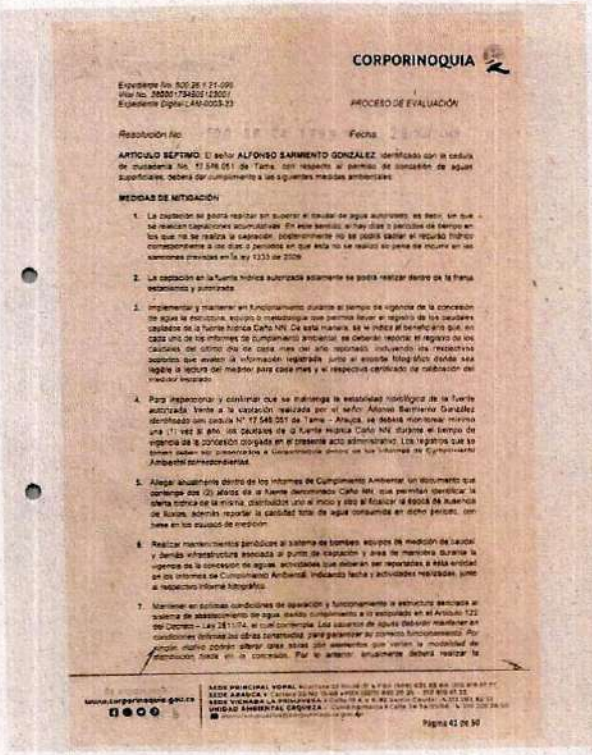
Tabla 56. Concesiones de la concesión de aguas superficiales

Fuente de abastecimiento	Uso	Punto Captación	Cloud al (Lps)	Coordenadas punto de captación		ORIGEN UNICO NACIONAL CTM 12		Franja de Monitoreo
				Caminantes Geográficas				
				Latitud (N)	Longitud(O)	ESTE	NORTE	Metros
Puente Harias Caño Mi	Industrial	Planta Trituradora	1.34	6°57'53.65"	71°30'41.80"	5727243.172	2327718.773	30 aguas arriba y abajo
		Planta Asfáltica	0.2	6°57'39.81"	71°30'29.84"	5727016.484	2327944.093	
CAUDAL TOTAL SOLICITADO L/s/Lps								

Fuente: Concepto Técnico No. 560.8.2.24-0311 del 2024

ARTICULO SEXTO: La concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales se renueva por el mismo término de la licencia ambiental, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.7.3 del Decreto 1076 de 2015, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3800017546012001
Expediente Digital LAM-0003-23

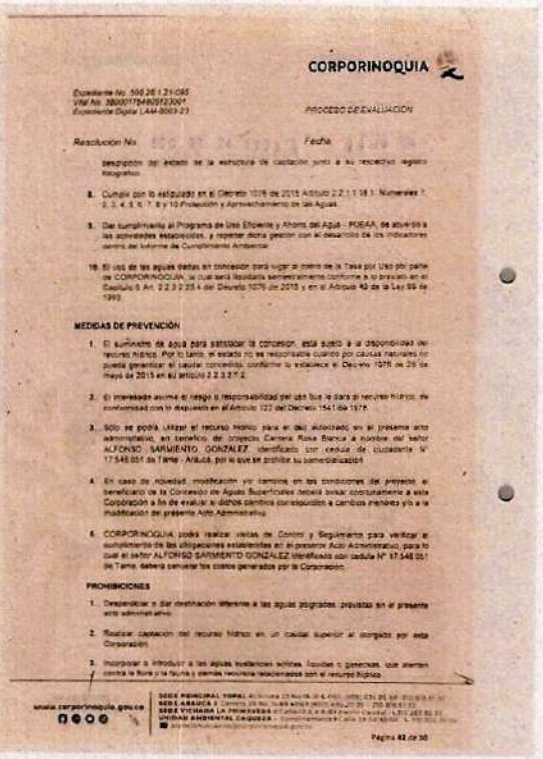
PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No: Fecha:

ARTICULO SEPTIMO: El señor **ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, con respecto al permiso de concesión de aguas superficiales, deberá dar cumplimiento a las siguientes medidas ambientales:

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

1. La captación no podrá realizar sin superar el caudal de agua autorizado, es decir, sin que se realice captaciones acumuladas. En este sentido, si hay días o periodos de tiempo en los que no se realiza la captación, posteriormente no se podrá captar el recurso hídrico correspondiente a los días o periodos en que esta no se realizó so pena de incurrir en las sanciones previstas en la ley 1333 de 2009.
2. La captación en la fuente hídrica autorizada solamente se podrá realizar dentro de la franja establecida y autorizada.
3. Implementar y mantener en funcionamiento durante el tiempo de vigencia de la concesión de aguas la electrobomba, equipo o metodología que permita llevar el registro de los caudales captados de la fuente hídrica Caño NN. De esta manera, se le indica al beneficiario que, en cada uno de los informes de cumplimiento ambiental, se deberán reportar el registro de los caudales del último día de cada mes del año reportado, incluyendo los respectivos soportes que avalen la información registrada, junto al soporte fotográfico donde sea legible la lectura del medidor para cada mes y el respectivo certificado de calibración del medidor instalado.
4. Para inspeccionar y confirmar que se mantenga la estabilidad hidrológica de la fuente autorizada frente a la captación realizada por el señor Alfonso Sarmiento González identificado con cedula N° 17.546.051 de Tame - Arauca, se deberá mantener mínimo una (1) vez al año, los caudales de la fuente hídrica Caño NN, durante el tiempo de vigencia de la concesión otorgada en el presente acto administrativo. Los registros que se tomen deben ser presentados a Corporinoquia dentro de los informes de Cumplimiento Ambiental correspondientes.
5. Allegar anualmente dentro de los informes de Cumplimiento Ambiental, un documento que contenga dos (2) aforos de la fuente denominada Caño NN, que permitan identificar la oferta hídrica de la misma, distribuidos uno al inicio y otro al finalizar el periodo de lluvias, además reportar la cantidad total de agua consumida en dicho periodo, con base en los equipos de medición.
6. Realizar mantenimientos periódicos al sistema de bombeo, equipos de medición de caudal y demás infraestructura asociada al punto de captación y área de manera durante la vigencia de la concesión de aguas, actividades que deberán ser reportadas a esta entidad en los informes de Cumplimiento Ambiental, indicando fecha y actividades realizadas, junto al respectivo informe fotográfico.
7. Mantener en optimas condiciones de operación y funcionamiento la estructura sanitaria al sistema de abastecimiento de agua, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 122 del Decreto – Ley 2811/74, el cual contempla: Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar estas obras sin elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión. Por lo anterior, anualmente deberá realizar la



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3800017546012001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No: Fecha:

designación del estado de la estructura de captación junto a su respectivo registro fotográfico.

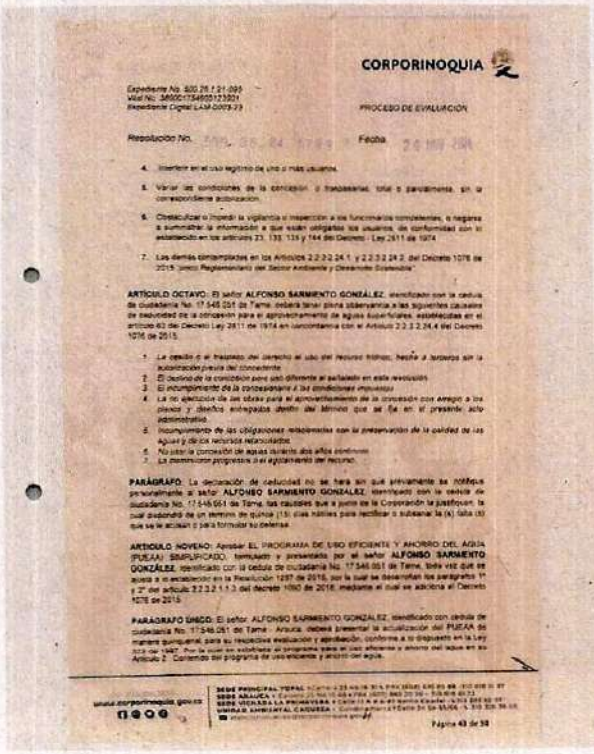
8. Cumplir con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.1.1.18.1. Numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 Protección y Aprovechamiento de las Aguas.
9. Dar cumplimiento al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, de acuerdo a las actividades establecidas, y reportar dicha gestión con el desarrollo de los indicadores dentro del Informe de Cumplimiento Ambiental.
10. El uso de las aguas dadas en concesión para lugar al cobro de la Tasa por Uso por parte de CORPORINOQUIA, la cual será facturada semestralmente conforme a lo previsto en el Capítulo 6 Art. 2.2.9.7.6.1 del Decreto 1076 de 2015 y en el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

1. El suministro de agua para satisfacer la concesión, está sujeto a la disponibilidad del recurso hídrico. Por lo tanto, el estado no se responsabiliza cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido, conforme lo establece el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.2.
2. El interesado asume el riesgo o responsabilidad por uso bue le diera al recurso hídrico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Decreto 1541 de 1978.
3. Solo se podrá utilizar el recurso hídrico para el cual autorizado en el presente acto administrativo, en beneficio del proyecto Carnera Rosa Blanca a nombre del señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 17.546.051 de Tame - Arauca, por lo que se prohíbe su comercialización.
4. En caso de novedad, modificación y/o cambios en los condiciones del proyecto el beneficiario de la Concesión de Aguas Superficiales deberá avisar constantemente a esta Corporación a fin de evaluar si dichos cambios corresponden a cambios menores y/o a la modificación del presente Acto Administrativo.
6. CORPORINOQUIA podrá realizar visitas de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Acto Administrativo, para lo cual el señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ identificado con cedula N° 17.546.051 de Tame, deberá cancelar los costos generados por la Corporación.

PROHIBICIONES

1. Desplazar o dar destinación diferente a las aguas otorgadas, previstas en el presente acto administrativo.
2. Realizar captación del recurso hídrico en un caudal superior al otorgado por esta Corporación.
3. Incorporar o introducir a las aguas sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, que atenten contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3800017546012001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No: Fecha:

4. Interferir en el uso legítimo de uno o más usuarios.
5. Variar las condiciones de la concesión o transferirla, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización.
6. Obstaculizar o impedir la vigilancia e inspección a los funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 133, 134 y 144 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
7. Las demás consagradas en los Artículos 2.2.3.2.24.1, y 2.2.3.2.24.2. del Decreto 1076 de 2015 "pasto Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible".

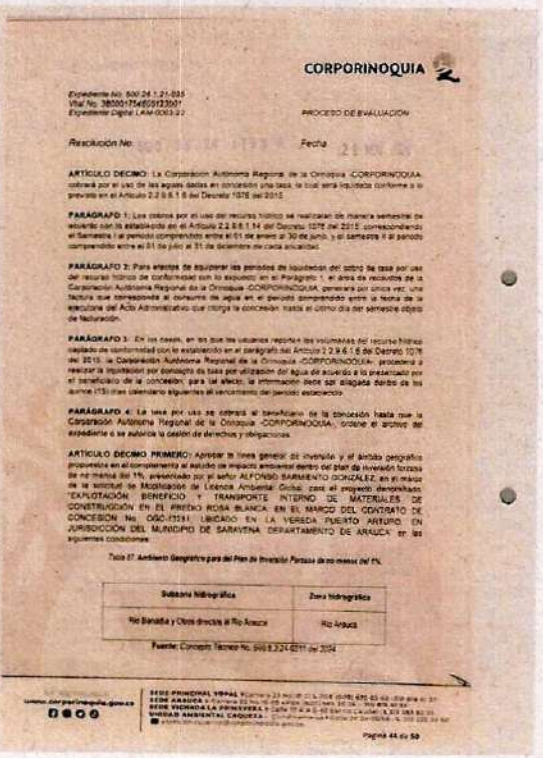
ARTÍCULO OCTAVO: El señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, deberá tener plena observancia a las siguientes causales de caducidad de la concesión para el aprovechamiento de aguas superficiales, establecidas en el artículo 62 del Decreto Ley 2811 de 1974 en concordancia con el Artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto 1076 de 2015:

1. *La cesión o el traspaso del derecho al uso del recurso hídrico, hecho a terceros sin la autorización previa del concedente.*
2. *El destino de la concesión para uso diferente al señalado en esta resolución.*
3. *El incumplimiento de la concesionaria a las condiciones impuestas.*
4. *La no ejecución de las obras para el aprovechamiento de la concesión con arreglo a los planos y diseños entregados dentro del término que se fije en el presente acto administrativo.*
5. *Incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la preservación de la calidad de las Aguas y de los recursos relacionados.*
6. *No usar la concesión de aguas durante dos años continuos.*
7. *La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.*

PARÁGRAFO: La declaración de caducidad no se hará sin que previamente se notifique personalmente al señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, las causales que a juicio de la Corporación la justifiquen, la cual dispondrá de un término de quince (15) días hábiles para rectificar o subsanar la (s) falta (s) que se le acusan y para formular su defensa.

ARTICULO NOVENO: Aprobar EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA (PUEAA) SIMPLIFICADO, formulado y presentado por el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame, toda vez que se ajusta a lo establecido en la Resolución 1257 de 2018, por la cual se desarrollan los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3. del decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO ÚNICO: El señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.546.051 de Tame - Arauca, deberá presentar la actualización del PUEAA de manera quinquenal, para su respectiva evaluación y aprobación, conforme a lo dispuesto en la Ley 373 de 1997. Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua en su Artículo 2. Contenido del programa de uso eficiente y ahorro del agua.



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3800017546012001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACIÓN

Resolución No: Fecha:

ARTÍCULO DECIMO: La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- cobrará por el uso de las aguas dadas en concesión una tasa, la cual será liquidada conforme a lo previsto en el Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.

PARAGRAFO 1: Los cobros por el uso del recurso hídrico se realizaran de manera semestral de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.9.6.1.14 del Decreto 1076 del 2015, correspondiendo el Semestre I al periodo comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio, y el semestre II al periodo comprendido entre el 01 de julio al 31 de diciembre de cada anualidad.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de equiparar los periodos de liquidación del cobro de tasa por uso del recurso hídrico de conformidad con lo expuesto en el Parágrafo 1, en área de recaudos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA, generará por cinco vez una factura que corresponda al consumo de agua en el periodo comprendido entre la fecha de la ejecutoria del Acto Administrativo que otorga la concesión hasta el último día del semestre objeto de facturación.

PARÁGRAFO 3: En los casos, en los que los usuarios reporten los volúmenes del recurso hídrico captado de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- procederá a realizar la liquidación por concepto de tasa por utilización del agua de acuerdo a lo presentado por el beneficiario de la concesión; para tal efecto, la información debe ser allegada dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento del periodo facturado.

PARÁGRAFO 4: La tasa por uso se cobrará al beneficiario de la concesión hasta que la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA- ordene el archivo del expediente o se autorice la cesión de derechos y obligaciones.

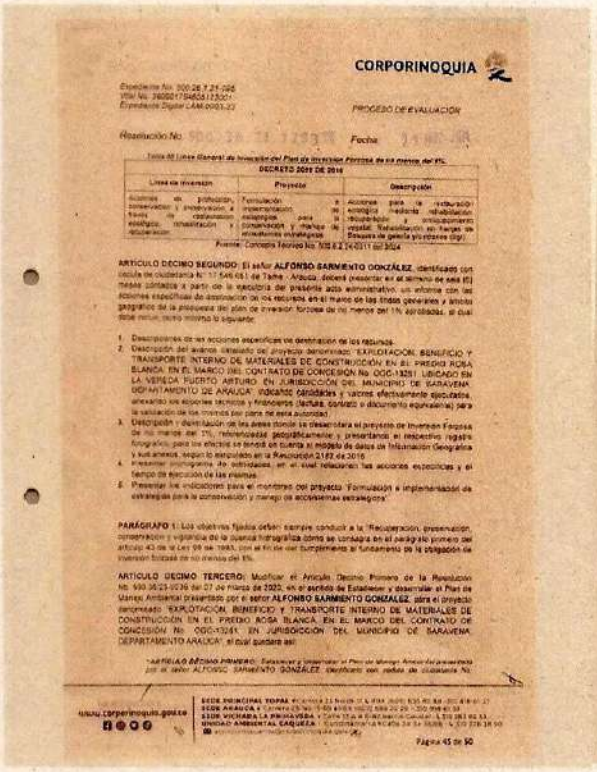
ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Aprobar la línea general de inversión y el ámbito geográfico propuestos en el complemento al estudio de impacto ambiental dentro del plan de inversión forzosa de no menos del 1%, presentado por el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, en el marco de la solicitud de Modificación de Licencia Ambiental Global, para el proyecto denominado: "EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA; EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-15161, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ARTURO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA" en las siguientes condiciones:

Tabla 07. Ambiente Geográfico para del Plan de Inversión Forzosa de no menos del 1%

Subzona hidrográfica	Zona hidrográfica
No Bañados y Otros directos al Río Arauca	Río Arauca

Fuente: Concepto Técnico No. 6683.324.6211 del 2024

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3600017546531230001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACION

Resolución No. Fecha

Tabla 48 Línea General de Inversión Forzosa de no menos del 1%.

DECRETO 2099 DE 2016

Línea de inversión	Proyecto	Descripción
Acciones de protección, conservación y preservación a través de restauración ecológica, rehabilitación ecológica, para la conservación y manejo de ecosistemas estratégicos	Formulación e implementación de acciones para la restauración ecológica mediante rehabilitación, recuperación y enriquecimiento vegetal. Rehabilitación en franjas de Bosques de galería y/o riparios (rgr)	

Fuente: Concepto Técnico No. 500.8.2.24-0311 del 2024

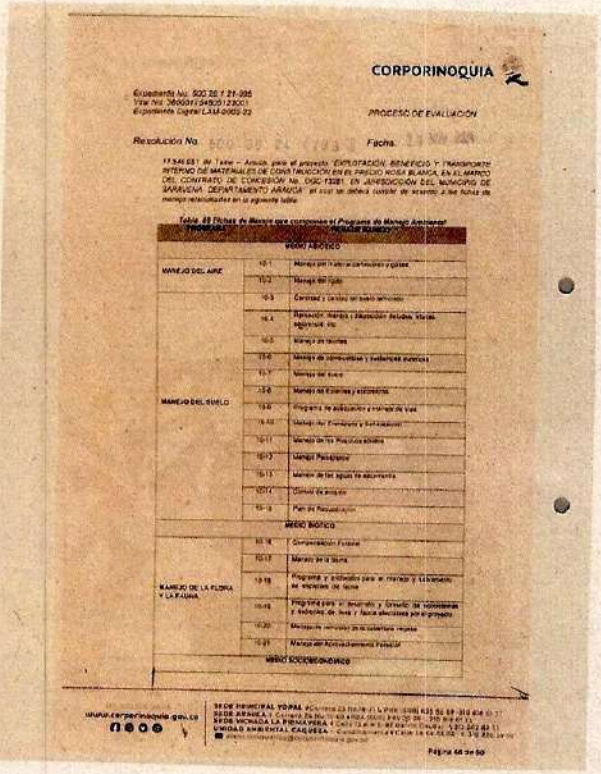
ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 17.646.051 de Tame - Arauca, deberá presentar en el término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, un informe con las acciones específicas de destinación de los recursos en el marco de los ítems generales y árbitro geográfico de la propuesta del plan de inversión forzosa de no menos del 1% adjudicada, el cual debe incluir, como mínimo lo siguiente:

1. Descripciones de las acciones específicas de destinación de los recursos.
2. Descripción del avance detallado del proyecto denominado: EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-13281, UBICADO EN LA VEREDA PUERTO ARTURO, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO DE ARAUCA" indicando cantidades y valores efectivamente ejecutados, anexando los soportes técnicos y financieros (facturas, contratos o documento equivalente) para la valoración de los montos por parte de esta autoridad.
3. Descripción y delimitación de las áreas donde se desarrollará el proyecto de inversión Forzosa de no menos del 1%, referenciadas geográficamente y presentando el respectivo registro fotográfico, para los efectos se tendrá en cuenta el modelo de datos de Intoxicación Geográfica y sus anexos, según lo establecido en la Resolución 2182 de 2016.
4. Presentar programación de actividades, en el cual relacionen las acciones específicas y el tiempo de ejecución de las mismas.
5. Presentar los indicadores para el monitoreo del proyecto "Formulación e implementación de estrategias para la conservación y manejo de ecosistemas estratégicos"

PARÁGRAFO 1: Los objetivos fijados deben siempre conducir a la "Recuperación, preservación, conservación y vigilancia de la cuenca hidrográfica donde se consagra en el parágrafo primero del artículo 43 de la Ley 99 de 1993, con el fin de dar cumplimiento al fundamento de la obligación de inversión forzosa de no menos del 1%.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Modificar el Artículo Decimo Primero de la Resolución No. 500.36.23-0236 del 07 de marzo de 2023, en el sentido de Establecer y desarrollar el Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ**, para el proyecto denominado "EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-13281, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA DEPARTAMENTO ARAUCA" el cual quedara así:

"**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Establecer y desarrollar el Plan de Manejo Ambiental presentado por el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No.



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3600017546531230001
Expediente Digital LAM-0003-23

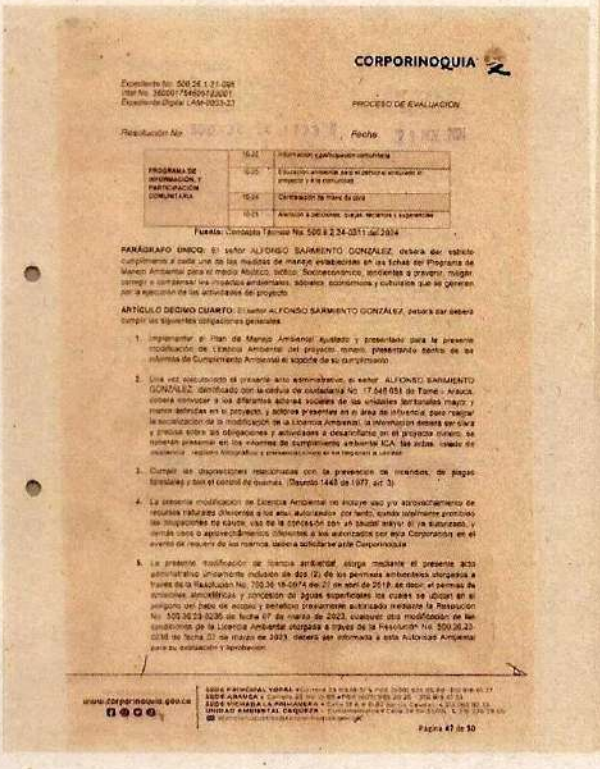
PROCESO DE EVALUACION

Resolución No. Fecha

17.646.051 de Tame – Arauca, para el proyecto EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-13281, EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO ARAUCA" el cual se deberá cumplir de acuerdo a las fichas de manejo relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla 49 Fichas de Manejo que componen el Programa de Manejo Ambiental

Programa	Ficha	Nombre de la Ficha de Manejo
MEDIO ABIOTICO		
MANEJO DEL AIRE	10-1	Manejo por fuente de emisiones y gases
	10-2	Manejo del ruido
MANEJO DEL SUELO	10-3	Control y manejo en suelo erosionado
	10-4	Remoción, manejo y disposición de suelos, fuentes, sobrantes, etc.
	10-5	Manejo de taludes
	10-6	Manejo de canteras y fuentes materiales
	10-7	Manejo del suelo
	10-8	Manejo de estériles y escombros
	10-9	Programa de adecuación y manejo de vías
	10-10	Manejo del Paisajismo y Revegetación
	10-11	Manejo de las Fuentes Hídricas
	10-12	Manejo Piezometros
	10-13	Manejo de las aguas no aprovechadas
	10-14	Control de erosión
	10-15	Plan de Restauración
MEDIO BIOTICO		
MANEJO DE LA FLORA Y LA FAUNA	10-16	Compensación Forestal
	10-17	Manejo de la fauna
	10-18	Programa y protocolo para el manejo y Liberación de especies de fauna
	10-19	Programa para el aprovechamiento y Manejo de individuos de flora y fauna silvestres por el proyecto
	10-20	Mecanismo compensación de la cobertura vegetal
	10-21	Manejo del Aprovechamiento Forestal
MEDIO SOCIOECONOMICO		



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3600017546531230001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACION

Resolución No. Fecha

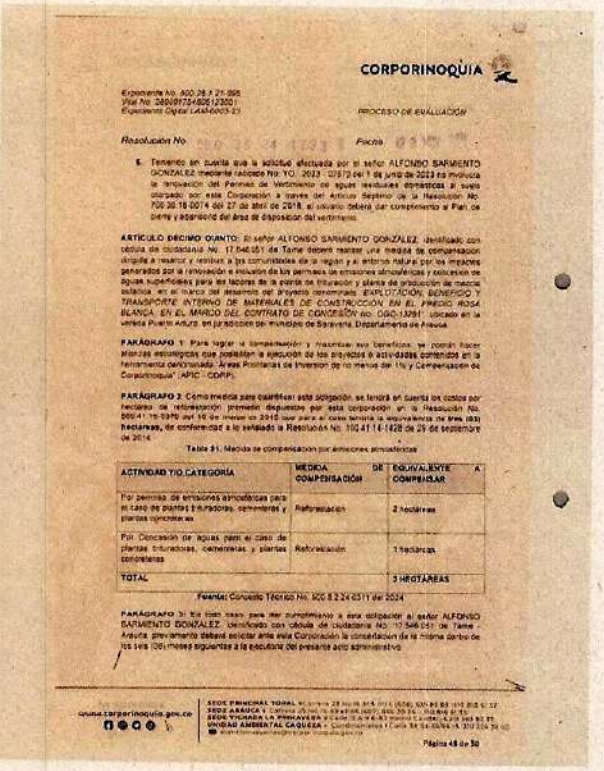
PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	10-22	Información y participación comunitaria
	10-23	Educación ambiental para el personal vinculado al proyecto y a las comunidad
	10-24	Divulgación de fichas de cierre
	10-25	Atención a peticiones, quejas, reclamos y sugerencias

Fuente: Concepto Técnico No. 500.8.2.24-0311 del 2024

PARÁGRAFO ÚNICO: El señor ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ, deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las medidas de manejo establecidas en las fichas del Programa de Manejo Ambiental para el medio Abiótico, biótico, Socioeconómico, tendientes a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales que se generen por la ejecución de las actividades del proyecto.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, deberá dar deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Implementar el Plan de Manejo Ambiental ajustado y presentado para la presente modificación de Licencia Ambiental del proyecto, minero, presentando dentro de los informes de Cumplimiento Ambiental el soporte de su cumplimiento.
2. Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.646.051 de Tame - Arauca, deberá convocar a los diferentes actores sociales de las entidades territoriales mayor y menor definidas en el proyecto, y actores presentes en el área de influencia, para realizar la socialización de la modificación de la Licencia Ambiental, la información deberá ser clara y precisa sobre las obligaciones y actividades a desarrollarse en el proyecto minero, se tomaran presente en los informes de cumplimiento ambiental ICA, las actas, listado de asistencia, registro fotográfico y presentaciones en las mismas a realizar.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas. (Decreto 1449 de 1977, art. 3).
4. La presente modificación de Licencia Ambiental no incluye uso y aprovechamiento de recursos naturales diferentes a los ya autorizados por tanto, quedo totalmente prohibido las intervenciones no licitas, uso de la concesión con un caudal mayor al ya autorizado, y demás usos o aprovechamientos diferentes a los autorizados por esta Corporación en el evento de requerir de los mismos, deberá solicitarlos ante Corporinoquia.
5. La presente modificación de licencia ambiental otorga mediante el presente acto administrativo únicamente ocupación de dos (2) de los permisos ambientales otorgados a través de la Resolución No. 500.36.18-0074 del 27 de abril de 2018, el permiso de emisiones atmosféricas y concesión de aguas superficiales los cuales se ubican en el polígono del pozo de acopio y perforo presentado autorizado mediante la Resolución No. 500.36.23-0236 de fecha 07 de marzo de 2023, cualquier otra modificación de las condiciones de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución No. 500.36.23-0236 de fecha 07 de marzo de 2023, deberá ser informada a esta Autoridad Ambiental para su evaluación y aprobación.



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3600017546531230001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACION

Resolución No. Fecha

5. Teniendo en cuenta que la solicitud efectuada por el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ mediante radicado No. YO. 2023 - 03870 del 1 de junio de 2023 es invocada la "improcedencia del Permiso de Ocupación de aguas superficiales" el cual otorgado por esta Corporación a través del Artículo Septimo de la Resolución No. 500.36.18-0074 del 27 de abril de 2018, el usuario deberá dar cumplimiento al Plan de pierre y escombro del área de disposición del vertimiento.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.646.051 de Tame deberá realizar una medida de compensación dirigida a resarcir y restituir a las comunidades de la región y al entorno natural por los impactos generados por la intervención e inclusión de los permisos de emisiones atmosféricas y ocupación de aguas superficiales para los trabajos de la puesta en operación y planta de producción de material asfaltico en el marco del desarrollo del proyecto denominado "EXPLOTACIÓN, BENEFICIO Y TRANSPORTE INTERNO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO ROSA BLANCA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. OGC-13281" ubicado en la vereda Puerto Arturo, en jurisdicción del municipio de Saravena, Departamento de Arauca.

PARÁGRAFO 1: Para lograr la compensación y resarcimiento son beneficios se podrán hacer alianzas estratégicas que posibiliten la ejecución de los proyectos o actividades contenidos en la herramienta denominada "Áreas Prioritarias de Inversión de no menos del 1% y Compensación de Corporinoquia" (APIC - CORP).

PARÁGRAFO 2: Como medida para cuantificar esta obligación se tendrá en cuenta los costos por hectarea de reforestación promedio dispuestos por esta corporación en la Resolución No. 000-41-15-0370 del 16 de marzo de 2015 que para el caso tendría la equivalencia de **tres (03) hectareas**, de conformidad a lo señalado a Resolución No. 100.41.14-1428 de 29 de septiembre de 2014.

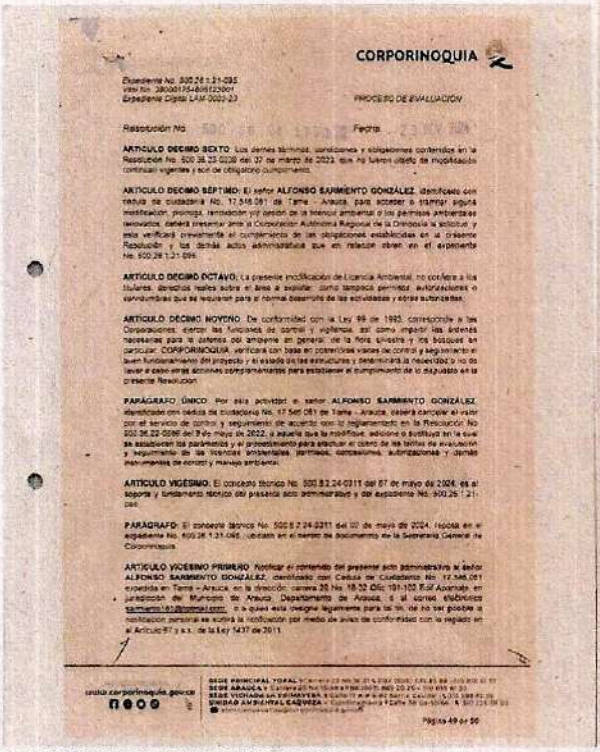
Tabla 51. Medida de compensación por emisiones atmosféricas

ACTIVIDAD TIO CATEGORÍA	MEDIDA DE COMPENSACIÓN	EQUIVALENTE A COMPENSAR
Por permiso de emisiones atmosféricas para el caso de plantas trituradoras, cementeras y plantas concreteras	Reforestación	2 hectáreas
Por Concesión de aguas para el caso de plantas trituradoras, cementeras y plantas concreteras	Reforestación	1 hectarea
TOTAL		3 HECTAREAS

Fuente: Concepto Técnico No. 500.8.2.24-0311 del 2024

PARÁGRAFO Si los cobros para dar cumplimiento a esta obligación el señor ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía NO. 17.646.051 de Tame - Arauca, previamente deberá solicitar ante esta Corporación la concertación de la misma dentro de los seis (06) meses siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3800015548/123001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACION

Resolución No. Fecha

ARTICULO DECIMO SEXTO: Las demás términos, condiciones y obligaciones contenidas en la Resolución No. 500.38.23-0238 del 07 de marzo de 2023, que no fueron objeto de modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: El señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.546.061 de Tame - Arauca, para acceder a otorgar previa notificación, prórroga, renovación y/o cesión de la licencia ambiental o los permisos ambientales renovados, deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia la solicitud y esta verificará previamente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Resolución y los demás actos administrativos que en relación obren en el expediente No. 500.26.1.21-095.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La presente modificación de Licencia Ambiental no confiere a los titulares derechos reales sobre el área a explotar, como tampoco permisos, autorizaciones o concesiones que se requieran para el normal desarrollo de las actividades y obras autorizadas.

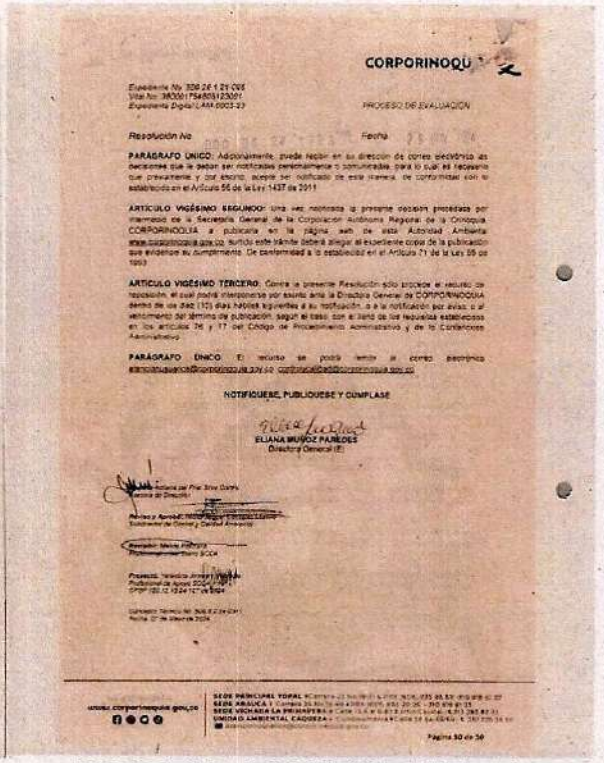
ARTICULO DECIMO NOVENO: De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones ejercer las funciones de control y vigilancia, así como imponer las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general, de la flora silvestre y los bosques en particular. CORPORINOQUIA verificará con base en posteriores visitas de control y seguimiento el buen funcionamiento del proyecto y si estado de las estructuras y determinará la necesidad o no de llevar a cabo otras acciones complementarias para establecer el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

PARÁGRAFO ÚNICO: Por esta actividad el señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.546.061 de Tame - Arauca, deberá cancelar el valor por el servicio de control y seguimiento de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución No. 500.38.22-0266 del 7 de mayo de 2022, o aquella que la modifique, adicione o sustituya en la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

ARTICULO VIGÉSIMO: El concepto técnico No. 500.8.2.24-0311 del 07 de mayo de 2024, es el soporte y fundamento técnico del presente acto administrativo y del expediente No. 500.26.1.21-095.

PARAGRAFO: El concepto técnico No. 500.8.2.24-0311 del 07 de mayo de 2024, reposa en el expediente No. 500.26.1.21-095, ubicado en el fondo documental de la Secretaría General de Corporinoquia.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **ALFONSO SARMIENTO GONZÁLEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 17.546.061 expedida en Tame - Arauca, en la dirección: carrera 26 No. 18-32 Ofic 101-102 B/el Apantao, en jurisdicción del Municipio de Arauca, Departamento de Arauca, o al correo electrónico sarmiento1@hotmail.com, o a quien este designe legalmente para tal fin, de no ser posible la notificación personal se surtirá la notificación por medio de aviso de conformidad con lo regulado en el Artículo 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.



CORPORINOQUIA

Expediente No. 500.26.1.21-095
Vital No. 3800015548/123001
Expediente Digital LAM-0003-23

PROCESO DE EVALUACION

Resolución No. Fecha

PARAGRAFO UNICO: Adicionalmente, puede recibir en su dirección de correo electrónico las decisiones que le deban ser notificadas personalmente o comunicadas, para lo cual es necesario que previamente y por escrito, acepte ser notificado de esta manera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente decisión procederá por intermedio de la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA a publicarla en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, sumido este trámite deberá allegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante la Directora General de CORPORINOQUIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

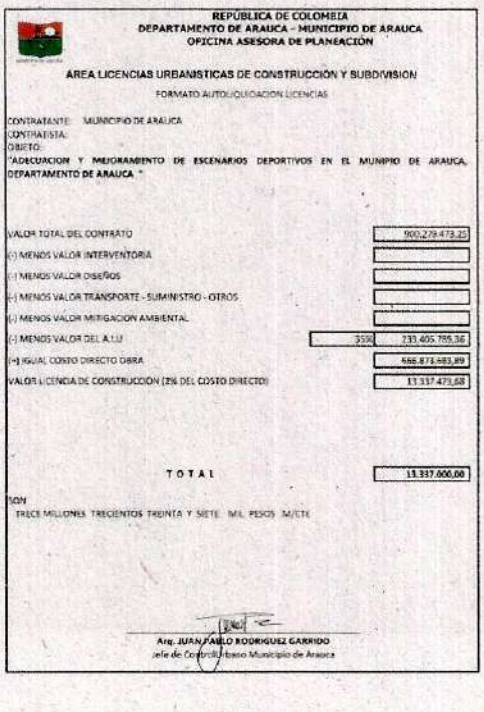
PARÁGRAFO ÚNICO: El recurso se podrá tener al correo electrónico [illegible]

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA MUÑOZ PARRALES
Directora General (E)

LICENCIA URBANISTICA

SOLICITUD ACOMETIDA TEMPORAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA – MUNICIPIO DE ARAUCA
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

AREA LICENCIAS URBANISTICAS DE CONSTRUCCIÓN Y SUBDIVISION

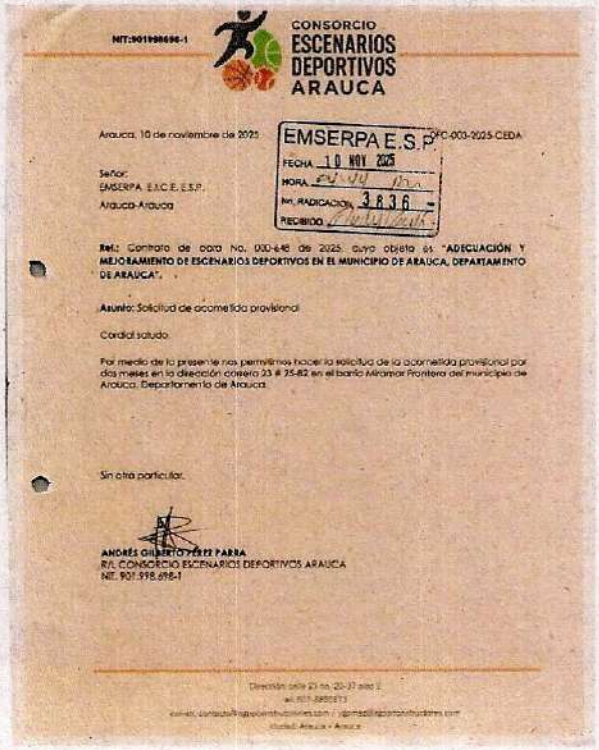
FORMATO AUTOLIQUIDACION LICENCIAS

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA
CONTRATISTA:
OBJETO:
"ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA "

VALOR TOTAL DEL CONTRATO		900.279.473,25
(-) MENOS VALOR INTERVENTORIA		
(-) MENOS VALOR DISEÑOS		
(-) MENOS VALOR TRANSPORTE - SUMINISTRO - OTROS		
(-) MENOS VALOR MITIGACION AMBIENTAL		
(-) MENOS VALOR DEL A.I.U	35%	233.405.795,36
(=) IGUAL COSTO DIRECTO OBRA		666.873.683,89
VALOR LICENCIA DE CONSTRUCCION (2% DEL COSTO DIRECTO)		13.337.473,68
TOTAL		13.337.000,00

SON
TRECE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE

Arq. JUAN PABLO RODRIGUEZ GARRIDO
Jefe de Control Urbano Municipio de Arauca



NIT:901998698-1

CONSORCIO
ESCENARIOS
DEPORTIVOS
ARAUCA

Arauca, 10 de noviembre de 2025

EMSERPA E.S.P.
FECHA 10 NOV 2025
HORA 8:44 am
No. RADICACION 3836
RECIBIDO

PC-003-2025-CEDA

Señor:
EMSERPA E.I.C.E. E.S.P.
Arauca-Arauca

Ref.: Contrato de obra No. 030-646 de 2025, cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

Asunto: Solicitud de acometida provisional

Cordial saludo.

Por medio de la presente nos permitimos hacer la solicitud de la acometida provisional por dos meses en la dirección: carrera 23 # 25-82 en el barrio Miramar Frontera del municipio de Arauca, Departamento de Arauca.

Sin otra particular,

ANDRÉS GILBERTO PÉREZ PARRA
R/L CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA
NIT. 901.998.698-1

PROGRAMA DE DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL	
FICHA No 03	MANEJO DE FAUNA
REGISTRO DE CUMPLIMIENTO	
- Registros fotográficos - Planilla de Asistencia a las charlas - Informe de hallazgos de fauna	

Con el fin de establecer las acciones para mitigar los impactos generados durante la ejecución del proyecto, se desarrollaron las siguientes actividades:

- Como primera medida el contratista, realizó la delimitación de la obra con un aislamiento, para identificar el área de intervención del proyecto.

- El manejo de la vegetación presente en el área a intervenir No fue representativa la alteración de las condiciones ambientales del lugar ya que en las aéreas a intervenir contaban con algún tipo de construcción.

- Se implementó señalización en los corredores internos y externos a la obra, como medida de precaución.

- El manejo del desmonte y la cobertura vegetal, solo se limitaron a las áreas requeridas para el desarrollo del proyecto.

Durante el desarrollo de las actividades constructivas se mantuvo un control permanente sobre el ruido, vibraciones y presencia de personal, reduciendo al mínimo la perturbación sobre el entorno. Adicionalmente, se sensibilizó al personal sobre el adecuado comportamiento frente a la fauna silvestre, prohibiendo la caza, captura o manipulación de individuos, y asegurando que no se generaran condiciones que indujeran desplazamientos o alteraciones en su dinámica poblacional.

Imagen 2. Charla Manejo de fauna



Anexo 3. Asistencia a charla Manejo de fauna

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA	REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR-06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 1 de 1

SST		AMBIENTAL	X	CALIDAD	
PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN:		SGSST			
FECHA:	17/11/25	LUGAR:	Obra, Campamento	DURACIÓN:	10M
OBJETIVO:	Manejo de fauna				
RESPONSABLE	Danny Bermudez		FIRMA		
TEMAS DETALLADOS:					
Conceptos Importancia Consecuencias		Recomendaciones			

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
YEINY RUBIELA GOMEZ SANCHEZ	RESIDENTE DE OBRA	1.091.653.386	Yeiny Rubiela
DANNY YIRLEY BERMUDEZ RODRIGUEZ	PROFESIONAL AMBIENTAL	17.594.018	— // —
FERNANDA NATALY SANDOVAL URIBE	COORDINADOR HSEQ	1.018.410.919	Fernanda Nataly
HUGO ALIRIO LIZARAZO TARAZONA	MAESTRO DE OBRA	17.584.759	ALIRIO. LIZARAZO
LUIS ALVEIRO TINEO LOPEZ	OFICIAL DE OBRA	1.116.795.085	Alveiro Tineo
ANDRES ARGENIS VALLECILLA BENITEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.113.532.171	ANDRES. ARGENIS.
EDUAR DUVAN TINEO LOPEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.116.786.590	eduar duvan tineo
SHIRLEY LINDARTE RODRIGUEZ	AUXILIAR SST	1.090.504.346	Shirley Lindarte
JAVIER OLMEDO CASTILLO RODRIGUEZ	OFICIAL DE OBRA	1.117.460.053	
JOSE MANUEL SEQUERA MORILLO	AYUDANTE DE OBRA	1.151.206.232	

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	
FICHA No 04	SEÑALIZACIÓN FRENTES DE OBRA
REGISTRO DE CUMPLIMIENTO	
- Registro fotográfico	

Se realizó la instalación de la señalización en las áreas de ejecución, en los sitios y adecuación de las señales de seguridad de prohibición, obligación, prevención y de información necesarias en cada uno de las instalaciones temporales de la obra – incluido el campamento, cerca de vías de acceso, carreteras principales.

CARACTERISTICAS DE SEÑALIZACIÓN

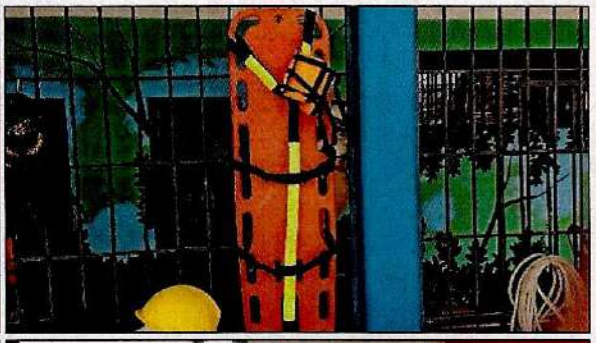
ELEMENTO	CARACTERISTICA
VALLA INFORMATIVA	Instalación de valla informativa en el lugar de ejecución del proyecto.
SEÑALES INFORMATIVAS	Para indicar con anterioridad el trabajo que se realiza, distancia y otros aspectos que resulte importante destacar.
SEÑALES PREVENTIVAS	Tienen por objeto advertir a los usuarios de la vía sobre los peligros potenciales existentes en la zona, cuando existe una obra que afecta el tránsito y puede presentarse un cierre parcial o total de la vía.
DISPOSITIVOS PARA LA CANALIZACIÓN DEL TRÁNSITO	La función de estos elementos es encauzar el tránsito a través de la zona de trabajos y marcando las transiciones graduales necesarias en los casos en que se reduce el ancho de la vía.

Imagen 3. Señalización de obra

VALLA INFORMATIVA








BOTIQUIN
PRIMEROS
AUXILIOS


KIT


SALIDA




ALMACEN
DE
PRODUCTOS QUIMICOS


ACOPIO DESECHOS
PELIGROSOS


ACOPIO
TEMPORAL
DE
MATERIALES



NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	
FICHA No 05	FUENTES DE MATERIALES
REGISTRO DE CUMPLIMIENTO	
- Registro fotográfico - Permisos ambientales y Otros	

Para dar inicio con las actividades de **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA.** Se realizó la adquisición de los materiales como: Arena y triturado ¾ y demás materiales granulares, los cuales fueron suministrados por Alfonso Sarmiento González, C.c. 17.546.051, la cantera cuenta con sus debidos permisos ambientales y licencia minera para la explotación de material.

Los vehículos de transporte de materiales fueron cubiertos una vez cargados en la cantera para prevenir la dispersión de partículas durante su disposición en los frentes de trabajo

Los demás materiales fueron adquiridos en ferreterías que cumplen con los requerimientos de calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Ver anexos de la cantera en la ficha de manejo ambiental No 2. CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS LEGALES.

Imagen 4. Materiales de cantera



Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca

Anexo 4. Certificado suministro de materiales de cantera

	**ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ** **INGENIERO CIVIL – ESPECIALISTA EN VIAS TERRESTRES** **NIT. 17 546 051-1**	
Contrato de concesión minera OGC 13281 Planta de producción de agregados pétreos y mezcla asfáltica "Rosa Blanca"		Saravena -Arauca

Saravena, 28 de noviembre de 2025

EL SUSCRITO GERENTE

ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ

CERTIFICA:

Que **ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ**, suministró y transportó los materiales correspondientes a triturado de ¾" y arena al CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA, representado legalmente por ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA para la ejecución del Contrato de Obra N° 648 DE 2025 cuyo objeto es ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en el Municipio de Saravena, a los (28) días del mes de noviembre de 2025.

Cordialmente

ALFONSO SARMIENTO GONZALEZ
C.C. 17.546.051 Tame (Arauca)

Cra 20 No. 18-32 Ofic.101-102. Edif. Apamate. Tel. 8852643.Arauca
Cel. 3133935355 / sarmiento161@hotmail.com
Km 5 Vía Saravena- Arauca. Planta Asfalto, Municipio Saravena

NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	
FICHA No 06	MANEJO INTEGRAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
REGISTRO DE CUMPLIMIENTO	
- Registro fotográfico - Registro de quejas recibidas	

El desarrollo de la obra implicó la adquisición de diversos materiales esenciales para su ejecución, los cuales fueron obtenidos a través de proveedores debidamente autorizados. Para la extracción de materiales pétreos de cantera, se exigió el Registro Minero como requisito fundamental, garantizando su cumplimiento con los estándares de calidad especificados en los lineamientos técnicos del proyecto.

MANEJO DE MATERIALES PÉTREOS:

- Los vehículos de transporte de materiales estuvieron cubiertos una vez cargados en la cantera, para prevenir la dispersión de partículas.
- Materiales adicionales fueron adquiridos en ferreterías locales y cumplieron con los requerimientos de calidad especificados en las especificaciones técnicas.
- Almacenamiento de materiales como hierro, tubería y herramientas menores se realizó en el campamento, protegido de las inclemencias del tiempo y señalizado con cerramiento permanente.
- Se verificó el uso adecuado de los elementos de protección personal durante las operaciones.
- Se dispusieron los materiales pétreos en los frentes de obra, debidamente señalizados para prevenir accidentes.

MANEJO DE CONCRETOS:

El cemento se almacenó en el campamento mediante estibas de madera, cumpliendo con condiciones de aislamiento y protección contra la humedad y las variaciones de temperatura.

La preparación de la mezcla de cemento en los frentes de obra se realizó con una carretilla directamente en la mezcladora, aislándola del suelo durante la preparación.

Para el periodo del presente informe no se recibieron quejas.

Imagen 5. Manejo de materiales de construcción



PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	
FICHA No 07	MANEJO Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE
REGISTRO DE CUMPLIMIENTO	
- Registro fotográfico	

Una vez generado el material sobrante como resultado de las actividades de excavación y demolición en la obra, se procedió a clasificarlo como Material de Relleno. Este material se extrajo durante la ejecución de las actividades necesarias para llevar a cabo el proyecto. Este material se cargó y se transportó posteriormente a sitios aprobados por el interventor.

La cantidad total en metros cúbicos (m^3) de este material se almacenó temporalmente en las proximidades de la obra, esperando a reunir una cantidad considerable para posteriormente realizar entrega del material a la comunidad del sector, la cual solicitó les sea donado el material.

Imagen 6. Manejo de material sobrante



Anexo 5. Actas de entrega de material de relleno

NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

ACTA DE ENTREGA DE MATERIAL DE ESCOMBROS

REFERENCIA: contrato de obra No. 000-648 de 2025 cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Por medio de la presente acta, se hace entrega de material de escombro, resultado de las excavaciones realizadas en el desarrollo del proyecto de la referencia, en conformidad al acuerdo realizado de entrega de materiales de escombros a la comunidad del área de influencia del proyecto en ejecución.

La destinación y/o utilización del material de relleno entregado por medio de esta acta serán responsabilidad de quien recibe. No obstante; se deja constancia que la entrega se realiza bajo la buena fe.

Para constancia de lo anterior se firma por lo que en ella intervinieron a los 13 días del mes de Noviembre 2025.

ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA
R/L CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

NOMBRE elmer Moreno Altuna
C.C. 1116 775 738

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com

NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

ACTA DE ENTREGA DE MATERIAL DE ESCOMBROS

REFERENCIA: contrato de obra No. 000-648 de 2025 cuyo objeto es "ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Por medio de la presente acta, se hace entrega de material de escombro, resultado de las excavaciones realizadas en el desarrollo del proyecto de la referencia, en conformidad al acuerdo realizado de entrega de materiales de escombros a la comunidad del área de influencia del proyecto en ejecución.

La destinación y/o utilización del material de relleno entregado por medio de esta acta serán responsabilidad de quien recibe. No obstante; se deja constancia que la entrega se realiza bajo la buena fe.

Para constancia de lo anterior se firma por lo que en ella intervinieron a los 13 días del mes de noviembre 2025.

ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA
R/L CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

NOMBRE
C.C. LUIS CANAS
1092394026

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS	
FICHA No 8	MANEJO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS CONVENCIONALES Y ESPECIALES
REGISTRO DE CUMPLIMIENTO	
- Registro fotográfico - Facturas expedidas por la empresa prestadora del servicio de aseo convencional y/o especial. - Certificación de la empresa prestadora del servicio de aseo convencional y/o especial.	

Con el objetivo de fomentar una actitud de compromiso con el entorno natural, y prevenir la contaminación por residuos sólidos en los frentes de obra, así como en el área de influencia se llevaron a cabo las siguientes actividades.

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

- Se designaron responsables de realizar la labor de recolección de los residuos dependiendo de su característica, de los diferentes frentes de obra, manteniendo los sitios de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo. Con el fin de Reducir el impacto visual de la obra y minimizar el área de afectación por presencia de residuos o escombros.
- En las áreas de campamento de obra se implementaron los programas destinados a la recolección, acopio, manejo, separación y disposición de residuos convencionales y especiales, dando cumplimiento de esta forma a la normatividad legal vigente, mediante el acondicionamiento de los Puntos Ecológicos, en los cuales se contó con tres (3) recipientes plásticos con tapa. Estos recipientes se ubicaron en sitios visibles, identificados y marcados. Los recipientes son del color que exige la Guía Técnica del ICONTEC (NTC-024), para el tipo de residuo a depositar, a saber: **Blanco** (Residuos aprovechables), **Color verde** (Residuos Ordinarios Aprovechables) y **Color Negro** (Residuos No Aprovechables).
- Una vez culminado la jornada se realizó la recolección de todos los residuos generados durante el desarrollo del proyecto (plástico, arena, triturado) con el fin de mantener o mejorar las condiciones iniciales en las que se encontraba las áreas de campamento de obra.
- Se verificó, las condiciones de higiene y aseo, para la recolección diaria y limpieza de los diferentes frentes de obra, manteniendo los sitios de trabajo en buenas condiciones de orden y aseo.

Imagen 7. Manejo de residuos sólidos





Anexo 6. Certificado disposición de residuos EMAAR

con. emaar arauca más limpia
Empresa de aseo de Arauca
NIT: 900579142-8
SIG-F-30 v3 20-03-2024

LA EMPRESA DE ASEO DE ARAUCA EMAAR S.A. E.S.P.
NIT. 900579142-8

CERTIFICA QUE:

La empresa Consorcio Escenarios Deportivos Arauca Identificado con NIT. 901.998.698-1, se le prestó el servicio de Recolección, transporte y disposición final de residuos procedentes de la obra en el Barrio Miramar de Arauca. De acuerdo con los resultados de la báscula de pesaje del relleno sanitario las Garzas, la cantidad de residuos fueron los siguientes:

TIPO DE RESIDUO	*Residuos Sólidos*
CANTIDAD	*289 Kg*
EMPRESA	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS
PERIODO DE ENTREGA	Noviembre 2025

Finalmente, este material fue recibido en el relleno sanitario las garzas en la celda 4, Ubicado en la vereda el Rosario, en el lote al costado norte del PK 17 de la vía nacional Arauca - Tame del departamento de Arauca, en las coordenadas 1262225.992N y 1023185.961E, el cual cuenta con Licencia ambiental aprobada mediante resolución N° 700.41.14.020, expedida por CORPORINOQUIA el 03 de marzo de 2014.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025.

EDUHINSON JIMENEZ CACHAY
Gerente Ambiental EMAAR S.A. E.S.P.

PROGRAMA DE MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	
FICHA No 09	SITIO DE ACOPIO TEMPORAL DE MATERIAL Y/O CAMPAMENTO
REGISTRO DE CUMPLIMIENTO	
- Registro fotográfico - Contrato de arrendamiento - Paz y salvo por contrato de arrendamiento	

Se llevó a cabo inicialmente una concertación con la comunidad del barrio Miramar para la adecuación y operación del campamento, así como para el almacenamiento de los materiales de construcción, situado en el área a intervenir. Este proceso se realizó atendiendo a las necesidades básicas del personal operativo, la oficina de ingeniería residente, el punto de hidratación, el área de primeros auxilios, los baños, la herramienta menor, el equipo de topografía, las carretillas, las palas, entre otros. Todas estas disposiciones se llevaron a cabo bajo condiciones mínimas para garantizar un entorno seguro e higiénico en el lugar. Se efectuaron recomendaciones específicas para la organización y limpieza de los sitios destinados al almacenamiento.

Dentro de las actividades más destacadas se realizaron:

- El campamento contó con equipos para control de incendios extintores, estuvo ubicado en un sitio estratégico, señalizado y a una altura adecuada. Así mismo, contó con material de primeros auxilios tales como botiquín y camilla.
- El campamento contó con un sitio definido para el almacenamiento temporal de residuos sólidos
- Las zonas de depósito de materiales estuvieron debidamente señalizadas y acordonadas.
- El campamento contó con un área para el funcionamiento de oficinas temporales para el desarrollo del trabajo de ingenieros e inspectores del proyecto y una zona de parqueo para los vehículos de personal administrativo y obrero.

UBICACIÓN	CONTRATISTA	OBSERVACION
Carrera 23 25-83	Consorcio Escenario Deportivos Arauca	Los servicios públicos fueron suministrados por la empresa EMSERPA E.S.P.

Imagen 8. Sitio de acopio temporal y/o campamento



NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO BIEN INMUEBLE

ARRENDADOR : CARLOS ALFONSO VARGAS CARDOZO
ARRENDATARIO : CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA
INMUEBLE : CARRERA 23 # 25-82 BARRIO MIRAMAR FRONTERA
CANON MENSUAL: $400.000 PESOS M/CTE

Las partes contratantes adquieren los derechos que contraen las obligaciones que el presente contrato y la ley les impone de conformidad con las siguientes estipulaciones: **PRIMERA. – ARRENDADOR: CARLOS ALFONSO VARGAS CARDOZO**, persona mayor de edad, residente y domiciliada en el municipio de Arauca, Departamento de Arauca, identificada con C.C. No. 17.587.011 expedida en Arauca.

ARRENDATARIO: CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA con Nit. 901998698-1 representada legalmente por ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA persona mayor de edad identificado con C.C. No. 79.954.920 expedida en Bogotá D.C., residente y domiciliario en Arauca.

SEGUNDO: OBJETO: El arrendador entrega a título de arrendamiento una bodega ubicada en el Barrio Miramar Frontera Carrera 23 # 25-82.

TERCERA: SERVICIOS PÚBLICOS: Los servicios de agua y energía serán cancelados oportunamente por el arrendador.

CUARTA: VIGENCIA: El arrendamiento tendrá una duración de dos (02) meses, contados, a partir del día 10 de noviembre de 2025 hasta el día 10 de enèro de 2026. **QUINTA: CANON:** El valor del canon de arrendamiento del presente contrato será **CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($400.000.00) M/CTE.** Mensuales, que el arrendatario pagará anticipadamente dentro de los quince (15) de cada mes con previa presentación de cuenta de cobro y/o factura por parte del arrendador. La mera tolerancia del arrendador de aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad a los quince (15) días de cada mes, no se entenderá con ánimo de modificar el término establecido para efectuar el pago en el presente contrato.

SEXTA: DESTINACIÓN: El inmueble materia de contrato se destinará únicamente y exclusivamente para BODEGA DE ALMACENAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS.

SÉPTIMA: CESIÓN: La cesión de este contrato por parte del arrendatario solo es válida previa autorización del arrendador dada por escrito.

OCTAVA: REPARACIONES Y MEJORAS: No podrá el arrendatario efectuar reparaciones que no tengan carácter de locativas y/o mejoras, sin previo permiso por escrito del

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com

NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

arrendador. Si las ejecutará sin esta autorización accederán al inmueble sin perjuicio de que el arrendatario pueda exigir su retiro, caso en el cual el arrendatario se obliga a entregar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió.

NOVENA: SUBARRIENDO: El arrendatario no podrá sin autorización escrita por el arrendador, subarrendar total o parcialmente, ni darle destinación diferente a la prevista.

DÉCIMA: SANCIONES: En caso del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas se aplicará una sanción penal, equivalente al valor de dos (02) mensualidades según el precio del arrendamiento, sin prejuicio de que se exijan las demás acciones otorgadas por la ley al arrendador, sin necesidad de requerimiento privados o judiciales a los cuales renuncia expresamente el arrendatario, como el requerimiento, revocaciones y desahucios exigidos por el artículo 2007 del C.C., articulo 43 de la ley 820 de 2003 y al derecho de oponerse a la cesación de arrendamiento mediante caución en caso de juicio de restitución de inmueble.

DÉCIMA PRIMERA: VALIDEZ: El presente contrato anula todo convenio anterior relativo al arrendamiento del mismo inmueble y solamente podrá ser modificado por escrito suscrito por las partes.

Para constancia el presente contrato se firma en la ciudad de Arauca a los 10 días del mes de noviembre del año 2025, en dos (2) ejemplares del mismo valor, cada uno de ellos con destino a cada una de las partes.

El Arrendador:

CARLOS ALFONSO VARGAS CARDOZO
C.C. No. 17.587.011 de Arauca

El Arrendatario:

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA
NIT: 901998698-1
R/L: Andrés Gilberto Pérez Parra C.C.
No. 79.954.920 de Bogotá D.C.

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com

PROGRAMA DE MANEJO DE INSTALACIONES TEMPORALES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	
FICHA No 10	MANEJO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y VEHICULOS
REGISTRO DE CUMPLIMIENTO	
- Registro fotográfico - Registros y/o planillas de revisión - Registros de mantenimiento de maquinaria y equipos	

Para el desarrollo de las actividades de la obra de **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA** se empleó maquinaria y equipos de modelos que cumplen las normas legales y las establecidas por tránsito, lo cual disminuyó la probabilidad de accidentes y así mismo cumplieron con las normas vigentes sobre calidad del aire.

Tabla 2. Maquinaria, equipos y vehículos

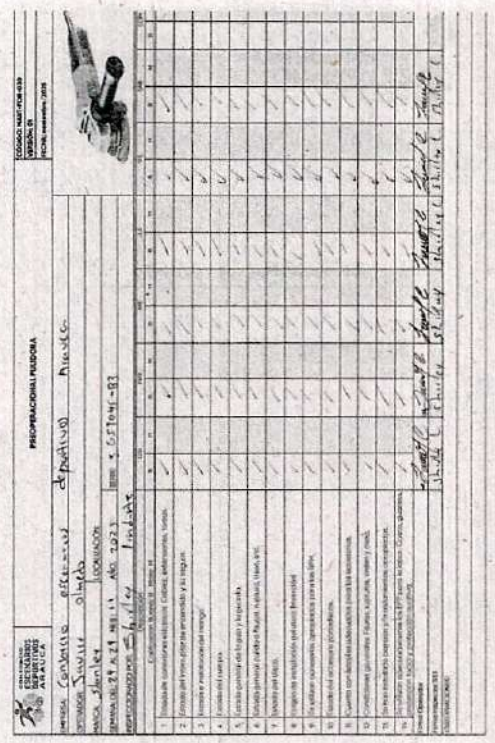
MAQUINARIA O EQUIPO	CANTIDAD	ESTADO
Vibrador de concreto	1	BUENO
Rana vibro compactadora	1	BUENO
Equipo de soldadura	1	BUENO
Planta eléctrica	1	BUENO
Taladro batidor	1	BUENO
Pulidora	1	BUENO
Herramienta menor	VARIAS	BUENO

- Inicialmente se verificó la calidad del equipo, ultimo mantenimiento realizado.
- Se realizó Inspección preoperacional de los equipos y máquinas.
- El cargue y descargue atendió siempre las previsiones sobre estacionamiento, señaladas en el Código de Tránsito y las condiciones de señalización en los diferentes frentes de obra del proyecto.
- Se tuvieron en cuenta los horarios diurnos de manejo y operación de maquinaria a fin de que no se presenten altos niveles de ruido o de incomodidades a la comunidad.

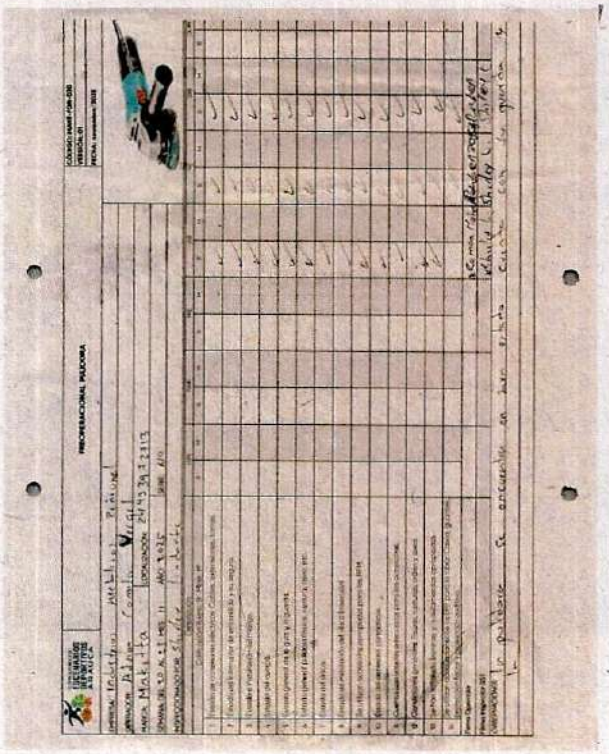
Imagen 9. Maquinaria y/o equipos

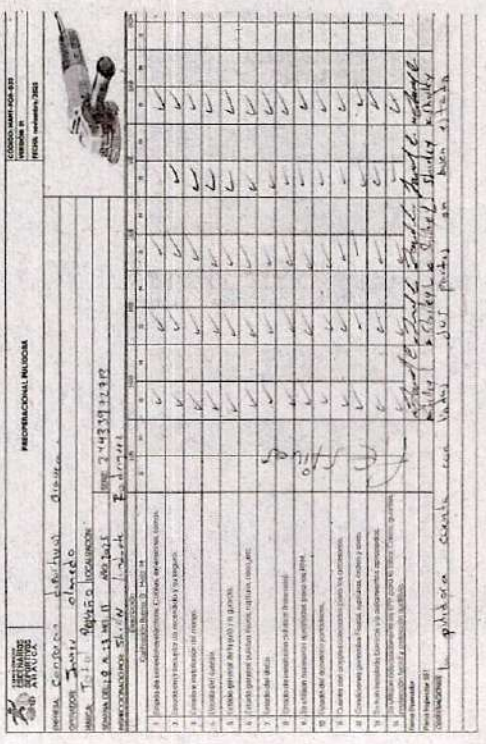


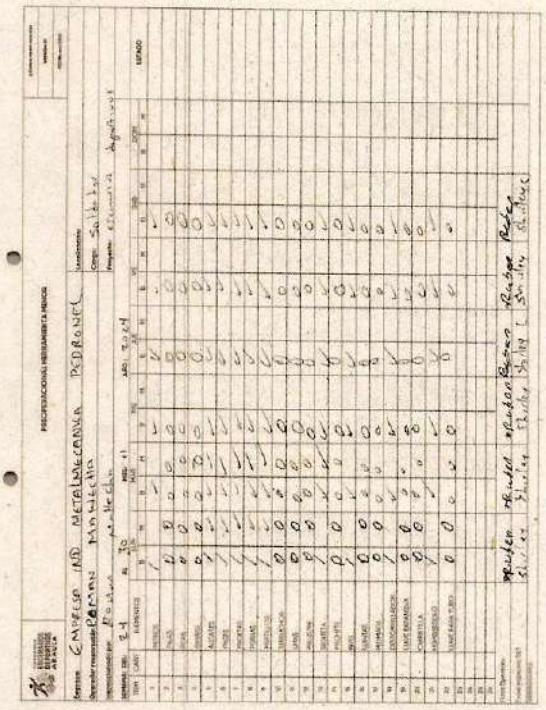
Anexo 8. Formatos de inspección preoperacional

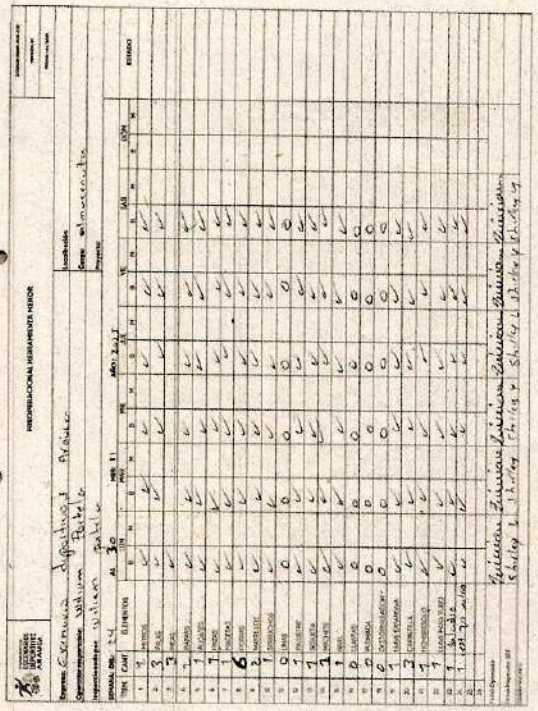


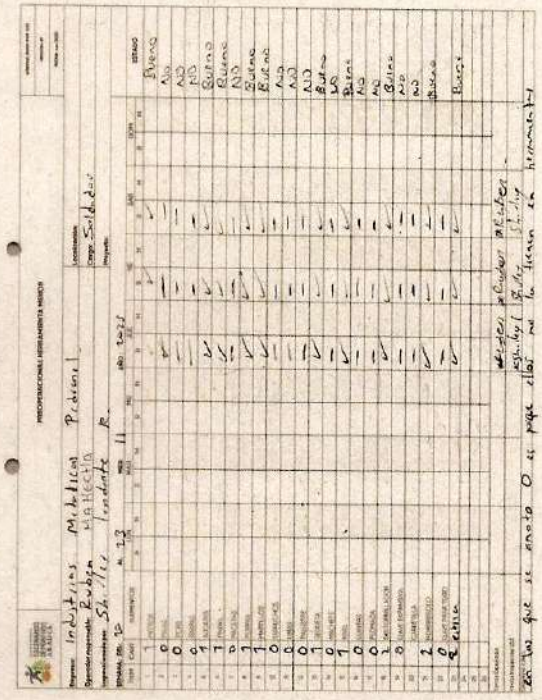


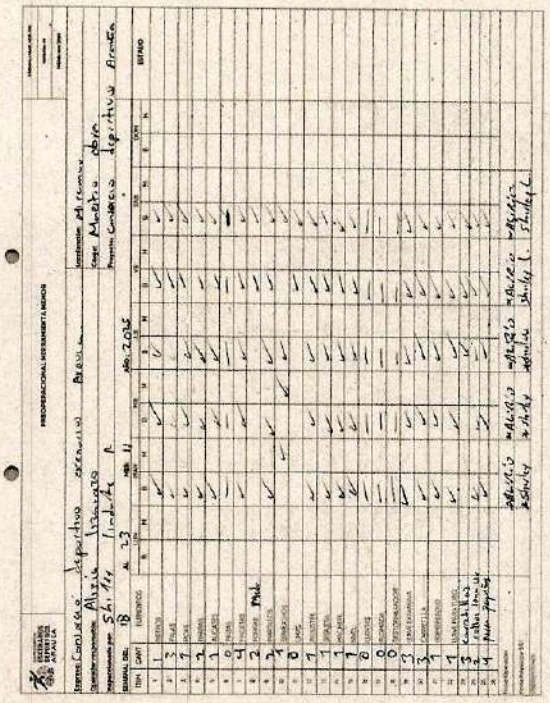




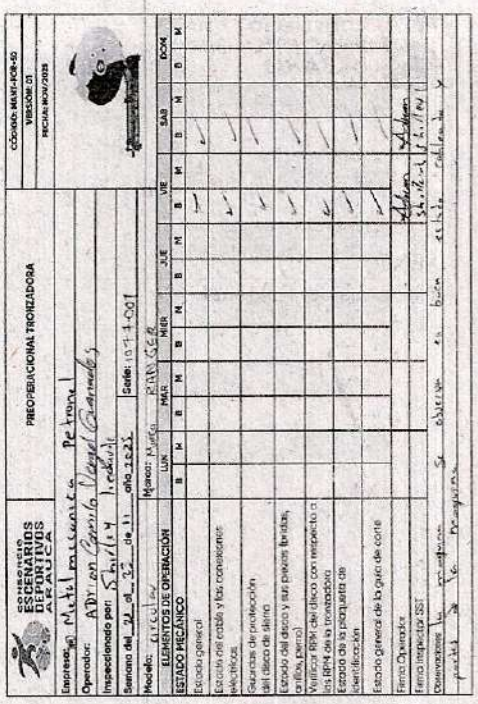








Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca

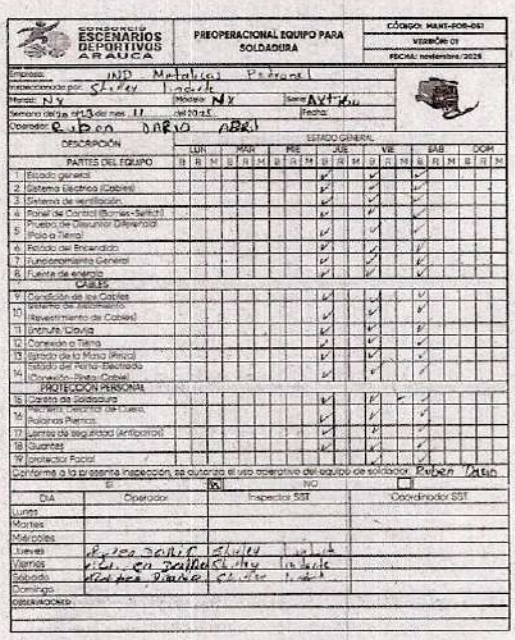


PREOPERACIONAL TROMPADORA

CÓDIGO: MANT-FOR-50
VERSIÓN: 01
FECHA: NOV/2025

Empresa: Metalmecanica Petronel
Operador: Adrian Camilo Nuñez Granados
Inspeccionado por: Shirley Lindarte
Semana del 20 al 26 de 11 año 2025
Serie: 1007-1-001
Modelo: Circular
Marca: Manta
Año: 2020

ELEMENTOS DE OPERACIÓN	LUN B	LUN M	MAR B	MAR M	MIER B	MIER M	JUE B	JUE M	VIE B	VIE M	SAB B	SAB M	DOM B	DOM M
ESTADO MECÁNICO														
Estado general														
Escala del cable y las conexiones eléctricas														
Guardas de protección del disco de sierra														
Estado del disco y sus platos (bridas, cuñas, pernos)														
Verificar RPM del disco con respecto a las RPM de la trompadora														
Estado de la polipasta de identificación														
Estado general de la guía de corte														
Firma Operador														
Firma Inspector SST														
Observaciones														



CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

PREOPERACIONAL EQUIPO PARA SOLDADURA

CÓDIGO: MANT-FOR-051
VERSIÓN: 01
FECHA: noviembre/2025

Empresa: IND Metalmecanica Petronel
Inspeccionado por: Shirley Lindarte
Marca: NX
Modelo: NX
Serie: AVT-KW
Semana del 24 al 30 del mes 11 del 20 25
Fecha:
Operador: Ruben Dario Abril

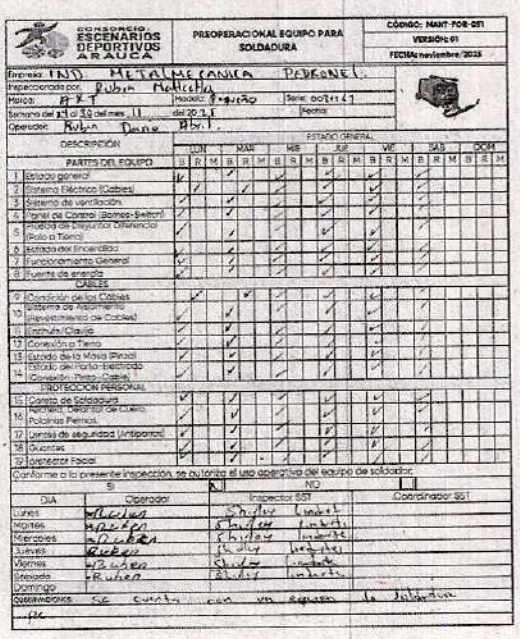
DESCRIPCIÓN	LUN B	LUN R	LUN M	MAR B	MAR R	MAR M	MIE B	MIE R	MIE M	JUE B	JUE R	JUE M	VIE B	VIE R	VIE M	SAB B	SAB R	SAB M	DOM B	DOM R	DOM M
PARTES DEL EQUIPO																					
1 Estado general										✓			✓								
2 Sistema Electrico (Cables)										✓			✓								
3 Sistema de ventilación										✓			✓								
4 Panel de Control (Bornes-Switch)										✓			✓								
5 Prueba de Disyuntor Diferencial (Polo a Tierra)										✓			✓								
6 Estado del Encendido										✓			✓								
7 Funcionamiento General										✓			✓								
8 Fuente de energía										✓			✓								
CABLES																					
9 Condición de los Cables										✓			✓								
10 Sistema de Aislamiento (Revestimiento de Cables)										✓			✓								
11 Canaleta/Clavija										✓			✓								
12 Conexión a Tierra										✓			✓								
13 Estado de la Masa (Pinza)										✓			✓								
14 Estado del Porta-Electrodo (Conexión, Pinza, Cable)										✓			✓								
PROTECCIÓN PERSONAL																					
15 Careta de Soldadura										✓			✓								
16 Peto/Mono, Delantal de Cuero, Polainas Piernas										✓			✓								
17 Lentes de seguridad (Antiparras)										✓			✓								
18 Guantes										✓			✓								
19 protector Facial										✓			✓								

Conforme a lo la presente inspección, se autoriza el uso operativo del equipo de soldador: Ruben Dario

SI ☒ NO ☐

DIA	Operador	Inspector SST	Coordinador SST
Lunes			
Martes			
Miercoles			
Jueves	Ruben Dario	Shirley Lindarte	
Viernes	Ruben Dario	Shirley Lindarte	
Sabado	Ruben Dario	Shirley Lindarte	
Domingo			

OBSERVACIONES:



CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

PREOPERACIONAL EQUIPO PARA SOLDADURA

CÓDIGO: MANT-FOR-051
VERSIÓN: 01
FECHA: noviembre/2025

Empresa: IND METALMECANICA PETRONEL
Inspeccionado por: Ruben Mantilla
Marca: AVT
Modelo: 9-equipo
Serie: 0078147
Semana del 27 al 30 del mes 11 del 20 25
Fecha:
Operador: Ruben Dario Abril

DESCRIPCIÓN	LUN B	LUN R	LUN M	MAR B	MAR R	MAR M	MIE B	MIE R	MIE M	JUE B	JUE R	JUE M	VIE B	VIE R	VIE M	SAB B	SAB R	SAB M	DOM B	DOM R	DOM M
PARTES DEL EQUIPO																					
1 Estado general	✓			✓			✓			✓			✓								
2 Sistema Electrico (Cables)	✓			✓			✓			✓			✓								
3 Sistema de ventilación	✓			✓			✓			✓			✓								
4 Panel de Control (Bornes-Switch)	✓			✓			✓			✓			✓								
5 Prueba de Disyuntor Diferencial (Polo a Tierra)	✓			✓			✓			✓			✓								
6 Estado del Encendido	✓			✓			✓			✓			✓								
7 Funcionamiento General	✓			✓			✓			✓			✓								
8 Fuente de energía	✓			✓			✓			✓			✓								
CABLES																					
9 Condición de los Cables	✓					✓			✓			✓			✓						
10 Sistema de Aislamiento (Revestimiento de Cables)	✓				✓				✓			✓			✓						
11 Canaleta/Clavija	✓				✓				✓			✓			✓						
12 Conexión a Tierra	✓				✓				✓			✓			✓						
13 Estado de la Masa (Pinza)	✓				✓				✓			✓			✓						
14 Estado del Porta-Electrodo (Conexión, Pinza, Cable)	✓				✓				✓			✓			✓						
PROTECCIÓN PERSONAL																					
15 Careta de Soldadura	✓				✓				✓			✓			✓						
16 Peto/Mono, Delantal de Cuero, Polainas Piernas	✓				✓				✓			✓			✓						
17 Lentes de seguridad (Antiparras)	✓				✓				✓			✓			✓						
18 Guantes	✓				✓				✓			✓			✓						
19 protector Facial	✓				✓				✓			✓			✓						

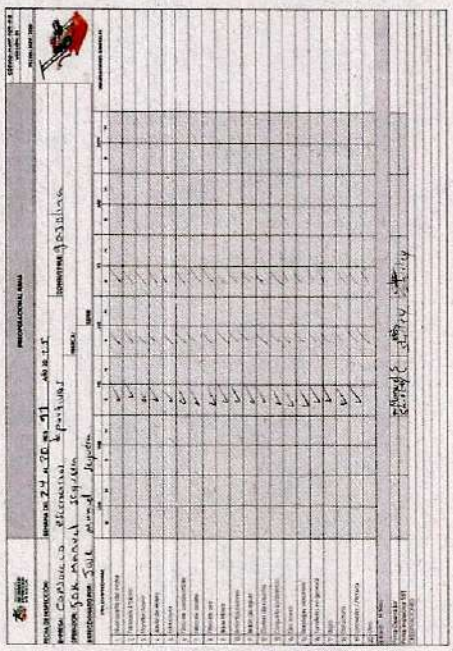
Conforme a lo la presente inspección, se autoriza el uso operativo del equipo de soldador:

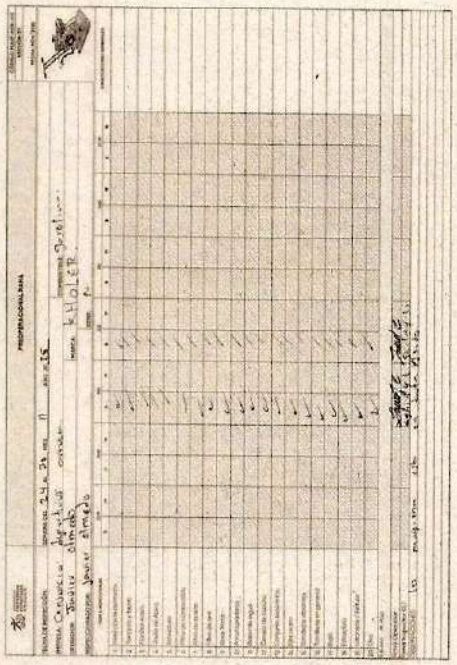
SI ☒ NO ☐

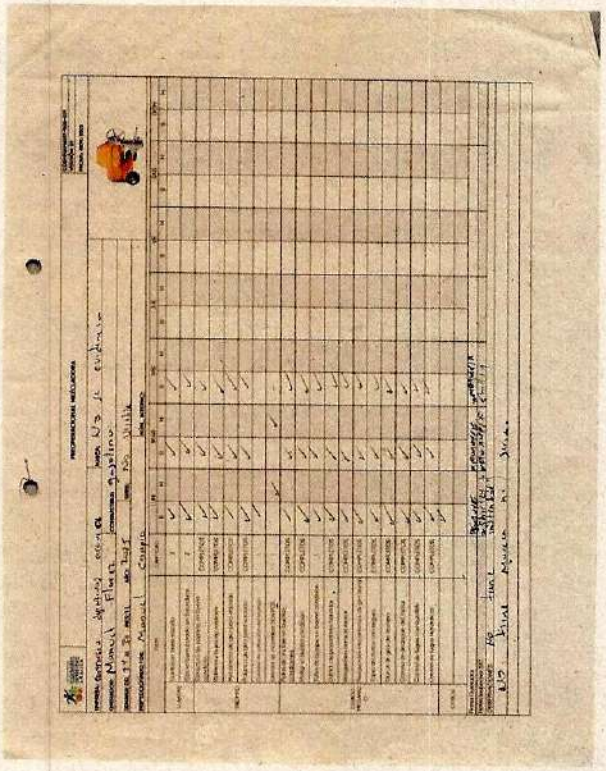
DIA	Operador	Inspector SST	Coordinador SST
Lunes	Ruben	Shirley Lindarte	
Martes	Ruben	Shirley Lindarte	
Miercoles	Ruben	Shirley Lindarte	
Jueves	Ruben	Shirley Lindarte	
Viernes	Ruben	Shirley Lindarte	
Sabado	Ruben	Shirley Lindarte	
Domingo			

OBSERVACIONES: Se cuenta con un equipo la soldadura

pc







Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca

PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL	
FICHA No 11	INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN A LA COMUNIDAD
REGISTRO DE CUMPLIMIENTO	
- Registro fotográfico - Registros de solicitudes - Registros, actas y/o planillas de reuniones	

REUNIONES GENERALES INFORMATIVAS
INICIO DE OBRA

El día Martes 28 de octubre de 2025 siendo la 06:15 pm, se realizó la socialización del proyecto para la **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA DEPARTAMENTO DE ARAUCA** en la cancha múltiple cubierta del barrio Miramar, Municipio de Arauca, previa convocatoria realizada por la Secretaría de Infraestructura municipal a través de la Dirección Técnica Operativa.

En dicha reunión participaron: El señor Alcalde de Arauca Juan Alfredo Quenza, representantes de la administración municipal, Secretaría de educación, cultura, deporte y recreación, de la firma contratista de la obra Consorcio Escenarios Deportivos Arauca, la Interventoría externa y la comunidad beneficiada del proyecto, a quienes se les dio a conocer el alcance físico y financiero del contrato, el plazo de ejecución del mismo y el cronograma de la obra presentado por el contratista; de igual forma se atendieron las observaciones e inquietudes de los participantes y se presentaron los profesionales que van a estar frente a la ejecución del proyecto por parte del contratista, la Interventoría externa y la supervisión de la Secretaría de Infraestructura Municipal.

TEMAS:

- Presentación del proyecto
- Aportes e inquietudes de la comunidad
- Conformación de veeduría ciudadana

Se dejó claro a los presentes en la reunión de socialización, que los trabajos se realizarían con mano de obra del área de influencia directa, a fin de evitar la generación de malos entendidos por parte de la comunidad hacia el contratista.

Imagen 10. Socialización



NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

Anexo 9. Acta socialización

Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

ACTA DE SOCIALIZACIÓN

INFORMACION DEL CONTRATO	
CONTRATO No	000-648-2025 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
OBJETO:	"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"
CONTRATISTA:	CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA RL/ANDRÉS GILBERTO PÉREZ PARRA
VALOR:	NOVECIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($922.631.725,36)
PLAZO:	DOS (02) MESES
FECHA DE INICIO:	29/10/2025
FECHA DE TERMINACION:	28/12/2025
INTERVENTOR:	MAYDA DURLEY JARA RAMIREZ
SUPERVISOR:	ANA DEL CARMEN PINEDA RODRIGUEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL RESOLUCION 1165 del 24/10/2025

FECHA SOCIALIZACION:	VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2025

ASISTENTES A LA REUNION

Siendo las *6:15 pm* del día *veintiocho (28) de octubre de 2025* se dieron cita en *la CANCHA MULTIPLE MIRAMAR LA FRONTERA* representantes de la alcaldía de Arauca, de la firma contratista, de la interventoría externa y de la comunidad, para llevar a cabo la socialización del contrato de Obra No 000-648-2025 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2025, y dar a conocer el alcance físico y financiero de las actividades a desarrollar e informar y resolver las inquietudes a la comunidad beneficiada con el proyecto, así como nombrar las personas que harán parte del Comité Veedor.

Nombre	Cedula	Representación
Tatiana Dull	1018484377	Secretaria de Infraestructura
Aquilino Escobar S	1.116.787.463	Secretaria de Educacion.
Mayda Durley Jara R.	52.704.697	Interventoria
GERARDO CONSUEGRA	7179339	EN REPRESENTACION CONTRATISTA

Centro Administrativo Municipal Arauca (CAM)
Cra. 24 entre calles 18 y 20 PBX: 8853156
Linea Gratuita Nacional 018000 977781
www.arauca-arauca.gov.co
Correo: contactenos@arauca-arauca-gov.co
Codigo Postal: 810001 - Arauca -Arauca (Colombia)

Nombre	Cedula	Representación

La lista de asistencia completa de los asistentes a la reunión se anexa como parte integral de la presente acta.

ORDEN DEL DIA

La reunión se desarrolló dentro del siguiente orden del día:

1- HIMNO DE COLOMBIA E HIMNO DEL MUNICIPIO
2- PALABRAS DEL ALCALDE
3- PALABRAS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL
4- PALABRAS DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN
5- PRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA E INTERVENTORÍA
6- SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

El desarrollo del orden del día fue el siguiente:

Se realiza la presentación general del proyecto por parte de ALCALDE MUNICIPAL Sr Juan Alfredo Quenza, quien expone a los asistentes su compromiso por la recreación y educación de los jóvenes, así mismo invitando a los asistentes a conservar las obras y realizar un mantenimiento y conservación de estos escenarios deportivos, interviene el Sr AQUILINO ENRIQUE ESCOBAR SERRANO Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación quien se siente complacido de estar realizando la presentación de tan anhelado proyecto, no es solo una obra de infraestructura si no una inversión en el presente y futuro de nuestros jóvenes, así mismo Quiero agradecer de manera especial al señor Alcalde y a su equipo por su liderazgo y compromiso, a los ingenieros y arquitectos que harán realidad este sueño, y sobre todo a la comunidad, que ha insistido y acompañado la gestión para que este

proyecto sea una realidad, Se concedió la palabra a los concejales también agradeciendo el apoyo para los jóvenes de nuestro municipio, seguidamente se presenta el Ingeniero del CONSORCIO

ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA , Geancarlo Consuegra Ojeda, quien explica el alcance técnico así como los aspectos financieros y las actividades a desarrollar para la obtención del objeto contractual. Se realiza la exposición de los siguientes datos:

Descripción del proyecto:

- El proyecto contempla el suministro de la mano de obra, materiales y equipos para el mantenimiento de la cancha múltiple.
- Se realizará el cambio de cubierta en teja master mil con bajantes de lluvia y canal en lámina galvanizada.
- Mantenimiento de estructuras metálicas, bancas en concreto entre otros.
- El proyecto contempla la limpieza de piso y zonas verdes.
- Se realizará la reparación y pintura de estructuras metálicas.
- Mantenimiento y pintura de la cancha múltiple, cerramiento en malla eslabonada y elementos estructurales en concreto.

Finalmente, se realiza la invitación a la comunidad a conformar el comité de veeduría ciudadana, explicando la importancia de su conformación para realizar una vigilancia preventiva del proceso constructivo.

- ✓ Información del contrato
- ✓ Localización del proyecto
- ✓ Descripción del problema

Hubo intervención por el ALCALDE el sr Juan Alfredo Quenza, respecto a las hojas de vida del personal a contratar, sugirió que se debe hacer por la bolsa de empleo de Comfiar, la comunidad debe ir a registrarse para poder postularse a las vacantes disponibles por el Consorcio.

- ✓ Procesos de vinculación y desvinculación del personal

En la socialización se realiza la invitación a la comunidad a conformar el comité de veeduría ciudadana, explicando la importancia de su conformación.

La comunidad pide la palabra solicita allá claridad con la postulación a las vacantes en la bolsa de empleo, dejando su enrome interés sobre el tema.

NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

Municipio de Arauca
NIT. 800.102.504-0

La Supervisión del Municipio de Arauca será garante de que los compromisos pactados en la presente acta de socialización se cumplan dentro de las fechas establecidas.

Concluido el orden del día, a las _____ se da por terminada la reunión. En constancia de lo anterior, firman los que en ella participaron:

Por la entidad contratante,

Nombre: Tatiana Díaz	Firma:
Cédula: 1018484347	
Cargo: Secretaria de Infraestructura	

Por la entidad contratante,

Nombre: Agulino Escobar S.	Firma: Agulino Escobar S.
Cédula: 1.116.737.463	
Cargo: Secretario Educación	

Por la entidad contratante,

Nombre:	Firma:
Cédula:	
Cargo:	

Por la firma Contratista,

Nombre: GERARDO CONSUEGRA O	Firma:
Cédula: 71793398	
Cargo: CONTRATISTA (APOYO)	

Por la Interventoría,

Nombre: Maydo Durley Jara Ramirez	Firma:
Cédula: 52.704.697	
Cargo: Representante	

Por la comunidad (Vocero del Comité Veedor),

Nombre:	Firma:
Cédula:	
Cargo:	

Nota: Se anexa lista de asistencia a la reunión de socialización, convocatorias y registro fotográfico (si aplica).

Conformación de la veeduría ciudadana y nombramiento del representante del comité veedor.

VEEDURIA CIUDADANA

El comité de veeduría ciudadana del contrato de la referencia queda conformado por las siguientes personas:

Nombre	Cédula	Representante	Teléfono
Paola Vargas	1135870111	Miramar Food	320 899 85 79
Yulin D. Celis P	60'319226	20 julio	3107987508
EDILSON SANDOVAL	17.587716	ANUCO	

Siendo nombrado como vocero del mismo el señor (a):

1. Intervención de la comunidad.

2. Proposiciones y varios.

3. Compromisos

Como compromisos de la reunión quedan los siguientes:

Compromiso	Responsable	Fecha

Municipio de Arauca

Control de Asistenci a la socialización del proyecto *"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	ENTIDAD/COMUNIDAD	CARGO	TELEFONO	FIRMA
1	Yohemi Torres	68.295.459	Arauco		3132484503	Yohemi T
2	Leiny Janeth Carvajal	1116782129	Arauco.		3185284695	Leiny Carvajal
3	Jeraldi Blanco	1116795556	Arauco		3188964324	Jeraldy Blanco
4	Solima Alcantara	40514907	Arauca.		312-5243583	
5	Zulay Vargas	68284375	Arauca	— 6	— —	Zulay Vargas
6	Emily Lopez	1116777587	Arauco		3007083925	
7	Isabel Daza Serrano	27748322			3229253053	
8	David Ricardo Camacho	1116803856	Equipo concejal Lopez		3136794177	David Cam
9	Alexander Fernandez Moreno Garcia	17590947	Arauco		3165326001	
10	Julio A. Useche Torres	13.715.936	Concejo.	Concejal	3124325885	
11	Mayron E. Sandoval S	88031411	Abogado Asesor Cong	—	3206290394	
12	Oscar A. Valderrama A.	79155061	Medico Veterinario	Jefe Veterinario	3168253788	
13	Bladimir Rial	1.116.780.628	Concejo	Concejal	3205703194	
14						

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca

NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

1102

Municipio de Arauca
NIT. 800102 324-0

Control de Asistenci a la socialización del proyecto *"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	ENTIDAD/COMUNIDAD	CARGO	TELEFONO	FIRMA
	Elizabeth Pinto	1116 786 424	la granja		3113950720	Elizabeth.
	Miguel Antonio Saavedra Chaves	1.725.759.345	Charreras	CM Electo	3504386995	Miguel Saavedra
	Estrella Jiménez G	1127958758	Secretaria de Infraestructura Alcaldía	Inc. Apoyo	3232141678	
	Lisseth Tatiana Díaz O.	1018.424.347	Secretaría de Infraestru.	Secretaria de Infraestructura	3160220132	
	Agudino Escobar S.	1.116.387.463	Secretario de Educación	Secretario	3136775865	Agudino Escobar
	Carlos Mendoza	1116785434	Jefe Comunicaciones	Jefe Oficina	3103395588	
	Melisa A. Tripas B.	1006455185	Ofic. Comunicaciones	Comunicadora	3214530943	Melisa Tripas
	Alberto Cadena G	1116986029	Fotografo	Comunicadora	3219999999	
	Luis Edgar Rueda	85459879	SECDE	Prof. Universitario	3114555994	
	Brandascali Perez A	1116815897	Concejo Electo Juventudes	Cmj Electo	3249694084	
	Dalgie E Gómez Linares	68291826	Escuela ARUCO	Directora	3158602950	
	Maffy alejandra Caffaro	52967710	Escuela ARUCO		3505462198	Maffy Caffaro
	DANNYS ALQUIMEDES	1116808303	Escuela ARUCO	ENTRENADOR	3104582238	DANNYS A.
	Magdalia Bustamante	68295227	Escuela Aruco		3123420929	Magdalia G.

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca

NIT:901998698-1
CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

Municipio de Arauca

Control de Asistenci a la socialización del proyecto *"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

CONTRATO DE OBRA No.: 000-648 de 2025 **HOJA** _____ **DE** _____

LUGAR: CANCHA MULTIPLE MIRAMAR LA FRONTERA **DIA**: 28 **MES**: octubre **AÑO**: 2025

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	ENTIDAD/COMUNIDAD	CARGO	TELEFONO	FIRMA
	Jhon Pablo Rojas	17586648	Comunidad		3102802704	
	Marina Herrera	68286452	EDIL C2	EDIL.	3144001014	
	Yurlin D. Cdis	60'319 226	Bio 20 golfo	presidente	3107987508	
	Carlos A. Vargas	17587011	P JAC Miramar	Presidente	3208998779	
	Yesica Y Beltran A.	1099545790	Comunidad		3152207613	
	Silvia Barreto J.	24242394 de	Comunidad	11	3184919438	
	Emilis Velazquez	20.670.107	Comunidad		3102279697	
	Monica Romero Briceño	1.116.795.865	Comunidad		3104554273	
	Hana E Aguilar N.	68294835.	Comunidad.	N/A	3169971901	
	Wilder Alberto	1006454939	La granja	C C	3175067121	
	Cristina Pinto	1006456283		11	3203348625	
	Leila vanegas	1116802884	V varrancones		3164183974	Leila V

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca

NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

Municipio de Arauca
NIT. 800.107.594-0

Control de Asistenci a la socialización del proyecto *"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA"*

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	ENTIDAD/COMUNIDAD	CARGO	TELEFONO	FIRMA
	Jhon Fyre	1075710240	Concejo Mpal	Concejal	3203274768	
	Yoni Vanessa Espinel Durán	1.116 789.268	Municipio de Arauca	Secretaria de despacho	3214256806	
	Felipe Palencia	1116796178	Concejo M.	Concejal.	3102610721	

Jornada a cargo de:	
Orientada por:	

NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca

R.C.
Dic 2 de/ 2025.
Hora 8:26 am.

PERSONERIA MUNICIPAL DE ARAUCA
Unidos por la Defensa y Garantía de los Derechos Humanos

RESOLUCIÓN No. 067 DE 2025
(25 DE NOVIEMBRE DE 2025)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE UNA VEEDURIA CIUDADANA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", para ejercer vigilancia al Contrato de Obra No 648 de 2025, cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA. DEPARTAMENTO DE ARAUCA".** En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las señaladas en los Artículos 178 núm. 2, 13, 19 y 22 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 3° de la Ley 850 de 2003, Y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la ley 850 de 2003, consagra que todos los ciudadanos en forma plural o a través de organizaciones civiles como: organizaciones comunitarias, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común, no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán constituir veedurías ciudadanas en concordancia con los artículos 270 de la C. P. y el artículo 100 de la ley 134 de 1994.

2. Que el artículo 3 Ibídem, expresa así mismo que para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las Organizaciones civiles o los ciudadanos, procederán a elegir de una forma democrática a los veedores, luego elaborarán un documento o acta de constitución en la cual conste el nombre de los integrantes, documento de identidad, el objeto de la vigilancia, nivel territorial, duración y lugar de residencia.
3. Que la inscripción de este documento se realizará ante las Personerías Municipales o Distritales o ante las Cámaras de Comercio, quienes deberán llevar registro público de las veedurías inscritas en su jurisdicción.

4. Que la Ley 850 de 2003, le establece a las Veedurías Ciudadanas el deber de informarle a la comunidad los avances en el proceso de Control y vigilancia que estén desarrollando, la Ley 136 de 1994, faculta a las Personerías Municipales para su coordinación.

Que el día catorce (14) de noviembre del año 2025, los miembros que integran la Veeduría Ciudadana para ejercer vigilancia al Contrato de Obra

PERSONERIA MUNICIPAL DE ARAUCA
Unidos por la Defensa y Garantía de los Derechos Humanos

No 648 de 2025, cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA. DEPARTAMENTO DE ARAUCA".** Radicaron ante la Personería Municipal de Arauca, la documentación requerida para ser inscrita en el Registro Único de Veedurías de esta Entidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Inscripción y Registro, en esta Agencia del Ministerio Público, de la organización denominada Veeduría Ciudadana para ejercer vigilancia al Contrato de Obra No 648 de 2025, cuyo objeto es **"ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA. DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

ARTÍCULO SEGUNDO: La veeduría que se refiere la presente resolución, se encuentra integrada por las siguientes personas:

NOMBRE	CEDULA	TELEFONO	CARGO
YURLIN DAGNEY CELIS PABON	60.319.226	310798508	VOCERA
CARLOS ALFONSO VARGAS CARDOZA	17.587.011	3208998579	VEEDOR
EDILSON SANCHEZ VEGA	17.587.316	3167656230	VEEDOR

ARTÍCULO TERCERO: La veeduría tendrá duración según lo estipulado en el acta de constitución.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede únicamente el Recurso de reposición, que deberá interponerse dentro del término y

PERSONERIA MUNICIPAL DE ARAUCA
Unidos por la Defensa y Garantía de los Derechos Humanos

en la forma prevista para ello en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre del año 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

ALEXANDER RIVERA ANDRADE
Personero Municipal de Arauca

PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL	
FICHA No 12	CONTRATACIÓN MANO DE OBRA
REGISTRO DE CUMPLIMIENTO	
- Registro de afiliaciones al sistema de seguridad social - Contratos elaborados - Registro de inducción y capacitación	

Este programa tiene como objetivo principal beneficiar a las comunidades locales y regionales mediante la generación de empleo para la construcción del proyecto. Esto se logra mediante la concertación de mecanismos y estrategias para la entrega de hojas de vida del personal necesario.

Para llevar a cabo este proceso:

- Se procedió a la contratación de mano de obra no calificada proveniente del área de influencia directa del sector Barrio Miramar y 20 de Julio en el Municipio de Arauca. La selección del personal se realizó considerando las hojas de vida sugeridas por los integrantes de la veeduría y representantes de la junta de acción comunal.

- El personal vinculado cumplió con los requisitos necesarios en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. Esto incluye afiliaciones a ARL, EPS y AFP, así como la participación en inducciones y notificaciones de riesgos. Además, se suministró dotación y elementos de protección personal para garantizar las condiciones adecuadas en el lugar de trabajo.

Tabla 3. Listado del personal activo

NOMBRES	CC	CARGO	EPS	ARL	C.C.F.	PENSION
ANDRES GILBERTO PEREZ PARRA	79.954.920	DIRECTOR DE OBRA	SURA	POSITIVA	N/A	PORVENIR
YEINY RUBIELA GOMEZ SANCHEZ	1.091.653.386	RESIDENTE DE OBRA	NUEVA EPS	POSITIVA	COMFIAR	PORVENIR
DANNY YIRLEY BERMUDEZ RODRIGUEZ	17.594.018	PROFESIONAL AMBIENTAL	SANITAS	POSITIVA	COMFIAR	PORVENIR
FERNANDA NATALY SANDOVAL URIBE	1.018.410.919	COORDINADOR HSEQ	SANITAS	POSITIVA	COMFIAR	COLPENSIONES
HUGO ALIRIO LIZARAZO TARAZONA	17.584.759	MAESTRO DE OBRA	NUEVA EPS	POSITIVA	COMFIAR	PORVENIR
LUIS ALVEIRO TINEO LOPEZ	1.116.795.085	OFICIAL DE OBRA	NUEVA EPS	POSITIVA	COMFIAR	COLPENSIONES
ANDRES ARGENIS VALLECILLA BENITEZ	1.113.532.171	AYUDANTE DE OBRA	NUEVA EPS	POSITIVA	COMFIAR	COLFONDOS
EDUAR DUVAN TINEO LOPEZ	1.116.786.590	AYUDANTE DE OBRA	NUEVA EPS	POSITIVA	COMFIAR	COLPENSIONES
SHIRLEY LINDARTE RODRIGUEZ	1.090.504.346	AUXILIAR SST	NUEVA EPS	POSITIVA	COMFIAR	COLPENSIONES
JAVIER OLMEDO CASTILLO RODRIGUEZ	1.117.460.053	OFICIAL DE OBRA	NUEVA EPS	POSITIVA	COMFIAR	COLPENSIONES
JOSE MANUEL SEQUERA MORILLO	1.151.206.232	AYUDANTE DE OBRA	NUEVA EPS	POSITIVA	COMFIAR	PORVENIR
WILLIAM PORTELA GONZALEZ	96.165.628	ALMACENISTA	NUEVA EPS	POSITIVA	COMFIAR	PORVENIR
WILVER PERDOMO GONZALEZ	6.609.263	AYUDANTE DE OBRA	NUEVA EPS	POSITIVA	COMFIAR	PORVENIR
MANUEL CERAPIO FLOREZ SAAVEDRA	17.588.477	AYUDANTE DE OBRA	NUEVA EPS	POSITIVA	COMFIAR	PORVENIR
LUIS MANUEL GONZALEZ CATAÑO	1.065.984.959	AYUDANTE DE OBRA	NUEVA EPS	POSITIVA	COMFIAR	PROTECCIÓN
DIEGO ANDRES PINZON RINCON	1.006.455.776	AYUDANTE DE OBRA	COOSALUD	POSITIVA	COMFIAR	COLPENSIONES
RAUL ANDRES CUBILLOS BELLO	1.006.499.572	ALMACENISTA	COOSALUD	POSITIVA	COMFIAR	COLPENSIONES
ROMAN JAID MAHECHA ESPEJO	17.594.772	SOLDADOR	NUEVA EPS	POSITIVA	COMFIAR	COLPENSIONES
ADRIAN CAMILO VERGEL GRANADOS	1.116.784.652	SOLDADOR	NUEVA EPS	POSITIVA	COMFIAR	PORVENIR
RUBEN DARIO ABRIL RIAY	17.587.426	AYUDANTE DE SOLDADURA	NUEVA EPS	POSITIVA	COMFIAR	PORVENIR
DELWIN CUELLAR ORTIZ	10.184.834	AYUDANTE DE SOLDADURA	NUEVA EPS	POSITIVA	COMFIAR	PORVENIR
ERCYS OLANDER GONZALEZ MARQUEZ	1.116.821.276	AYUDANTE DE SOLDADURA	NUEVA EPS	POSITIVA	COMFIAR	COLPENSIONES
RAFAEL ANTONIO NIÑO RICO	1.128.468.937	AYUDANTE DE SOLDADURA	NUEVA EPS	POSITIVA	COMFIAR	PORVENIR

Anexo 11. Pago de seguridad social personal contratado

NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

PROGRAMA DE GESTIÓN SOCIAL	
FICHA No 13	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
REGISTRO DE CUMPLIMIENTO	
- Registro fotográfico - Planilla de entrega de dotación y EPP - Planilla y/o registro de capacitación - Actas de conformación de los diferentes comités laborales	

El Consorcio Escenarios Deportivos Arauca, en consonancia con su compromiso integral hacia el bienestar de sus colaboradores y el medio ambiente, ha establecido y ejecutado un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Este sistema, en conformidad con los requisitos del decreto 1072 y resolución 0312, está orientado hacia la mejora continua y el control de los riesgos que amenazan la salud de los trabajadores. La empresa asume la responsabilidad a nivel gerencial, implementando medidas necesarias para mantener y mejorar la eficiencia operativa y proporcionar a los trabajadores un entorno laboral seguro, agradable y productivo.

El SG-SST se desarrolló mediante un proceso lógico y por etapas, fundamentado en la mejora continua e incluyendo aspectos como la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora. El objetivo es anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.

En cumplimiento con el sistema de gestión, y con el propósito de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, se mantuvieron las siguientes condiciones:

- Se estableció una política de gestión que abarcó la Seguridad y Salud en el Trabajo, seguridad vial, prevención de acoso laboral, no consumo de alcohol, tabaco y Programa de Seguridad Auditiva (PSA).

- Se implementaron programas de gestión para diversos riesgos, como el auditivo, biomecánico, estilos de vida saludable, cardiovascular, psicosocial, vial y mecánico, junto con inspecciones de seguridad. Estas últimas incluyeron inspecciones basadas en el comportamiento, verificación de extintores, estado de botiquines, orden y aseo en los frentes de trabajo, así como el uso y estado de Equipos de Protección Personal (EPP).

- Se dispuso de una bodega estratégicamente ubicada en el área de influencia, destinada a la distribución de materiales, insumos, herramientas, equipos de emergencia y Epp's. Sus secciones contaron con capacidad suficiente y se mantuvieron en óptimas condiciones de orden y aseo.

- Se llevaron a cabo inducciones al ingreso de personal y capacitaciones semanales, adaptadas a la Matriz de identificación de necesidades de capacitación por cargos. Además, se realizaron charlas preoperacionales diarias mediante análisis de trabajo seguro para cada actividad ejecutada.

Imagen 11. Actividades de prevención de riesgos laborales

INDUCCIÓN

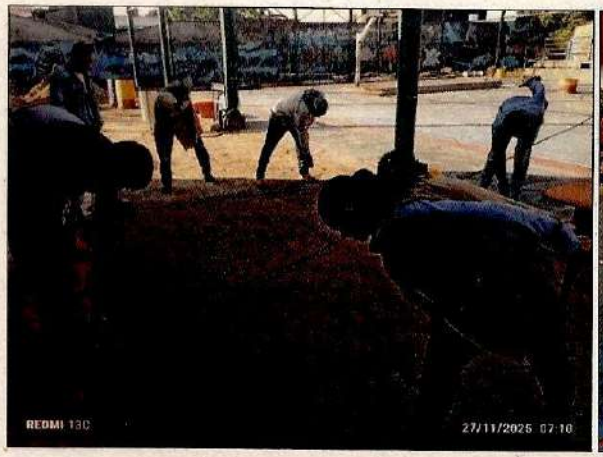


PAUSA ACTIVA



NIT:901998698-1

CONSORCIO
ESCENARIOS
DEPORTIVOS
ARAUCA





ENTREGA Y USO DE EPP´S



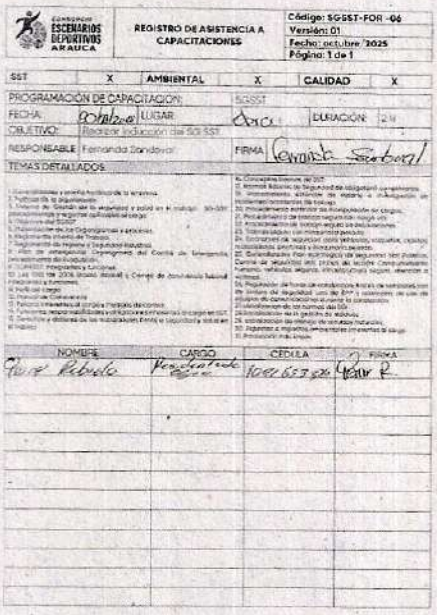






Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca

Anexo 12. Asistencia a inducciones, capacitaciones, entrega de elementos de protección personal e inspecciones de elementos de Seguridad y salud en el trabajo.



CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA — REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES — Código: SGSST-FOR -06 — Versión: 01 — Fecha: octubre/2025 — Página: 1 de 1

SST X | AMBIENTAL | X | CALIDAD | X

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN: SGSST

FECHA: 10/10/2025 LUGAR: Obra DURACIÓN: 2 H

OBJETIVO: Realizar inducción del SG SST

RESPONSABLE: Fernanda Sandoval FIRMA: Fernanda Sandoval

TEMAS DETALLADOS:

NOMBRE	CARGO	CÉDULA	FIRMA
Oscar Rebolledo	Residente	1094657926	



CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA — REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIÓN — Código: SGSST-FOR-06 — Versión: 01 — Fecha: octubre/2025 — Página: 1 de 1

SST X | AMBIENTAL X | CALIDAD X

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN: SGSST

FECHA: 11/10/2025 LUGAR: Obra DURACIÓN: 2 H

OBJETIVO: Realizar inducción del SG SST

RESPONSABLE: Fernanda Sandoval FIRMA: Fernanda Sandoval

TEMAS DETALLADOS:

NOMBRE	CARGO	CÉDULA	FIRMA
Jaime Bautista	Residente SST	1094657926	
Fernanda Sandoval	Residente SST	1053	



CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA — REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES — Código: SGSST-FOR -06 — Versión: 01 — Fecha: octubre/2025 — Página: 1 de 1

SST X | AMBIENTAL X | CALIDAD X

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN: SGSST

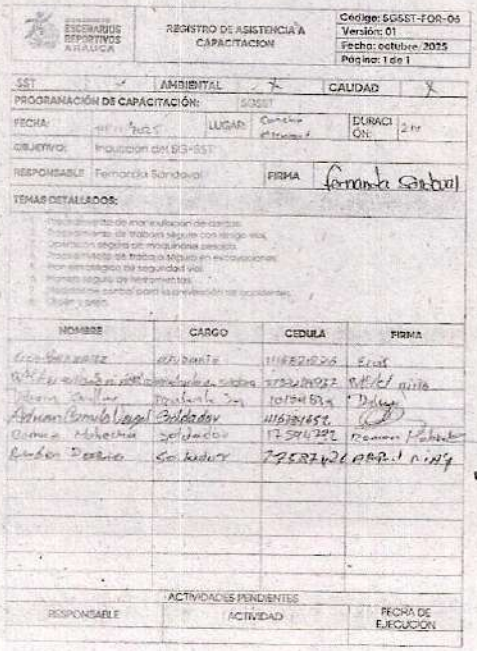
FECHA: 10/10/2025 LUGAR: DURACIÓN: 2 H

OBJETIVO: Realizar inducción del SG SST

RESPONSABLE: Fernanda Sandoval FIRMA: Fernanda Sandoval

TEMAS DETALLADOS:

NOMBRE	CARGO	CÉDULA	FIRMA
Oscar Rebolledo	Residente	1094657926	
Adrian Camilo Vergel	Soldador	1163341052	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	
Jhon Cuello	Ayudante SST	1014248	
Alonso Maheca	Soldador	1075417797	
Ruben Dario	Ayudante sol	77587426	



CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA — REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACION — Código: SGSST-FOR-06 — Versión: 01 — Fecha: octubre/2025 — Página: 1 de 1

SST ✓ | AMBIENTAL ✓ | CALIDAD X

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN: SGSST

FECHA: [illegible] LUGAR: Comedor DURACION: 2 hr

OBJETIVO: Inducción del SG-SST

RESPONSABLE: Fernanda Sandoval FIRMA: Fernanda Sandoval

TEMAS DETALLADOS:

- Responsabilidades de inspección de cargas.
- Procedimiento de trabajo seguro con riesgo vial.
- Operación segura de maquinaria pesada.
- Procedimiento de trabajo seguro en excavaciones.
- Plan estratégico de seguridad vial.
- Manejo seguro de herramientas.
- Procedimiento control para la prevención de accidentes.
- Orden y aseo.

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
Oscar Rebolledo	Residente	1094657926	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	
Jhon Cuello	Ayudante SST	1014248	
Adrian Camilo Vergel	Soldador	1163341052	
Alonso Maheca	soldador	1075417797	
Ruben Dario	Soldador	77587426	

ACTIVIDADES PENDIENTES

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCION

NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR -06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 1 de 1

SST	X	AMBIENTAL	X	CALIDAD	X

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN: SGSST

FECHA: 13/10/2025 LUGAR: Bodega DURACION: 2 H

OBJETIVO: Realizar inducción del SG-SST

RESPONSABLE: Fernanda Sandoval FIRMA: Fernanda Sandoval

TEMAS DETALLADOS:

1. Procedimiento de manipulación de cargas.
2. Procedimiento de trabajo seguro con riesgo vial.
3. Operación segura de maquinaria pesada.
4. Procedimiento de trabajo seguro en excavaciones.
5. Plan estratégico de seguridad vial.
6. Manejo seguro de herramientas.
7. Medidas de control para la prevención de accidentes.
8. Orden y aseo.

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
Raul Andres cubillos	Almacenista	1006499572	Raul cubillos

REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACION	Código: SGSST-FOR-06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 1 de 1

SST		AMBIENTAL	X	CALIDAD	X

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN: SGSST

FECHA: 13/10/2025 LUGAR: Bodega DURACION: 2 hr

OBJETIVO: Inducción del SG-SST

RESPONSABLE: Fernanda Sandoval FIRMA: Fernanda Sandoval

TEMAS DETALLADOS:

1. Procedimiento de manipulación de cargas.
2. Procedimiento de trabajo seguro con riesgo vial.
3. Operación segura de maquinaria pesada.
4. Procedimiento de trabajo seguro en excavaciones.
5. Plan estratégico de seguridad vial.
6. Manejo seguro de herramientas.
7. Medidas de control para la prevención de accidentes.
8. Orden y aseo.

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
Raul Andres cubillos	Almacenista	1006499572	Raul cubillos

ACTIVIDADES PENDIENTES

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN

REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR -06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 1 de 1

SST	X	AMBIENTAL	X	CALIDAD	X

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN: SGSST

FECHA: 13/10/2025 LUGAR: Bodega DURACION: 2 H

OBJETIVO: Realizar inducción del SG-SST

RESPONSABLE: Fernanda Sandoval FIRMA: Fernanda Sandoval

TEMAS DETALLADOS:

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
Wilmer Rebeca G.	Almacenista	1006499572	Wilmer
Diego Andres Pardo	ayudante	1006155726	Diego Pardo
Wilver Perdomo G.	ayudante	6609265	wilver Perdomo
Luis manuel	obrero	1015939989	Luis
Manuel Campos	auxiliar	1258491	

REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACION	Código: SGSST-FOR-06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 1 de 1

SST		AMBIENTAL		CALIDAD	

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN: SGSST

FECHA: 13/10/2025 LUGAR: Bodega Almacen DURACION: 2 hr

OBJETIVO: Inducción del SG-SST

RESPONSABLE: Fernanda Sandoval FIRMA: Fernanda Sandoval

TEMAS DETALLADOS:

1. Procedimiento de manipulación de cargas.
2. Procedimiento de trabajo seguro con riesgo vial.
3. Operación segura de maquinaria pesada.
4. Procedimiento de trabajo seguro en excavaciones.
5. Plan estratégico de seguridad vial.
6. Manejo seguro de herramientas.
7. Medidas de control para la prevención de accidentes.
8. Orden y aseo.

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
Diego Andres Pardo	ayudante	1006155726	Diego Pardo
Wilmer Perdomo Gonzalez	ayudante	6609-265	Wilver Perdomo
Wilmer Rebeca	Almacenista	1006499572	
manuel Campos Gomez	Auxiliar	1258491	
Luis manuel	obrero	1015939989	Luis

ACTIVIDADES PENDIENTES

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCION

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca



CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA	REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR -06 Versión: 01 Fecha: octubre /2025 Página: 1 de 1

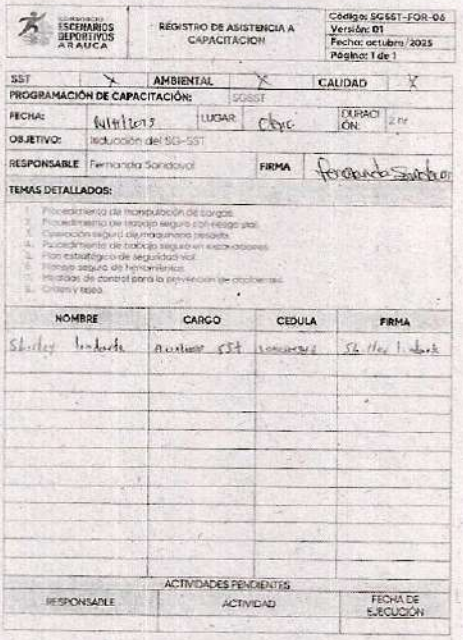
SST	X	AMBIENTAL	X	CALIDAD	X
PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN:		SGSST			
FECHA:	14/11/2025	LUGAR:	Casa [illegible]	DURACIÓN:	2 H
OBJETIVO:	Realizar inducción del SG-SST				
RESPONSABLE	Fernanda Sandoval	FIRMA	Fernanda Sandoval		

TEMAS DETALLADOS:

1. Generalidades y marco normativo de empresa.
2. Política de la organización.
3. Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST (Objetivos y alcance del sistema)
4. Organismo del SGSST
5. Responsabilidades de los Organismos y procesos
6. Reglamento Interno de Trabajo
7. Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial
8. Plan de emergencias Organismo del Comité de Emergencias procedimiento de evacuación
9. COPASST: integrantes y funciones
10. Ley 9307 de 2018 (Acoso Laboral) y Comité de convivencia laboral integrantes y funciones.
11. Perfil de cargo
12. Manual de Convivencia
13. Peligros, afectados, el cargo y medidas de control
14. Funciones, responsabilidades y obligaciones frente al cargo en SST
15. Derechos y deberes de los trabajadores frente a seguridad y salud en el trabajo

16. Generalidades básicas de SST
17. Normas básicas de Seguridad y de obligatorio cumplimiento
18. Procedimiento reporte de reporte e investigación de incidentes accidentes de trabajo
19. Procedimiento estándar de manipulación de cargas
20. Procedimiento de trabajo seguro con riesgo vial
21. Procedimiento de trabajo seguro en excavaciones
22. Trabajo seguro con maquinaria pesada
23. Actividades de seguridad para ventosas, cubiertas, vidrios, estructuras, escaleras y andamios (Alturas)
24. Generalidades Plan estratégico de seguridad vial, Conductores Plan estratégico de seguridad vial, Peatones Plan estratégico de seguridad vial, Comité de seguridad vial, plan de prueba, Comportamiento humano, vehículos seguros, infraestructura segura, manejo y señales
25. Generalidades Plan estratégico de seguridad vial, Conductores Plan estratégico de seguridad vial, plan de prueba, Comportamiento humano, vehículos seguros, infraestructura segura, manejo y señales
26. Manipulación de cargas de conformidad entre los colaboradores, uso de elementos de seguridad, uso de EPP y señalización de uso de equipos de comunicaciones durante la conducción
27. Uso adecuado de las normas del SST
28. Socialización de la gestión de residuos
29. Identificación de riesgos de fuentes naturales
30. Afectación e impactos ambientales relacionados al cargo
31. Protección respiratoria

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
Javier Castillo	Oficial	1174600080	Javier C.
Yeli [illegible]	Auxiliar	1031[illegible]1221	



CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA	REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACION	Código: SGSST-FOR-06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 1 de 1

SST	X	AMBIENTAL	X	CALIDAD	X
PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN:		SGSST			
FECHA:	14/11/2025	LUGAR:	Obra	DURACIÓN:	2 H
OBJETIVO:	Inducción del SG-SST				
RESPONSABLE	Fernanda Sandoval	FIRMA	Fernanda Sandoval		

TEMAS DETALLADOS:

1. Procedimiento de manipulación de cargas.
2. Procedimiento de trabajo seguro con riesgo vial
3. Operación segura de maquinaria pesada
4. Procedimiento de trabajo seguro en excavaciones
5. Plan estratégico de seguridad vial
6. Trabajo seguro de herramientas
7. Medidas de control para la prevención de accidentes
8. Orden y aseo

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
Shirley Lindarte	Auxiliar SST	1065[illegible]376	Shirley Lindarte

ACTIVIDADES PENDIENTES

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN



CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA	REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACION	Código: SGSST-FOR-06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 1 de 1

SST	X	AMBIENTAL		CALIDAD	
PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN:		SGSST			
FECHA:	14/11/2025	LUGAR:	Casa [illegible]	DURACIÓN:	2 H
OBJETIVO:	Inducción del SG-SST				
RESPONSABLE	Fernanda Sandoval	FIRMA	Fernanda Sandoval		

TEMAS DETALLADOS:

1. Procedimiento de manipulación de cargas.
2. Procedimiento de trabajo seguro con riesgo vial
3. Operación segura de maquinaria pesada
4. Procedimiento de trabajo seguro en excavaciones
5. Plan estratégico de seguridad vial
6. Trabajo seguro de herramientas
7. Medidas de control para la prevención de accidentes
8. Orden y aseo

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
Javier Castillo	Oficial	1174600080	Javier C.

ACTIVIDADES PENDIENTES

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN



CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA	REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR -06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 1 de 1

SST	X	AMBIENTAL	X	CALIDAD	X
PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN:		SGSST			
FECHA:	[illegible]	LUGAR:	Trabajo	DURACIÓN:	2 H
OBJETIVO:	Realizar inducción del SG-SST				
RESPONSABLE	Fernanda Sandoval	FIRMA	Fernanda Sandoval		

TEMAS DETALLADOS:

1. Generalidades básicas de SST
2. Normas básicas de Seguridad de obligatorio cumplimiento
3. Procedimiento reporte de reporte e investigación de incidentes accidentes de trabajo
4. Procedimiento estándar de manipulación de cargas
5. Procedimiento de trabajo seguro con riesgo vial
6. Procedimiento de trabajo seguro en excavaciones
7. Trabajo seguro con maquinaria pesada
8. Actividades de seguridad para ventosas, cubiertas, vidrios, estructuras, escaleras y andamios (Alturas)
9. Generalidades Plan estratégico de seguridad vial, Conductores Plan estratégico de seguridad vial, plan de prueba, Comportamiento humano, vehículos seguros, infraestructura segura, manejo y señales
10. Manipulación de cargas de conformidad entre los colaboradores, uso de elementos de seguridad, uso de EPP y señalización de uso de equipos de comunicaciones durante la conducción
11. Uso adecuado de las normas del SST
12. Socialización de la gestión de residuos
13. Identificación de riesgos de fuentes naturales
14. Afectación e impactos ambientales relacionados al cargo
15. Protección respiratoria

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
Shirley Lindarte	Aux. SST	1065[illegible]376	Shirley Lindarte

NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA	REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR -06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 1 de 1

SST	X	AMBIENTAL	X	CALIDAD	X
PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN:		SGSST			
FECHA:	10/11/25	LUGAR:	[illegible]	DURACIÓN:	2H
OBJETIVO:	Realizar inducción del SG SST				
RESPONSABLE	Fernando Sandoval	FIRMA	Fernando Sandoval		

TEMAS DETALLADOS:

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
Luis Alberto Tinoco	Oficial	1116795095	Alberto Tinoco
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA	REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACION	Código: SGSST-FOR-06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 1 de 1

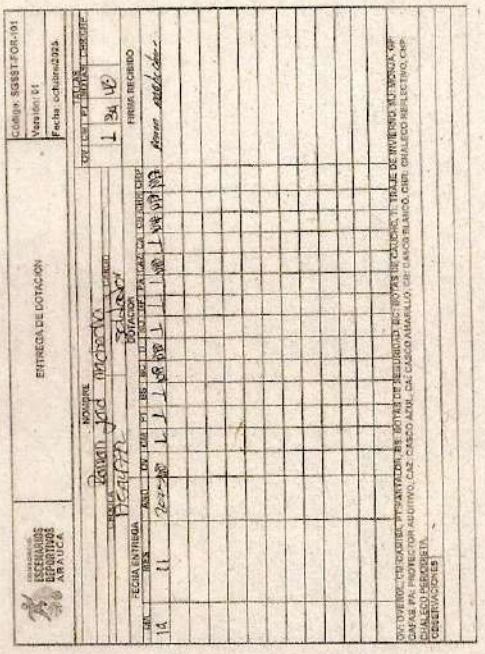
SST	X	AMBIENTAL	X	CALIDAD	X
PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN:		SGSST			
FECHA:	10/11/2025	LUGAR:	[illegible]	DURACIÓN:	2 hr
OBJETIVO:	Inducción del SG-SST				
RESPONSABLE	Fernando Sandoval	FIRMA	Fernando Sandoval		

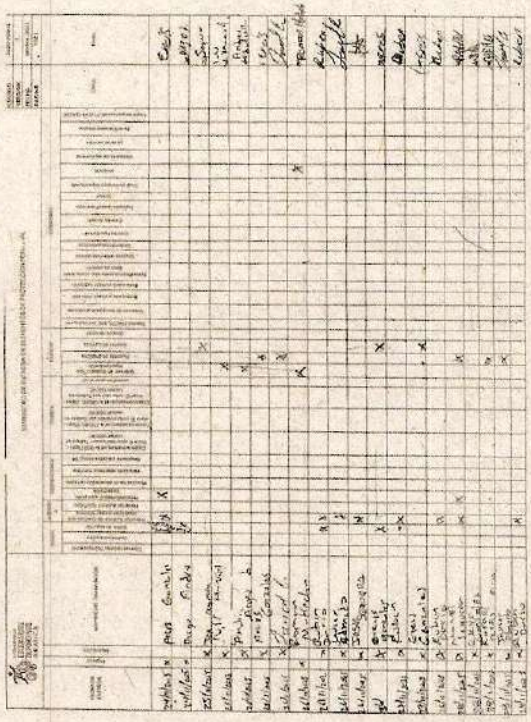
TEMAS DETALLADOS:

1. Procedimiento de manipulación de cargas.
2. Procedimiento de trabajo seguro con riesgo vial.
3. Operación segura de maquinaria pesada.
4. Procedimiento de trabajo seguro en excavaciones.
5. Plan estratégico de seguridad vial.
6. Manejo seguro de herramientas.
7. Medidas de control para la prevención de accidentes.
8. Orden y aseo.

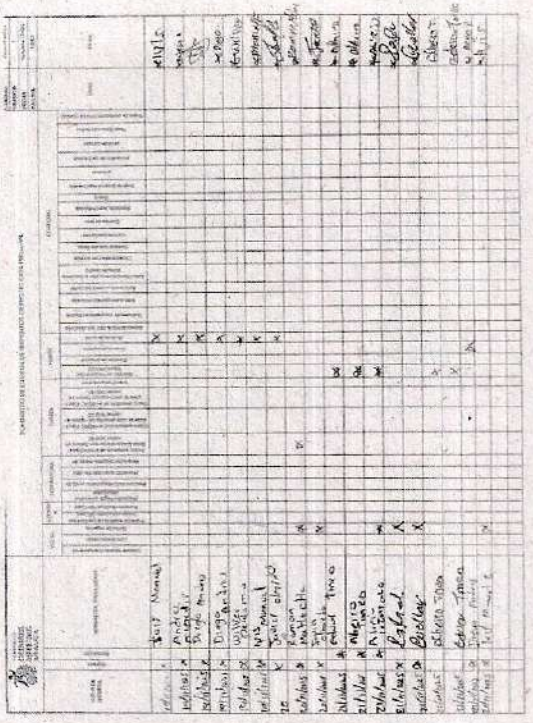
NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
Luis Alberto Tinoco	Oficial	1116795095	Alberto Tinoco
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

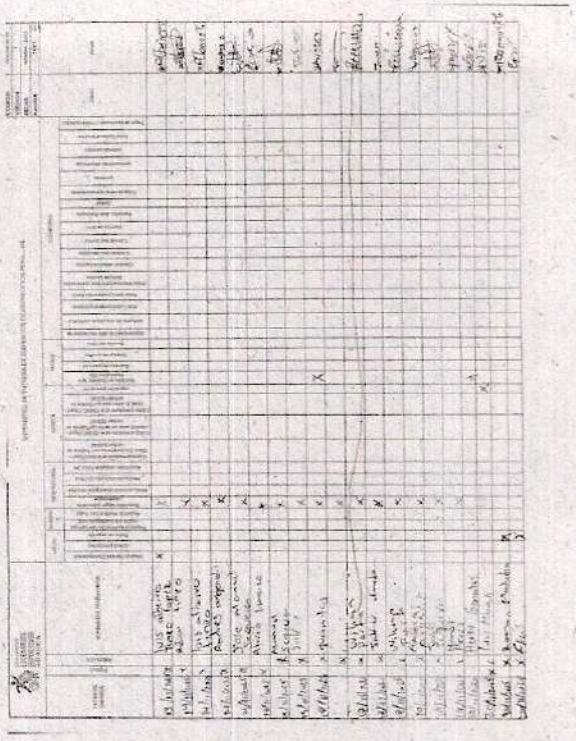
ACTIVIDADES PENDIENTES		
RESPONSABLE	ACTIVIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN

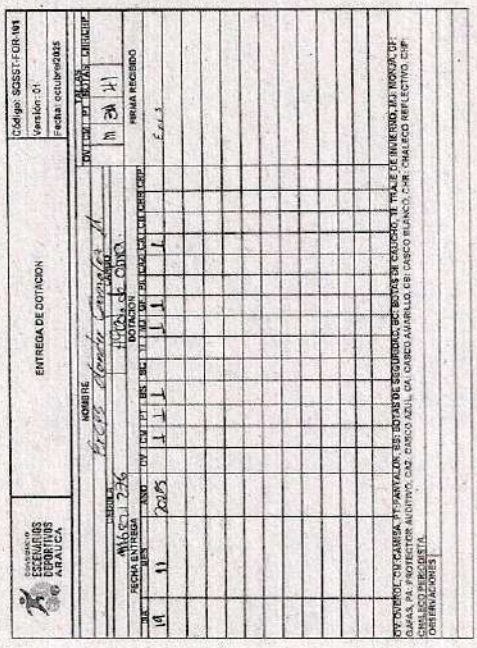




Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca





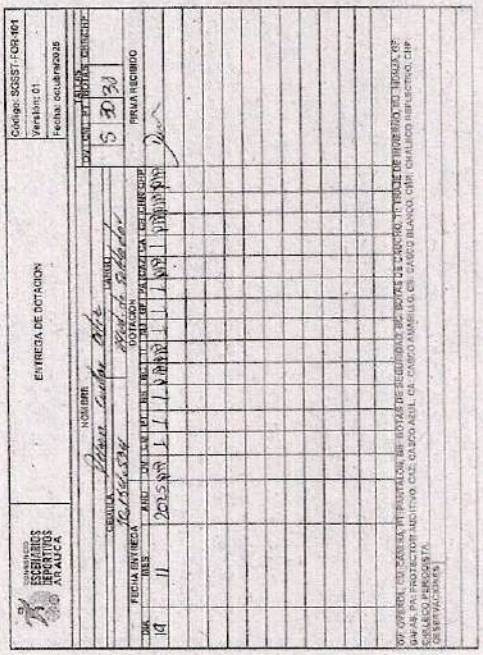


ENTREGA DE DOTACION

Código: SGSST-FOR-101
Versión: 01
Fecha: octubre/2025

NOMBRE: Eyder Eduardo Cervantes Ruiz
CEDULA: 1.116.264.226
CARGO: Ayudante de obra
DOTACION: DIV | CAM | BIO | BIG | CH | PA | GA | CAS | CHA | GAF | CHP
FECHA ENTREGA: DIA 19 | MES 11 | AÑO 2025
FIRMA RECIBIDO

OBSERVACIONES: DIV: DISEÑO DE CAMISA, PP: PANTALON, BIO: BOTAS DE SEGURIDAD, BIG: BOTAS DE CAUCHO, TI: TRAJE DE INVIERNO, BIJ: MONJA, CH: GAFAS, PA: PROTECTOR AUDITIVO, CAZ: CASCO AZUL, CA: CASCO AMARILLO, CB: CASCO BLANCO, CHR: CHALECO REFLECTIVO, CHP: CHALECO PERIODISTA.



ENTREGA DE DOTACION

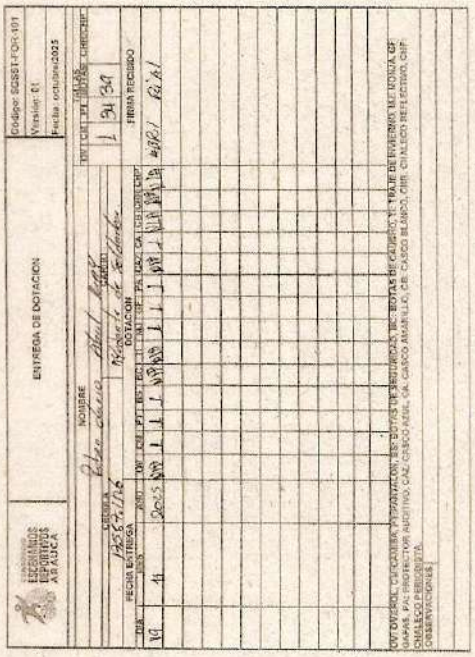
Código: SGSST-FOR-101
Versión: 01
Fecha: octubre/2025

NOMBRE: Edwin Cardozo Ortiz
CEDULA: 1.116.264.226
CARGO: Ayudante de obra
DOTACION: DIV | CAM | BIO | BIG | CH | PA | GA | CAS | CHA | GAF | CHP
FECHA ENTREGA: DIA 19 | MES 11 | AÑO 2025
FIRMA RECIBIDO

OBSERVACIONES: DIV: DISEÑO DE CAMISA, PP: PANTALON, BIO: BOTAS DE SEGURIDAD, BIG: BOTAS DE CAUCHO, TI: TRAJE DE INVIERNO, BIJ: MONJA, CH: GAFAS, PA: PROTECTOR AUDITIVO, CAZ: CASCO AZUL, CA: CASCO AMARILLO, CB: CASCO BLANCO, CHR: CHALECO REFLECTIVO, CHP: CHALECO PERIODISTA.

NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

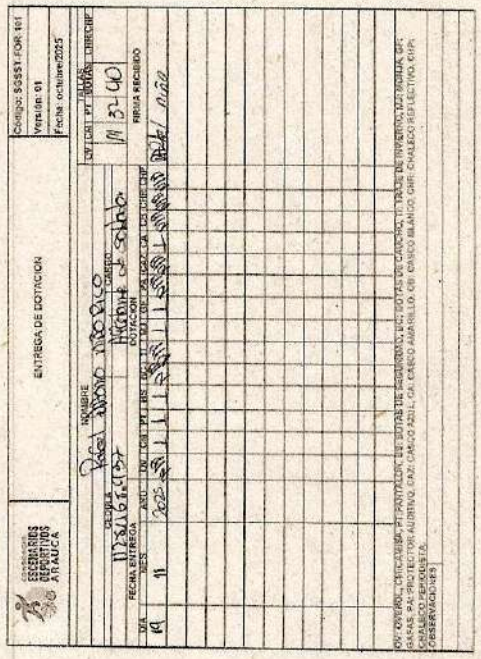


ENTREGA DE DOTACION

Código: SGSST-FOR-161
Versión: 01
Fecha: octubre/2025

NOMBRE: Edwin Camilo Angel Gonzalez
CEDULA: 1350.210.156
CARGO: Soldador
FECHA ENTREGA: 2025
DOTACION: 1 JEAN 1 BOTAS DE CAUCHO 1 CHALECO REFLECTIVO
FIRMA RECIBIDO

OV: OVEROL, CHC: CHAQUETA, PT: PANTALON, BC: BOTAS DE CAUCHO, TI: TRAJE DE INVIERNO, MJ: MONJA, GF: GAFAS, PA: PROTECTOR AUDITIVO, CAZ: CASCO AZUL, CA: CASCO AMARILLO, CB: CASCO BLANCO, CHR: CHALECO REFLECTIVO, CHP: CHALECO PERIODISTA.
OBSERVACIONES:

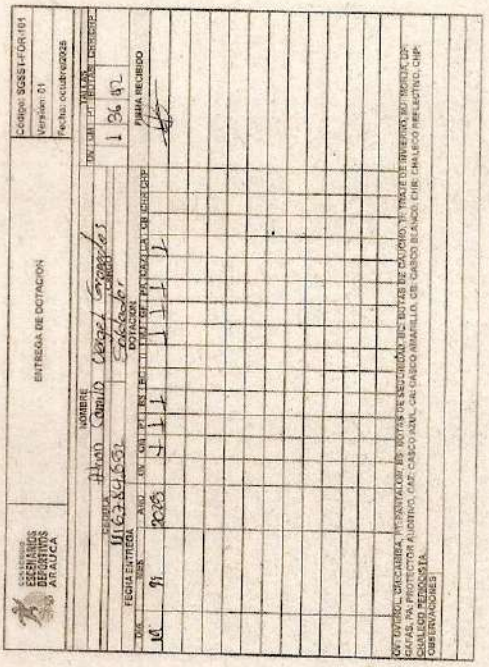


ENTREGA DE DOTACION

Código: SGSST-FOR-161
Versión: 01
Fecha: octubre/2025

NOMBRE: Rafael Antonio Morales
CEDULA: 1118546585
CARGO: Ayudante de soldador
FECHA ENTREGA: 2025
DOTACION: 1 JEAN 1 BOTAS DE CAUCHO 1 CHALECO REFLECTIVO
FIRMA RECIBIDO

OV: OVEROL, CHC: CHAQUETA, PT: PANTALON, BC: BOTAS DE CAUCHO, TI: TRAJE DE INVIERNO, MJ: MONJA, GF: GAFAS, PA: PROTECTOR AUDITIVO, CAZ: CASCO AZUL, CA: CASCO AMARILLO, CB: CASCO BLANCO, CHR: CHALECO REFLECTIVO, CHP: CHALECO PERIODISTA.
OBSERVACIONES:

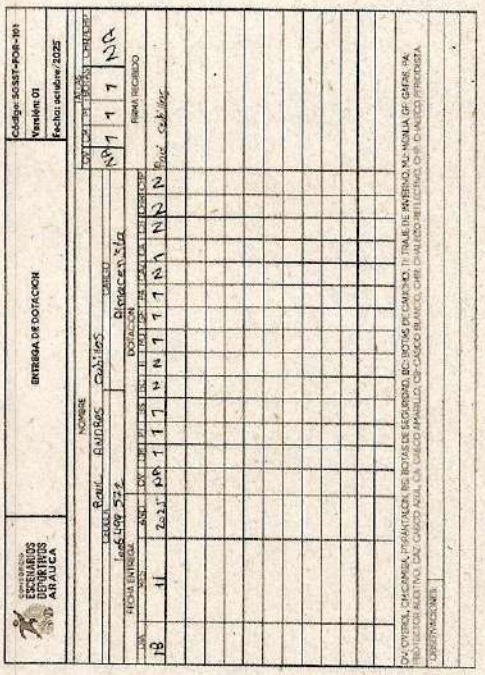


ENTREGA DE DOTACION

Código: SGSST-FOR-161
Versión: 01
Fecha: octubre/2025

NOMBRE: Edwin Camilo Angel Gonzalez
CEDULA: 1162.436.583
CARGO: Soldador
FECHA ENTREGA: 2025
DOTACION: 1 JEAN 1 BOTAS DE CAUCHO 1 CHALECO REFLECTIVO
FIRMA RECIBIDO

OV: OVEROL, CHC: CHAQUETA, PT: PANTALON, BC: BOTAS DE CAUCHO, TI: TRAJE DE INVIERNO, MJ: MONJA, GF: GAFAS, PA: PROTECTOR AUDITIVO, CAZ: CASCO AZUL, CA: CASCO AMARILLO, CB: CASCO BLANCO, CHR: CHALECO REFLECTIVO, CHP: CHALECO PERIODISTA.
OBSERVACIONES:



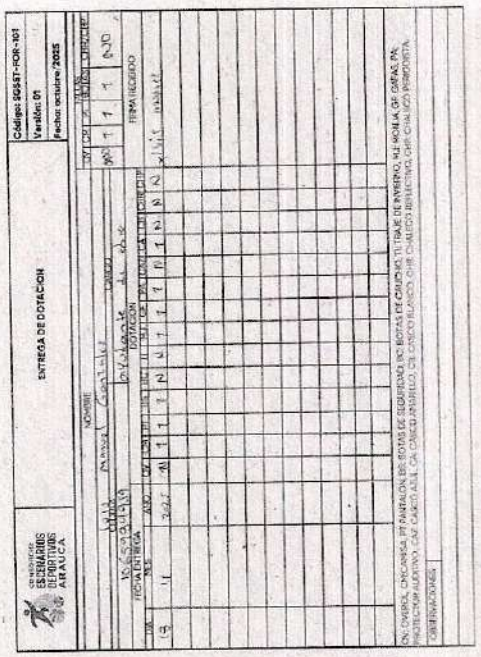
ENTREGA DE DOTACION

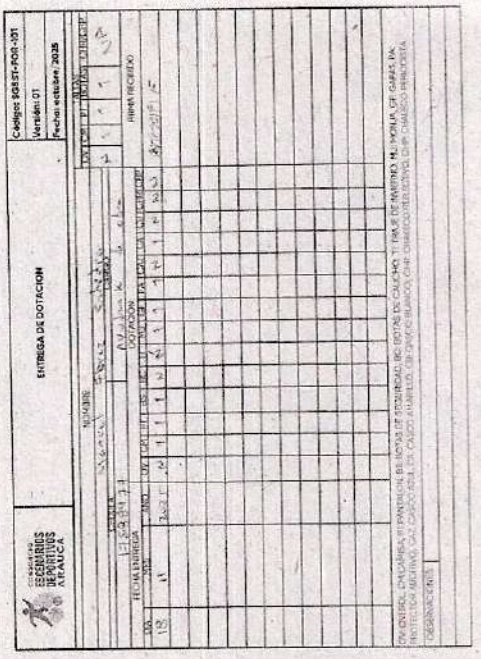
Código: SGSST-FOR-161
Versión: 01
Fecha: octubre/2025

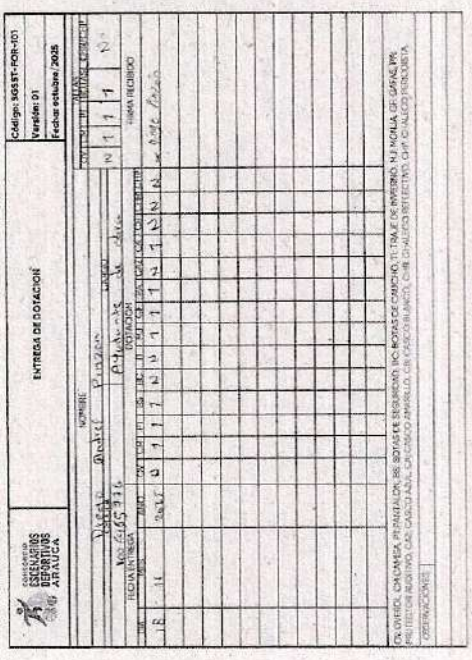
NOMBRE: Raul Ramirez Cubides
CEDULA: 1006499524
CARGO: Ayudante
FECHA ENTREGA: 2025
DOTACION: 1 JEAN 1 BOTAS DE CAUCHO 1 CHALECO REFLECTIVO
FIRMA RECIBIDO

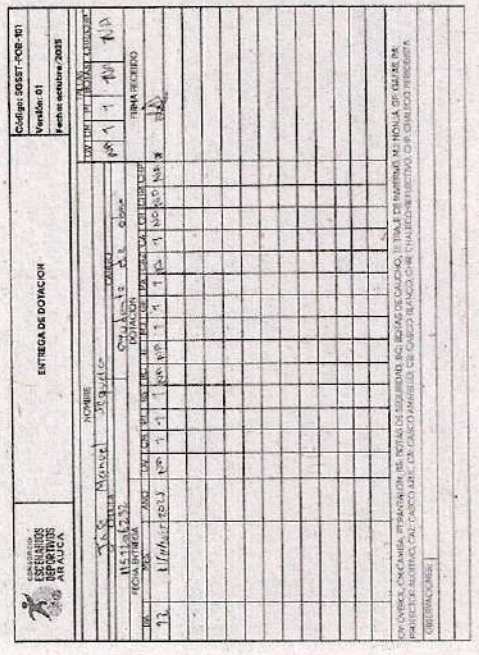
OV: OVEROL, CHC: CHAQUETA, PT: PANTALON, BC: BOTAS DE CAUCHO, TI: TRAJE DE INVIERNO, MJ: MONJA, GF: GAFAS, PA: PROTECTOR AUDITIVO, CAZ: CASCO AZUL, CA: CASCO AMARILLO, CB: CASCO BLANCO, CHR: CHALECO REFLECTIVO, CHP: CHALECO PERIODISTA.
OBSERVACIONES:

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca


ENTREGA DE DOTACION
Código: SGSST-FOR-101
Versión: 01
Fecha: octubre /2025
NOMBRE
DOTACION
FIRMA RECIBIDO
OBSERVACIONES

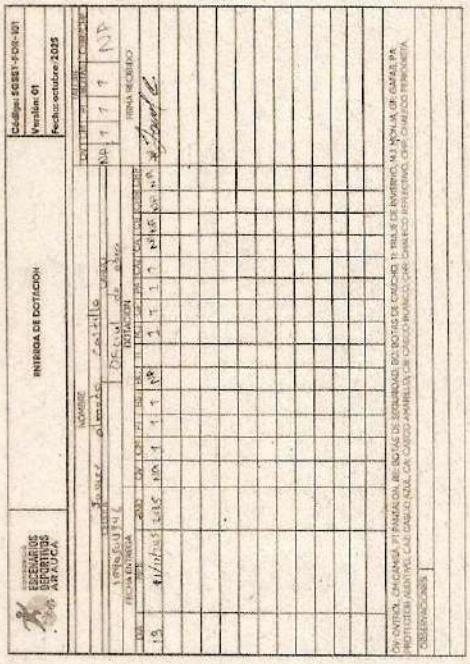

ENTREGA DE DOTACION
Código: SGSST-FOR-101
Versión: 01
Fecha: octubre /2025
NOMBRE
DOTACION
FIRMA RECIBIDO
OBSERVACIONES


ENTREGA DE DOTACION
Código: SGSST-FOR-101
Versión: 01
Fecha: octubre /2025
NOMBRE
DOTACION
FIRMA RECIBIDO
OBSERVACIONES


ENTREGA DE DOTACION
Código: SGSST-FOR-101
Versión: 01
Fecha: octubre /2025
NOMBRE
DOTACION
FIRMA RECIBIDO
OBSERVACIONES

NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA



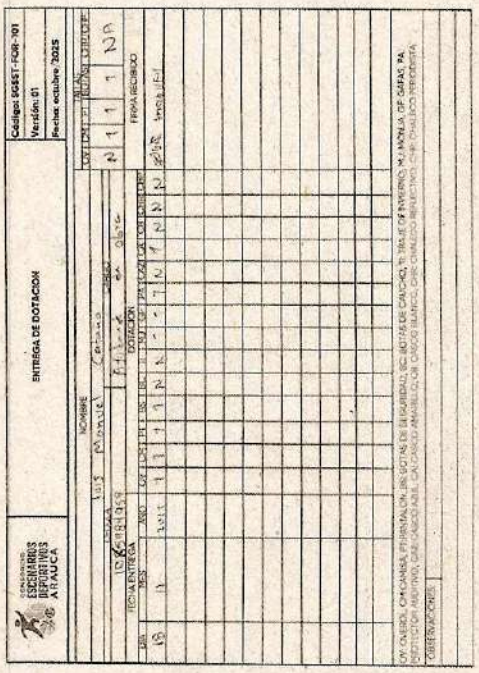
ENTREGA DE DOTACION

Código: SGSST-FOR-101
Versión: 01
Fecha: octubre/2025

NOMBRE: Jhonier alexis castillo Jaimes
CEDULA: 1.094.964.622
FECHA ENTREGA: 10/11/2025
DOTACION: Pantalon jean azul
FIRMA RECIBIDO

DIA	MES	AÑO	CAMISA P/MANGA LARGA	BOTAS DE SEGURIDAD	TRAJE DE INVIERNO	MONJA	GAFAS PARA PROTECCION AUDITIVA	CASCO AZUL	CASCO AMARILLO	CASCO BLANCO	CHALECO REFLECTIVO
10	11	2025	1	1	1	1	1	1	NA	NA	1

OBSERVACIONES:



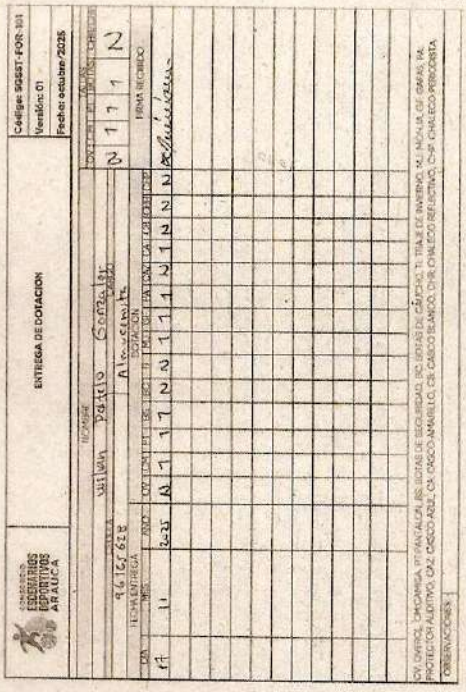
ENTREGA DE DOTACION

Código: SGSST-FOR-101
Versión: 01
Fecha: octubre/2025

NOMBRE: Jhonier Alexis Castillo Jaimes
CEDULA: 1.094.964.622
FECHA ENTREGA: 10/11/2025
DOTACION: Pantalon jean azul
FIRMA RECIBIDO

DIA	MES	AÑO	CAMISA P/MANGA LARGA	BOTAS DE SEGURIDAD	TRAJE DE INVIERNO	MONJA	GAFAS PARA PROTECCION AUDITIVA	CASCO AZUL	CASCO AMARILLO	CASCO BLANCO	CHALECO REFLECTIVO
10	11	2025	1	1	1	1	1	1	NA	NA	1

OBSERVACIONES:



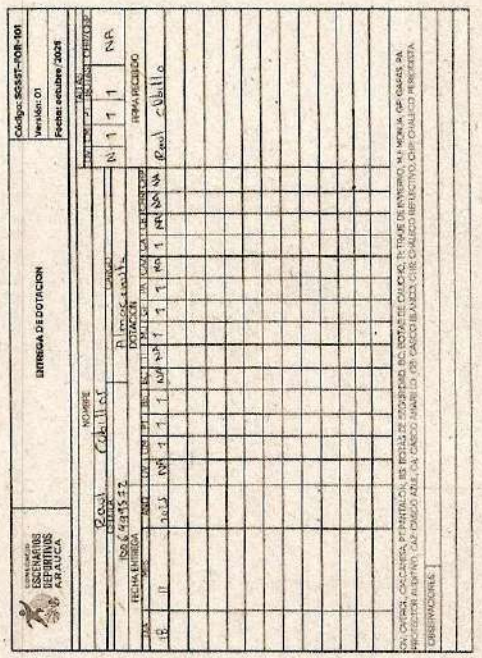
ENTREGA DE DOTACION

Código: SGSST-FOR-101
Versión: 01
Fecha: octubre/2025

NOMBRE: Julian Mateo Gonzalez Alvarado
CEDULA: 1.096.962.622
FECHA ENTREGA: 10/11/2025
DOTACION: Pantalon jean azul
FIRMA RECIBIDO

DIA	MES	AÑO	CAMISA P/MANGA LARGA	BOTAS DE SEGURIDAD	TRAJE DE INVIERNO	MONJA	GAFAS PARA PROTECCION AUDITIVA	CASCO AZUL	CASCO AMARILLO	CASCO BLANCO	CHALECO REFLECTIVO
10	11	2025	1	1	1	1	1	1	NA	NA	1

OBSERVACIONES:



ENTREGA DE DOTACION

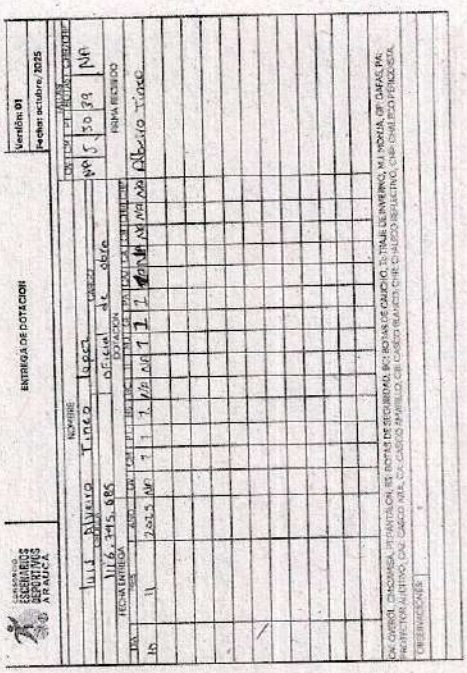
Código: SGSST-FOR-101
Versión: 01
Fecha: octubre/2025

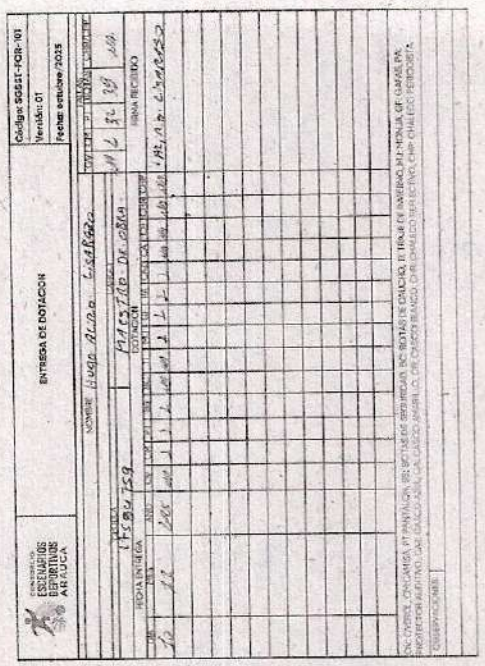
NOMBRE: Raul Cubillos Jaimes
CEDULA: 1.094.964.622
FECHA ENTREGA: 10/11/2025
DOTACION: Pantalon jean azul
FIRMA RECIBIDO

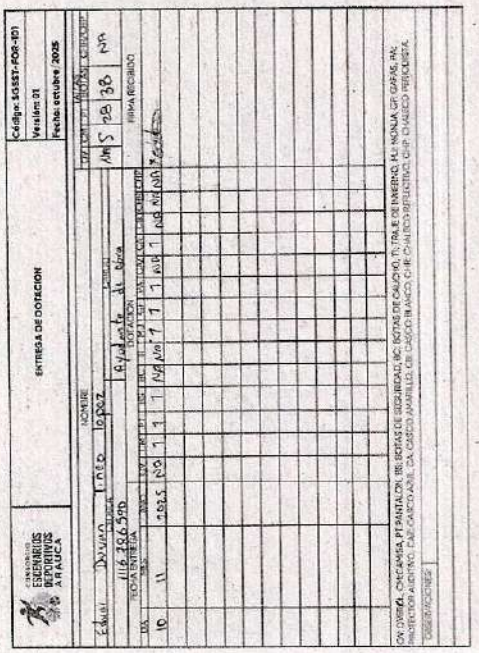
DIA	MES	AÑO	CAMISA P/MANGA LARGA	BOTAS DE SEGURIDAD	TRAJE DE INVIERNO	MONJA	GAFAS PARA PROTECCION AUDITIVA	CASCO AZUL	CASCO AMARILLO	CASCO BLANCO	CHALECO REFLECTIVO
10	11	2025	1	1	1	1	1	1	NA	NA	1

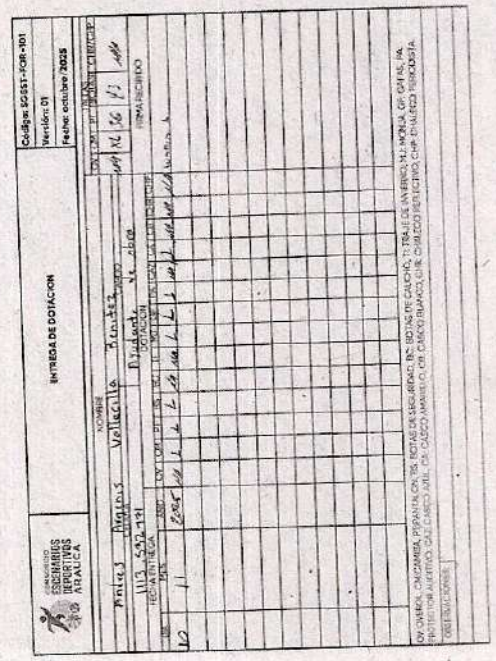
OBSERVACIONES:

Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca



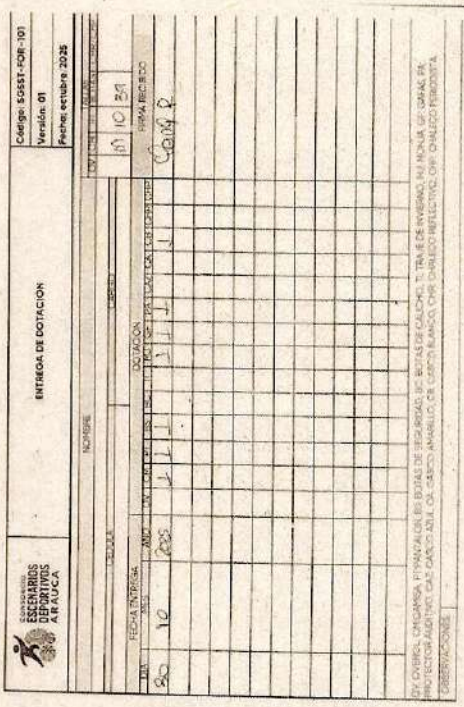






NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA



ENTREGA DE DOTACION

Código: SGSST-FOR-101
Versión: 01
Fecha: octubre 2025

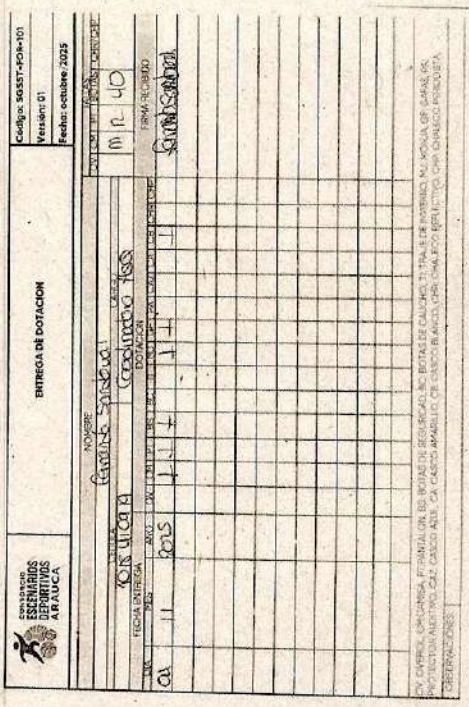
NOMBRE

DOTACION

FECHA ENTREGA

FIRMA RECIBIDO

OBSERVACIONES



ENTREGA DE DOTACION

Código: SGSST-FOR-101
Versión: 01
Fecha: octubre 2025

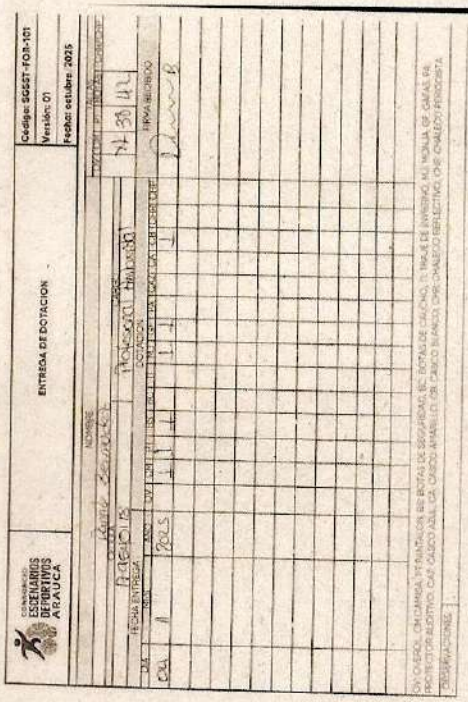
NOMBRE

DOTACION

FECHA ENTREGA

FIRMA RECIBIDO

OBSERVACIONES



ENTREGA DE DOTACION

Código: SGSST-FOR-101
Versión: 01
Fecha: octubre 2025

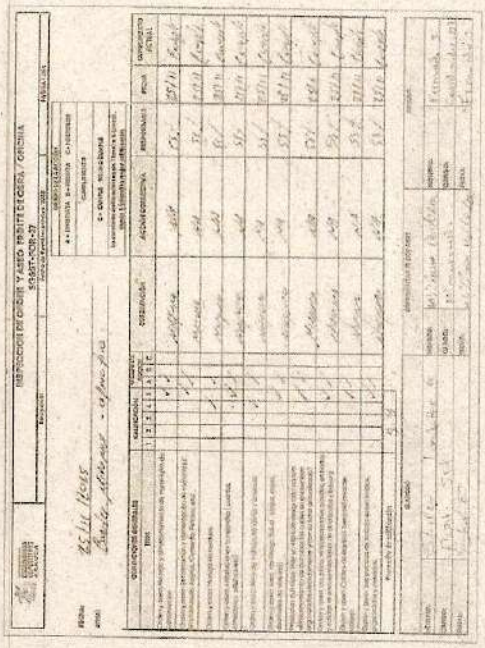
NOMBRE

DOTACION

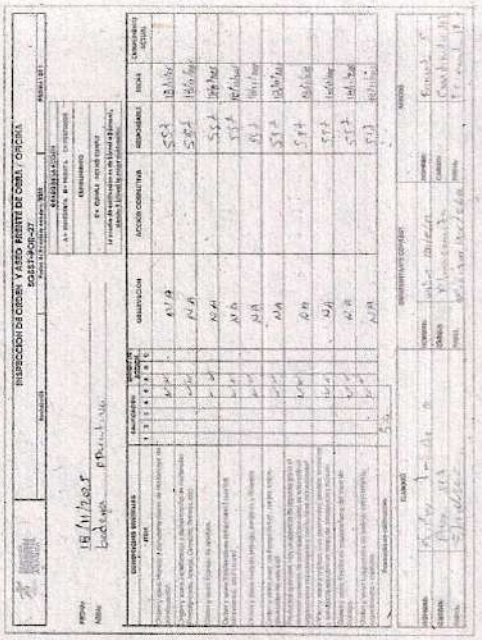
FECHA ENTREGA

FIRMA RECIBIDO

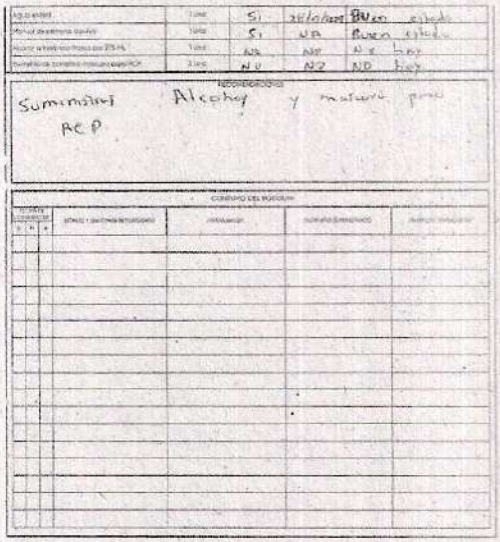
OBSERVACIONES

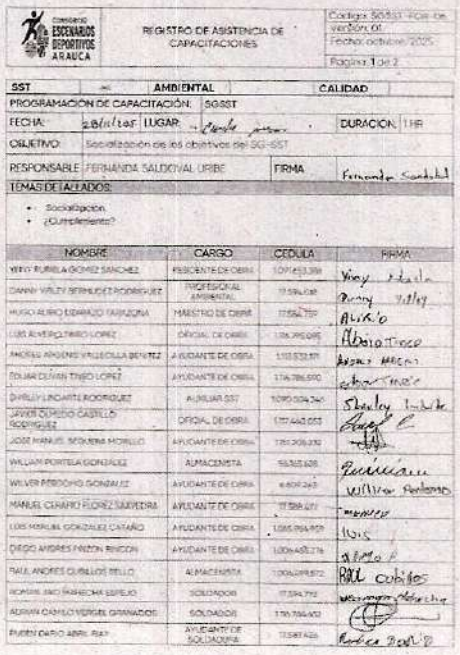


Dirección: Calle 23 No. 20-37 Piso 2
Tel: 607-8850273
Email: contacto@agppconstrucciones.com / ygomez@agppconstructores.com
Ciudad: Arauca - Arauca









REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES	Codigo SGSST-FOR-04 Version 01	Fecha: octubre 2025	Pagina 1 de 2

SST	X	AMBIENTAL		CALIDAD	
PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN:		SGSST			
FECHA:	28/10/25	LUGAR:		DURACION:	1 HR
OBJETIVO:	Socialización de los objetivos del SG-SST				
RESPONSABLE	FERNANDA SALDOVAL URIBE		FIRMA		

TEMAS DE LA CLASE:

- Socialización
- ¿Cumplimiento?

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
YENY RUBIELA GOMEZ SANCHEZ	RESIDENTE DE OBRA	1071453.359	
DIANA VALLY SERMUDEZ RODRIGUEZ	PROFESIONAL AMBIENTAL	17.594.638	
HUGO ALIRO ESPARAZO FAIRUZONA	MAESTRO DE OBRA	17.592.759	
LUIS ALVEIRO TINTO LOPEZ	OFICIAL DE OBRA	1.116.795.695	
ANDRES ARGENIS VILLEGOLLA BENITEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.113.533.871	
DILIAN DAYAN TINTO LOPEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.176.786.990	
DARLLY LINCARTE RODRIGUEZ	AUXILIAR SST	1090.504.240	
JAVIER OLMEDO CASTILLO RODRIGUEZ	OFICIAL DE OBRA	1.121.442.055	
JOSE MANUEL SEQUERA MORILLO	AYUDANTE DE OBRA	1.751.308.370	
WILLIAM PORTELA GONZALEZ	ALMACENISTA	93.503.626	
WILVER PERDOMO GONZALEZ	AYUDANTE DE OBRA	6.607.243	
MANUEL CASIMIRO FLOREZ SALVEDRA	AYUDANTE DE OBRA	17.588.671	
LUIS MANUAL GONZALEZ CAÑAÑO	AYUDANTE DE OBRA	1.095.794.907	
DIEGO ANDRES PALLON RINCON	AYUDANTE DE OBRA	1.006.455.278	
RAUL ANDRES CUBILLOS SELLO	ALMACENISTA	1.006.299.872	
ROMAN JAIO PARRECHA ESPEJO	SOLDADOR	17.594.792	
ADRIAN CAMILO VERGEL GRANADOS	SOLDADOR	1.116.784.472	
RUBEN DARIO ABRIL RUIZ	AYUDANTE DE SOLDADURA	17.587.426	

NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR-06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 2 de 2

DEIVIS CUELLAR ORTIZ	AYUDANTE DE SOLDADURA	10.184.834	
ERICKS OLIANDER GONZALEZ MARQUEZ	AYUDANTE DE SOLDADURA	1.116.921.376	
RAFAEL ANTONIO NIÑO RICO	AYUDANTE DE SOLDADURA	1.120.465.937	

REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR-06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 1 de 2

SST	AMBIENTAL	CALIDAD

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN: SGSST

FECHA: 23/10/2025 LUGAR: Caseta Mantenimiento DURACIÓN: 1 HR

OBJETIVO: Socialización de procedimiento de levantamiento de cargas

RESPONSABLE: FERNANDA SALDOVAL URIBE FIRMA: Fernanda Saldoval

TEMAS DETALLADOS:

- Conceptos básicos manipulación de cargas.
- Transporte de cargas.
- Peso máximo para la manipulación de cargas en hombres y mujeres.
- Peligros asociados a la manipulación de cargas.
- Efectos y medidas preventivas

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
YENNY RUBIELA GOMEZ SANCHEZ	RESIDENTE DE OBRA	1.091.663.386	Yenny Rubiela G.
DANNY YIRLEY BERMUDEZ RODRIGUEZ	PROFESIONAL AMBIENTAL	17.586.018	Danny Yirley B.
HUGO ALIRIO LIZARAZO TARAZONA	MAESTRO DE OBRA	17.584.759	
LUIS ALVEIRO TINCO LOPEZ	OFICIAL DE OBRA	1.116.795.085	Alveiro Tinco
ANDRES ARGENIS VALLECILLA BENITEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.193.532.171	
EDUAR DUVAN TINCO LOPEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.116.786.590	
SHIRLEY LINDARTE RODRIGUEZ	AUXILIAR SST	1.090.504.346	
JAVIER CLIMACO CASTILLO RODRIGUEZ	OFICIAL DE OBRA	1.117.460.053	
JOSE MANUEL SEQUERA MORILLO	AYUDANTE DE OBRA	1.151.206.232	
WILLIAM PORTELA GONZALEZ	ALMACENISTA	98.165.658	
WILVER PERDOMO GONZALEZ	AYUDANTE DE OBRA	4.609.263	Wilver Perdomo
MANUEL CESARIO FLOREZ SAAVEDRA	AYUDANTE DE OBRA	17.588.677	
LUIS MANUEL GONZALEZ CATAÑO	AYUDANTE DE OBRA	1.065.984.999	
DIEGO ANDRES PINZON RINCON	AYUDANTE DE OBRA	1.006.453.776	
PAUL ANDRES CUBILLOS BELLO	ALMACENISTA	1.006.499.512	
ROMAN JAID MANJARRES ESPEJO	SOLDADOR	17.594.772	

REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR-06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 2 de 2

ADRIAN CAMILO VERGEL GRANADOS	SOLDADOR	1.116.784.653	
RUBEN DARIO RUBIO RAFY	AYUDANTE DE SOLDADURA	17.587.428	Ruben D.
DEIVIS CUELLAR ORTIZ	AYUDANTE DE SOLDADURA	10.184.834	Deivis C.
ERICKS OLIANDER GONZALEZ MARQUEZ	AYUDANTE DE SOLDADURA	1.116.921.376	Ericks
RAFAEL ANTONIO NIÑO RICO	AYUDANTE DE SOLDADURA	1.120.465.937	Rafael Niño

REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR-06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 1 de 2

SST	AMBIENTAL	CALIDAD

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN: SGSST

FECHA: 23/10/2025 LUGAR: Caseta Mantenimiento DURACIÓN: 1 HR

OBJETIVO: Capacitación sobre No consumo de tabaco, alcohol y PSA

RESPONSABLE: FERNANDA SALDOVAL URIBE FIRMA: Fernanda Saldoval

TEMAS DETALLADOS:

- Alcohol, tabaco, PSA
- Concepto y estadística de consumo
- Signos y alarmas
- Efectos de consumo y estrategias para reducir el consumo.
- Modulo para la prevención de consumo de alcohol y tabaco
- Socialización de política de No consumo de tabaco, alcohol y PSA

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
YENNY RUBIELA GOMEZ SANCHEZ	RESIDENTE DE OBRA	1.091.663.386	Yenny Rubiela G.
DANNY YIRLEY BERMUDEZ RODRIGUEZ	PROFESIONAL AMBIENTAL	17.586.018	Danny Yirley B.
HUGO ALIRIO LIZARAZO TARAZONA	MAESTRO DE OBRA	17.584.759	
LUIS ALVEIRO TINCO LOPEZ	OFICIAL DE OBRA	1.116.795.085	Alveiro Tinco
ANDRES ARGENIS VALLECILLA BENITEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.193.532.171	
EDUAR DUVAN TINCO LOPEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.116.786.590	
SHIRLEY LINDARTE RODRIGUEZ	AUXILIAR SST	1.090.504.346	
JAVIER CLIMACO CASTILLO RODRIGUEZ	OFICIAL DE OBRA	1.117.460.053	
JOSE MANUEL SEQUERA MORILLO	AYUDANTE DE OBRA	1.151.206.232	
WILLIAM PORTELA GONZALEZ	ALMACENISTA	98.165.658	
WILVER PERDOMO GONZALEZ	AYUDANTE DE OBRA	4.609.263	Wilver Perdomo
MANUEL CESARIO FLOREZ SAAVEDRA	AYUDANTE DE OBRA	17.588.677	
LUIS MANUEL GONZALEZ CATAÑO	AYUDANTE DE OBRA	1.065.984.999	
DIEGO ANDRES PINZON RINCON	AYUDANTE DE OBRA	1.006.453.776	
PAUL ANDRES CUBILLOS BELLO	ALMACENISTA	1.006.499.512	
ROMAN JAID MANJARRES ESPEJO	SOLDADOR	17.594.772	

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA	REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR-05 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 2 de 2

ADRIAN CAMILO VERGEL GRANADOS	SOLDADOR	1.116.784.652	
RUBEN DARIO ABRIL RAY	AYUDANTE DE SOLDADURA	17.597.429	Ruben
DELWIN CUELLAR ORTIZ	AYUDANTE DE SOLDADURA	1.116.784.654	Delwin
EROS OLANDER GONZALEZ MARQUEZ	AYUDANTE DE SOLDADURA	1.116.567.219	Eros
RAFAEL ANTONIO NIÑO RICO	AYUDANTE DE SOLDADURA	1.128.488.957	

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA	REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR-05 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 1 de 2

SST	X	AMBIENTAL		CALIDAD	
PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN:		SGSST			
FECHA:	24/10/2025	LUGAR:	Cancha Miramar	DURACIÓN:	1 HR
OBJETIVO:	Socialización de procedimientos de orden y aseo				
RESPONSABLE	FERNANDA SALDOVAL URIBE		FIRMA		Fernanda Saldoval

TEMAS DETALLADOS:

- Importancia del orden y aseo
- Principios del procedimiento de orden y aseo
- Riesgos asociados a la falta de orden y aseo

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
YENY RUBIELA GOMEZ SANCHEZ	RESIDENTE DE OBRA	1.091.653.389	Yeny Rubiela G.
DANNY YIRLEY BERMUDEZ RODRIGUEZ	PROFESIONAL AMBIENTAL	17.594.018	Danny Y. B.
HUGO ALIRO LIZARAZO TARAZONA	MAESTRO DE OBRA	17.594.759	ALIRIO
LUIS ALVEIRO TINEO LOPEZ	OFICIAL DE OBRA	1.116.795.085	Alveiro Tineo
ANDRES ARSENIS VALLEJO LA BENITEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.153.332.771	
EDWAR DEVIAN TINEO LOPEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.116.796.590	Tineo
SHIRLEY LINDARTE RODRIGUEZ	AUXILIAR SST	1.090.504.348	Shirley L.
JAVIER OLMEDO CASTILLO RODRIGUEZ	OFICIAL DE OBRA	1.117.460.053	
JOSE MANUEL SEQUEDA MORILLO	AYUDANTE DE OBRA	1.193.204.232	
WILLIAM PORTELA GONZALEZ	ALMACENISTA	96.161.026	
WILVER PERDOMO GONZALEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.069.261.263	Wilver Perdomo
MANUEL OSWALDO FLOREZ SAAVEDRA	AYUDANTE DE OBRA	17.886.277	
LUIS MANUEL GONZALEZ CATAÑO	AYUDANTE DE OBRA	1.066.184.959	LMG
DIEGO ANDRES PINZON RINCON	AYUDANTE DE OBRA	1.006.455.776	Diego P.
RAUL ANDRES CUBILLOS BELLO	ALMACENISTA	1.006.699.572	Raul Cubillos
ROMAN JAID MAYECHA ESPEJO	SOLDADOR	17.594.772	Roman Mayecha
ADRIAN CAMILO VERGEL GRANADOS	SOLDADOR	1.116.784.652	
RUBEN DARIO ABRIL RAY	AYUDANTE DE SOLDADURA	17.597.429	Ruben D.

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA	REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR-05 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 1 de 2

SST	X	AMBIENTAL		CALIDAD	
PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN:		SGSST			
FECHA:	24/10/2025	LUGAR:	Cancha Miramar	DURACIÓN:	1 HR
OBJETIVO:	Socialización de las políticas del SG-SST				
RESPONSABLE	FERNANDA SALDOVAL URIBE		FIRMA		Fernanda Saldoval

TEMAS DETALLADOS:

- Política LGTBI
- Política de seguridad y salud en el trabajo
- Política de seguridad Vial
- Política de prevención de acoso laboral
- Política de bienestar laboral
- Política de no consumo de alcohol SPA
- Política de SGI
- Política de regulación

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
YENY RUBIELA GOMEZ SANCHEZ	RESIDENTE DE OBRA	1.091.653.389	Yeny Rubiela G.
DANNY YIRLEY BERMUDEZ RODRIGUEZ	PROFESIONAL AMBIENTAL	17.594.018	Danny Y. B.
HUGO ALIRO LIZARAZO TARAZONA	MAESTRO DE OBRA	17.594.759	ALIRIO
LUIS ALVEIRO TINEO LOPEZ	OFICIAL DE OBRA	1.116.795.085	Alveiro Tineo
ANDRES ARSENIS VALLEJO LA BENITEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.153.332.771	
EDWAR DEVIAN TINEO LOPEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.116.796.590	Tineo
SHIRLEY LINDARTE RODRIGUEZ	AUXILIAR SST	1.090.504.348	Shirley L.
JAVIER OLMEDO CASTILLO RODRIGUEZ	OFICIAL DE OBRA	1.117.460.053	
JOSE MANUEL SEQUEDA MORILLO	AYUDANTE DE OBRA	1.193.204.232	
WILLIAM PORTELA GONZALEZ	ALMACENISTA	96.161.026	
WILVER PERDOMO GONZALEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.069.261.263	Wilver Perdomo
MANUEL OSWALDO FLOREZ SAAVEDRA	AYUDANTE DE OBRA	17.886.277	
LUIS MANUEL GONZALEZ CATAÑO	AYUDANTE DE OBRA	1.066.184.959	LMG
DIEGO ANDRES PINZON RINCON	AYUDANTE DE OBRA	1.006.455.776	Diego P.

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA	REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR-05 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página: 2 de 2

RAUL ANDRES CUBILLOS BELLO	ALMACENISTA	1.006.699.572	Raul Cubillos
ROMAN JAID MAYECHA ESPEJO	SOLDADOR	17.594.772	Roman Mayecha
ADRIAN CAMILO VERGEL GRANADOS	SOLDADOR	1.116.784.652	Adrian Vergel
RUBEN DARIO ABRIL RAY	AYUDANTE DE SOLDADURA	17.597.429	Ruben Darío
DELWIN CUELLAR ORTIZ	AYUDANTE DE SOLDADURA	1.116.784.654	Delwin Cuellar
EROS OLANDER GONZALEZ MARQUEZ	AYUDANTE DE SOLDADURA	1.116.567.219	Eros
RAFAEL ANTONIO NIÑO RICO	AYUDANTE DE SOLDADURA	1.128.488.957	Rafael Antonio Niño

NIT:901998698-1

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA

REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR-06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página 1 de 2

SST	X	AMBIENTAL		CALIDAD	
PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN:		SGSST			
FECHA:	29/10/2025	LUGAR:	Cancha Miramar	DURACIÓN:	1HR
OBJETIVO:	Capacitacion prevencion de riesgo mecanico con maquinaria y equipo de construccion				
RESPONSABLE:	FERNANDA SALDOVAL URIBE		FIRMA		

TEMAS DETALLADOS:

- Factores de riesgo mecanico
- Medidas preventivas generales
- Practicas seguras con maquinaria pesada

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
YENY RUBIELA GOMEZ SANCHEZ	RESIDENTE DE OBRA	1.091.653.386	
DANNY YIRLEY BERMUDEZ RODRIGUEZ	PROFESIONAL AMBIENTAL	17.594.018	
HUGO AURO LIZARAZO TARAZONA	MAESTRO DE OBRA	17.584.759	
LUIS ALVEIRO TINEO LOPEZ	OFICIAL DE OBRA	1.116.795.085	
ANDRES ARGENIS VALLECILLA BENITEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.113.532.171	
EDUAR DUVAN TINEO LOPEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.116.796.590	
SHIRLEY LINDARTE RODRIGUEZ	AUXILIAR SST	1.090.504.346	
JAVIER OLMEDO CASTILLO RODRIGUEZ	OFICIAL DE OBRA	1.117.460.053	
JOSE MANUEL SEQUERA MORILLO	AYUDANTE DE OBRA	1.151.206.232	
WILLIAM PORTELA GONZALEZ	ALMACENISTA	91.165.828	
WILVER PEDOMO GONZALEZ	AYUDANTE DE OBRA	8.609.263	
MANUEL CENAIDO FLOREZ SAAVEDRA	AYUDANTE DE OBRA	17.588.477	
LUIS MANUEL GONZALEZ CAÑARO	AYUDANTE DE OBRA	1.049.680.999	
DIEGO ANDRES PARDO RINCON	AYUDANTE DE OBRA	1.006.405.775	
RAUL ANDRES CUBILLOS BELLO	ALMACENISTA	1.006.699.372	
ROMAN SNO PANIAGUA ESPEJO	SOLDADOR	17.594.772	
ADRIAN CAMILO VERGEL GRANADOS	SOLDADOR	1.116.794.653	
RUBEN DARIO ABRIL PAEZ	AYUDANTE DE SOLDADURA	17.587.426	

REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR-06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página 2 de 2

DELIVAN CUELLAR ORTIZ	AYUDANTE DE SOLDADURA	10.554.854	
EDGAR OLAYA GONZALEZ MARQUEZ	AYUDANTE DE SOLDADURA	1.116.812.206	
RAFAEL ANTONIO NIÑO RICO	AYUDANTE DE SOLDADURA	1.152.468.927	

REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR-06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página 1 de 1

SST	X	AMBIENTAL		CALIDAD	
PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN:		SGSST			
FECHA:	27/10/2025	LUGAR:	Cancha Miramar	DURACIÓN:	10M
OBJETIVO:	Concientizar al personal de los riesgos especifico al poner en practica los trabajos en alturas				
RESPONSABLE:	Shirley Lindarte		FIRMA		

TEMAS DETALLADOS:

Trabajos en alturas delimitación de area y caida de objetos

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
YENY RUBIELA GOMEZ SANCHEZ	RESIDENTE DE OBRA	1.091.653.386	
DANNY YIRLEY BERMUDEZ RODRIGUEZ	PROFESIONAL AMBIENTAL	17.594.018	
FERNANDA NATALY SANDOVAL URIBE	COORDINADOR HSEQ	1.098.430.999	
HUGO AURO LIZARAZO TARAZONA	MAESTRO DE OBRA	17.584.759	
LUIS ALVEIRO TINEO LOPEZ	OFICIAL DE OBRA	1.116.795.085	
ANDRES ARGENIS VALLECILLA BENITEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.113.532.171	
EDUAR DUVAN TINEO LOPEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.116.796.590	
SHIRLEY LINDARTE RODRIGUEZ	AUXILIAR SST	1.090.504.346	
JAVIER OLMEDO CASTILLO RODRIGUEZ	OFICIAL DE OBRA	1.117.460.053	
JOSE MANUEL SEQUERA MORILLO	AYUDANTE DE OBRA	1.151.206.232	
William Portela G	Almacenista	91.165.828	
Luis [illegible]	[illegible]	1.049.680.999	
Diego Andres Pardo	Ayudante	1.006.405.775	
Wilver Pedomo Gonzalez	Ayudante	8.609.263	
Manuel Flores	Ayudante	17.588.477	

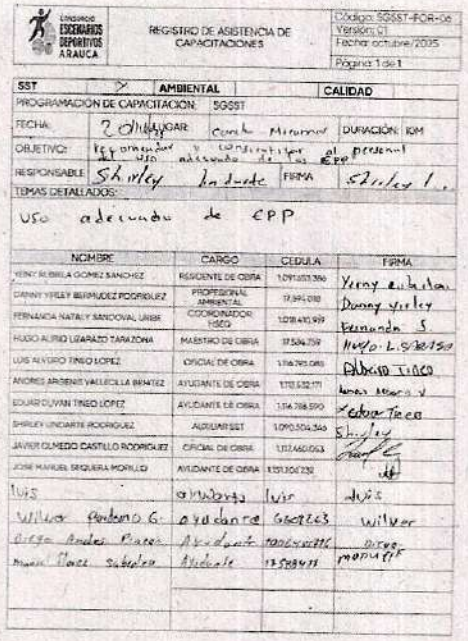
REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES	Código: SGSST-FOR-06 Versión: 01 Fecha: octubre/2025 Página 1 de 1

SST	X	AMBIENTAL		CALIDAD	
PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN:		SGSST			
FECHA:	27/10/2025	LUGAR:	Cancha miramar	DURACIÓN:	10M
OBJETIVO:	inspeccion preoperacional de herramientas				
RESPONSABLE:	Shirley Lindarte		FIRMA		

TEMAS DETALLADOS:

la importancia de inspeccionar las herramientas antes de usar.

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
YENY RUBIELA GOMEZ SANCHEZ	RESIDENTE DE OBRA	1.091.653.386	
DANNY YIRLEY BERMUDEZ RODRIGUEZ	PROFESIONAL AMBIENTAL	17.594.018	
FERNANDA NATALY SANDOVAL URIBE	COORDINADOR HSEQ	1.098.430.999	
HUGO AURO LIZARAZO TARAZONA	MAESTRO DE OBRA	17.584.759	
LUIS ALVEIRO TINEO LOPEZ	OFICIAL DE OBRA	1.116.795.085	
ANDRES ARGENIS VALLECILLA BENITEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.113.532.171	
EDUAR DUVAN TINEO LOPEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.116.796.590	
SHIRLEY LINDARTE RODRIGUEZ	AUXILIAR SST	1.090.504.346	
JAVIER OLMEDO CASTILLO RODRIGUEZ	OFICIAL DE OBRA	1.117.460.053	
JOSE MANUEL SEQUERA MORILLO	AYUDANTE DE OBRA	1.151.206.232	
LUIS [illegible]	[illegible]		
Manuel Flores	ayudante	17.588.477	
Diego Andres Pardo	ayudante	1.006.405.775	
Wilver Pedomo G	ayudante	8.609.263	
William Portela	Almacenista	91.165.828	



REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES

Código: SGSST-FOR-06
Versión: 01
Fecha: octubre/2025
Página: 1 de 1

SST ✕ AMBIENTAL CALIDAD

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN: SGSST

FECHA: 2 [illegible] LUGAR: Cancha Miramar DURACIÓN: 10M

OBJETIVO: [illegible] uso adecuado de los EPP

RESPONSABLE: Shirley Lindarte FIRMA: Shirley L.

TEMAS DETALLADOS:

Uso adecuado de EPP

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
YENY RUBIELA GOMEZ SANCHEZ	RESIDENTE DE OBRA	1.091.653.386	Yeny Rubiela
DANNY YIRLEY BERMUDEZ RODRIGUEZ	PROFESIONAL AMBIENTAL	17.594.018	Danny Yirley
FERNANDA NATALY SANDOVAL URIBE	COORDINADOR HSEQ	1.018.410.919	Fernanda S.
HUGO ALIRIO LIZARAZO TARAZONA	MAESTRO DE OBRA	17.584.759	[illegible]
LUIS ALVEIRO TINEO LOPEZ	OFICIAL DE OBRA	1.116.795.080	Alberto Tinco
ANDRES ARGENIS VALLECILLA BENITEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.113.532.171	[illegible]
EDUAR DUVAN TINEO LOPEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.116.786.590	Eduar Tinco
SHIRLEY LINDARTE RODRIGUEZ	AUXILIAR SST	1.090.504.346	Shirley
JAVIER OLMEDO CASTILLO RODRIGUEZ	OFICIAL DE OBRA	1.117.460.053	[illegible]
JOSE MANUEL SEQUERA MORILLO	AYUDANTE DE OBRA	1.151.106.232	
Luis	Moreno	Luis	Luis
Wilver Pardomo G.	Ayudante	6609263	Wilver
Diego Andres Pinzon	Ayudante	1006[illegible]	Diego
manuel Perez Suarez	Ayudante	1152[illegible]	manuel F



REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES

Código: SGSST-FOR-06
Versión: 01
Fecha: octubre/2025
Página: 1 de 1

SST ✕ AMBIENTAL CALIDAD

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN: SGSST

FECHA: 11/11/2025 LUGAR: Cancha Miramar DURACIÓN: 10M

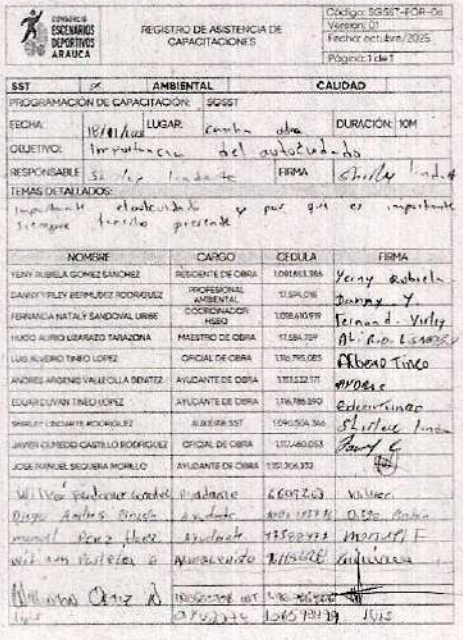
OBJETIVO: Prevención en area de demolición

RESPONSABLE: Shirley Lindarte FIRMA: Shirley L.

TEMAS DETALLADOS:

tener ciudado y precausion en area di demolicion

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
YENY RUBIELA GOMEZ SANCHEZ	RESIDENTE DE OBRA	1.091.653.386	Yeny Rubiela
DANNY YIRLEY BERMUDEZ RODRIGUEZ	PROFESIONAL AMBIENTAL	17.594.018	Danny Yirley
FERNANDA NATALY SANDOVAL URIBE	COORDINADOR HSEQ	1.018.410.919	Fernanda S.
HUGO ALIRIO LIZARAZO TARAZONA	MAESTRO DE OBRA	17.584.759	[illegible]
LUIS ALVEIRO TINEO LOPEZ	OFICIAL DE OBRA	1.116.795.080	Alberto Tinco
ANDRES ARGENIS VALLECILLA BENITEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.113.532.171	[illegible]
EDUAR DUVAN TINEO LOPEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.116.786.590	Eduar Tinco
SHIRLEY LINDARTE RODRIGUEZ	AUXILIAR SST	1.090.504.346	Shirley
JAVIER OLMEDO CASTILLO RODRIGUEZ	OFICIAL DE OBRA	1.117.460.053	[illegible]
JOSE MANUEL SEQUERA MORILLO	AYUDANTE DE OBRA	1.151.106.232	
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Wilver Pardomo G.	Almacenista	96765628	[illegible]
Diego Andres Pinzon	Ayudante	[illegible]	[illegible]
manuel Perez Suarez	Ayudante	1152[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]



REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES

Código: SGSST-FOR-06
Versión: 01
Fecha: octubre/2025
Página: 1 de 1

SST ✕ AMBIENTAL CALIDAD

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN: SGSST

FECHA: 18/11/2025 LUGAR: cancha obra DURACIÓN: 10M

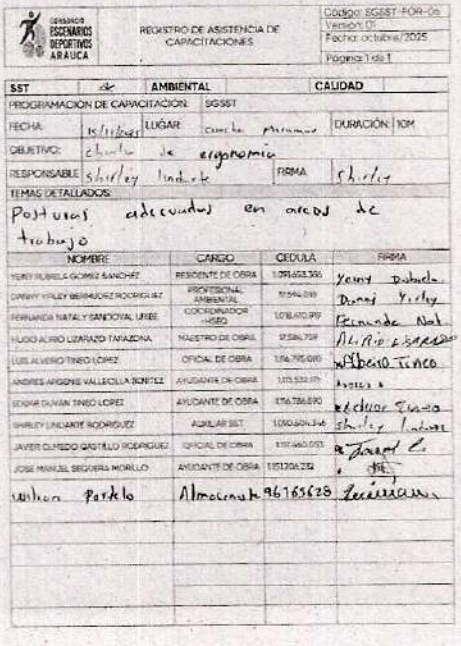
OBJETIVO: Importancia del autocuidado

RESPONSABLE: Shirley Lindarte FIRMA: Shirley Lind.

TEMAS DETALLADOS:

Importante el autocuidado y por que es importante siempre tenerlo presente

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
YENY RUBIELA GOMEZ SANCHEZ	RESIDENTE DE OBRA	1.091.653.386	Yeny Rubiela
DANNY YIRLEY BERMUDEZ RODRIGUEZ	PROFESIONAL AMBIENTAL	17.594.018	Danny Y.
FERNANDA NATALY SANDOVAL URIBE	COORDINADOR HSEQ	1.018.410.919	Fernanda Yirley
HUGO ALIRIO LIZARAZO TARAZONA	MAESTRO DE OBRA	17.584.759	[illegible]
LUIS ALVEIRO TINEO LOPEZ	OFICIAL DE OBRA	1.116.795.080	Alberto Tinco
ANDRES ARGENIS VALLECILLA BENITEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.113.532.171	[illegible]
EDUAR DUVAN TINEO LOPEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.116.786.590	Eduar Tinco
SHIRLEY LINDARTE RODRIGUEZ	AUXILIAR SST	1.090.504.346	Shirley Lind.
JAVIER OLMEDO CASTILLO RODRIGUEZ	OFICIAL DE OBRA	1.117.460.053	[illegible]
JOSE MANUEL SEQUERA MORILLO	AYUDANTE DE OBRA	1.151.106.232	
Wilver Pardomo Gomez	Ayudante	6609263	Wilver
Diego Andres Pinzon	Ayudante	1006[illegible]	Diego
manuel Perez Suarez	Ayudante	1152[illegible]	manuel F
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Luis	[illegible]	1065[illegible]	Luis



REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES

Código: SGSST-FOR-06
Versión: 01
Fecha: octubre/2025
Página: 1 de 1

SST ✕ AMBIENTAL CALIDAD

PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN: SGSST

FECHA: 15/11/2025 LUGAR: Cancha Miramar DURACIÓN: 10M

OBJETIVO: charla de ergonomia

RESPONSABLE: Shirley Lindarte FIRMA: Shirley

TEMAS DETALLADOS:

Posturas adecuadas en areas de trabajo

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
YENY RUBIELA GOMEZ SANCHEZ	RESIDENTE DE OBRA	1.091.653.386	Yeny Rubiela
DANNY YIRLEY BERMUDEZ RODRIGUEZ	PROFESIONAL AMBIENTAL	17.594.018	Danny Yirley
FERNANDA NATALY SANDOVAL URIBE	COORDINADOR HSEQ	1.018.410.919	Fernanda Nat.
HUGO ALIRIO LIZARAZO TARAZONA	MAESTRO DE OBRA	17.584.759	Alirio Lizarazo
LUIS ALVEIRO TINEO LOPEZ	OFICIAL DE OBRA	1.116.795.080	Alberto Tinco
ANDRES ARGENIS VALLECILLA BENITEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.113.532.171	[illegible]
EDUAR DUVAN TINEO LOPEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.116.786.590	Eduar Tinco
SHIRLEY LINDARTE RODRIGUEZ	AUXILIAR SST	1.090.504.346	Shirley Lindarte
JAVIER OLMEDO CASTILLO RODRIGUEZ	OFICIAL DE OBRA	1.117.460.053	[illegible]
JOSE MANUEL SEQUERA MORILLO	AYUDANTE DE OBRA	1.151.106.232	
Wilver Pardomo	Almacenista	96765628	[illegible]

CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA	REGISTRO DE ASISTENCIA DE CAPACITACIONES	Codigo: SGSST-FOR-06 Version: 01 Fecha: octubre/2025 Pagina: 1 de 1

SST	X	AMBIENTAL		CALIDAD	
PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN:		SGSST			
FECHA:	14/01/26	LUGAR:	Cancha sintetica.	DURACIÓN:	10M
OBJETIVO:	Crear conciencia al personal de la importancia del EPP				
RESPONSABLE:	Shirley Lizarazo		FIRMA		Shirley Lizarazo
TEMAS DETALLADOS:					
Uso correcto de la protección visual					

NOMBRE	CARGO	CEDULA	FIRMA
YENY RUBIELA GOMEZ SANCHEZ	RESIDENTE DE OBRA	1.094.653.386	Yeny Rubiela
DANNY YIRLEY BERMUDEZ RODRIGUEZ	PROFESIONAL AMBIENTAL	17.594.018	Danny Yirley B.
FERNANDA NATALY SANDOVAL URIBE	COORDINADOR HSEQ	1018.410.979	Fernanda Nataly
HUGO ALIRIO LIZARAZO TARAZONA	MAESTRO DE OBRA	17.584.759	ALIRIO LIZARAZO
LUIS ALVERO TINEO LOPEZ	OFICIAL DE OBRA	1.116.795.085	Alvero Tineo
ANDRES ARGENIS VALLECILLA BENITEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.115.512.171	ANDRES ARGENIS
EDUAR DUVAN TINEO LOPEZ	AYUDANTE DE OBRA	1.116.786.590	Eduar Duvan Tineo
SHIRLEY LIZARTE RODRIGUEZ	AUXILIAR SST	1.090.504.368	Shirley Lizarte
JAYVER CUMEDO CASTILLO RODRIGUEZ	OFICIAL DE OBRA	1.117.460.053	
JOSE MANUEL SEQUEDA MORILLO	AYUDANTE DE OBRA	1.191.206.222	

Elaboró,

DANNY BERMUDEZ RODRIGUEZ
PROFESIONAL AMBIENTAL
CONSORCIO ESCENARIOS DEPORTIVOS ARAUCA